

# CONSEJO INSTITUCIONAL

## ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3327

**FECHA:** Miércoles 06 de setiembre de 2023  
**HORA:** 7:30 a.m.  
**LUGAR:** Sala de Sesiones del Consejo Institucional

### INTEGRANTES PRESENTES

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante Docente
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Bach. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

### INTEGRANTE AUSENTE JUSTIFICADA

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora y Presidencia

### PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva  
Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP. Auditora Interna a.i.

### ÍNDICE

### PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
<b>ARTÍCULO 1.</b>	Aprobación de Agenda	3
<b>ARTÍCULO 2.</b>	Aprobación del Acta No. 3326	4
<b>ARTÍCULO 3.</b>	Informe de Correspondencia	4
<b>ARTÍCULO 4.</b>	Informes de Rectoría	15
<b>ARTÍCULO 5.</b>	Propuestas de Comisiones Permanentes	15
<b>ARTÍCULO 6.</b>	Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional	36
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
<b>ARTÍCULO 7.</b>	Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre los Proyectos de Ley Expedientes No. 23.640 y No. 23.730. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	36
<b>ARTÍCULO 8.</b>	Autorización y pago de viáticos a la señora Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i., para que participe en la XXVII Edición del Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), en Punta del Este, Uruguay, del 14 al 19 de octubre de 2023. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	41
<b>ARTÍCULO 9.</b>	Nombramiento de una persona del Sector Académico como representante de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, ante el Consejo de Investigación y Extensión (CIE), para el periodo comprendido entre el 7 de setiembre de 2023 y el 10 de octubre de 2023. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	44
<b>ARTÍCULO 10.</b>	Reforma del artículo 13 del "Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto	47

	Tecnológico de Costa Rica” y del artículo 40 del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico del Costa Rica”, para explicitar que las licencias de estudio o para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación, sin beneficios económicos de parte de la Institución, no obligan a la firma de un contrato de beca. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	
<b>ARTÍCULO 11.</b>	Reformulación del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y del Plan Anual Operativo 2023, según oficios R-751-2023 y OPI-247-2023. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	54
<b>ARTÍCULO 12.</b>	Reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Primera votación. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	79
<b>ARTÍCULO 13.</b>	Atención del recurso de revocatoria interpuesto por el MBA. William Vives Brenes, en calidad de director del Departamento de Admisión y Registro, contra el acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023, referido a la modificación del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, para habilitar la juramentación y entrega de títulos en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países (Atención oficio DAR-224-2023). <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	91
<b>ARTÍCULO 14.</b>	Modificación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 9, del 17 de mayo de 2023 de creación de una comisión espacial para que formule una propuesta de reforma integral de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, que el Consejo Institucional pueda presentar ante la Asamblea Institucional Representativa. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	97
<b>CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS</b>		
<b>ARTÍCULO 15.</b>	Temas de Asuntos Varios	101

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández inicia la sesión a las 7:31 de la mañana, e informa que la señora María Estrada Sánchez, Rectora y quien preside el Consejo Institucional no podrá participar en la sesión por no encontrarse en buenas condiciones de salud. Por lo que en el ejercicio de lo que establece el Artículo 32 del Reglamento del Consejo Institucional, le corresponde a ella abrir la sesión.

**MOCIÓN DE ORDEN:** La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta moción de orden para continuar presidiendo la sesión. Somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández, quien preside, procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional se presenta el señor Daniel Cortés Navarro, la señora Adriana Rodríguez Zeledón, el señor Saúl Peraza Juárez y la señora Ana Damaris Quesada Murillo; la señora Ana Rosa Ruiz indica que, en la sala se encuentra además la señora Cindy Picado Montero.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

La señora Laura Hernández Alpízar informa que se encuentra en casa de habitación de su familia en Desamparados.

El señor Nelson Ortega Jiménez indica que se encuentra en su casa de habitación, en Tejar de El Guarco, Cartago.

El señor Randall Blanco Benamburg menciona que se encuentra en su casa de habitación, en Tejar del Guarco.

El señor Rony Rodríguez Barquero expresa que se encuentra en su casa de habitación, en Ciudad Quesada, San Carlos.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos manifiesta que se encuentra en su casa de habitación, en Cartago.

El señor Luis Alexánder Calvo Valverde señala que se encuentra en su casa de habitación, en Tres Ríos, La Unión.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que no ha recibido informe sobre la ausencia de la señorita Abigail Quesada Fallas, espera que se incorpore en el transcurso de la sesión.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que, participan en la sesión 9 integrantes, 3 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

### **CAPÍTULO DE AGENDA**

#### **ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda**

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos retira el punto 14, "Creación del "Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica". , y solicita trasladar la propuesta a al apartado de que dejan presentadas las Comisiones Permanentes, para atender observaciones que presentó la Auditoría Interna el día anterior.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Comprobación de asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3326
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

### **ASUNTOS DE FONDO**

7. Pronunciamento del Consejo Institucional sobre los Proyectos de Ley Expedientes No. 23.640 y No. 23.730. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Autorización y pago de viáticos a la señora Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i., para que participe en la XXVII Edición del Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), en Punta del Este, Uruguay, del 14 al 19 de octubre de 2023. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Nombramiento de una persona del Sector Académico como representante de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, ante el Consejo de Investigación y Extensión (CIE), para el periodo comprendido entre el 7 de setiembre de 2023 y el 10 de octubre de 2023. *(A cargo de la Presidencia)*
10. Reforma del artículo 13 del "Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica" y del artículo 40 del "Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico del Costa

Rica”, para explicitar que las licencias de estudio o para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación, sin beneficios económicos de parte de la Institución, no obligan a la firma de un contrato de beca. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

11. Reformulación del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y del Plan Anual Operativo 2023, según oficios R-751-2023 y OPI-247-2023. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
12. Reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Primera votación. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
13. Atención del recurso de revocatoria interpuesto por el MBA. William Vives Brenes, en calidad de director del Departamento de Admisión y Registro, contra el acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023, referido a la modificación del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, para habilitar la juramentación y entrega de títulos en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países (Atención oficio DAR-224-2023). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
14. Modificación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 9, del 17 de mayo de 2023 de creación de una comisión espacial para que formule una propuesta de reforma integral de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, que el Consejo Institucional pueda presentar ante la Asamblea Institucional Representativa. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

## ASUNTOS VARIOS

15. Temas de Asuntos Varios

### CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

#### ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3326

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3326 y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3327.

### CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

#### ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

#### **Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional**

1. **AUDI-149-2023** Memorando con fecha de recibido 01 de setiembre de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P. Auditora Interna a.i., dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite modificación de solicitud de Autorización y pago de viáticos para participar en la XXVII Edición del Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, AUDI-147-2023. (SCI-1175-09-2023) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

#### **Correspondencia remitida al Consejo Institucional**

2. **AL-CPGOB-0573-2023** Nota con fecha de recibido 28 de agosto de 2023, suscrito por la señora Éricka Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr) de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de “LEY NACIONAL DE VOLUNTARIADO”, Expediente No. 23.720. (SCI-1134-08-2023) Firma digital

**Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.**

3. **SCI-744-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de agosto de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI-669-2023 sobre acuerdos del Consejo Institucional en los que no se ha logrado la trazabilidad ya no se les estableció un plazo para su cumplimiento. **(SCI-1138-08-2023)** Firma digital

**Se toma nota. Se toma nota en el Seguimiento de Acuerdos.**

4. **R-745-2023** Memorando con fecha de recibido 29 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la Bach. Dahian Sánchez Pérez, Asesora de Rectoría, en el cual informa que ha designado a la señorita Dahian Sánchez Pérez como representante de Rectoría ante la Comisión Especial en defensa del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y de la calidad de la educación costarricense en general con acciones de unidad institucional. **(SCI-1142-08-2023)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.**

5. **DATIC-424-2023** Memorando con fecha de recibido 30 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-731-2023 informa sobre las personas autorizadas para administrar la cuenta secreatriaci@itcr.ac.cr según su solicitud. **(SCI-1147-08-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

6. **VINC-096-2023** Memorando con fecha de recibido 30 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora Ejecutiva del Centro de Vinculación, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Investigación y Extensión y a la M.Sc. Silvia Hidalgo Sánchez, Gestora de Vinculación, en el cual en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3323, Artículo 9, inciso g., informa que la persona designada como representante del Centro de Vinculación para enlace de la Comisión Especial de Defensa del FEES, es la M.Sc. Silvia Hidalgo Sánchez. **(SCI-1149-08-2023)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.**

7. **AUDI-AL-027-2023** Memorando con fecha de recibido 30 de agosto de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP. Auditora Interna a.i., dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el Libro de Actas del Consejo Institucional Núm. 166, firmado y registrado como corresponde, haciendo constar la razón de cierre, con base en lo dispuesto en el "Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre", para atender solicitud planteada mediante oficio SCI-681-2023, del 10 de agosto 2023. **(SCI-1156-08-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**8. Oficio sin referencia** con fecha de recibido 28 de agosto de 2023, suscrito por el señor Yimel Jiménez Castro, Presidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles y Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez M.Sc, Rectora y Presidente del Consejo Institucional, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Comunidad estudiantil del Programa de Residencias Estudiantiles, con copia a la Licda. Johanna Campos Coto, Encargada del Programa de Residencias Estudiantiles, en el cual solicita apoyo ante el malestar estudiantil del Programa de Residencias Estudiantiles (PRE). **(SCI-1136-08-2023)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**9. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 29 de agosto de 2023, suscrito por el señor Jefferson Josué Campos Prendas, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Producción Industrial, San Carlos, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual expresa su preocupación por un tema de pagos que se adeudan tanto a la ASEPI como a la empresa Alquileres Toños y otros proveedores, estos reintegros arrastran pendientes desde octubre del año 2022. **(SCI-1148-08-2023)**

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**10. Oficio sin referencia** con fecha de recibido 29 de agosto de 2023, suscrito por la señorita Abigail Quesada Fallas, Presidente del Consejo Ejecutivo FEITEC, el señor Iván Cerdas Calderón, Presidente del Tribunal Jurisdiccional, el señor Yimel Jiménez Castro, Presidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles y el Bach. Andrey Daniel Cortés Navarro, Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional, dirigido al Pueblo Costarricense, a la Comunidad Institucional del TEC, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, Diputaciones de la República, CONARE y al Partido Liberación Nacional, indica que, en calidad de representantes estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) con una profunda preocupación por las recientes intervenciones realizadas por una diputada de la República, quien además es profesora de nuestra propia institución. En su participación en la sesión plenaria de la Asamblea Legislativa de la República, la diputada ha planteado cuestionamientos sobre la legitimidad de los representantes estudiantiles del TEC y ha insinuado que un reducido número de individuos busca debilitar la universidad pública. rechazamos enérgicamente las afirmaciones de la señora diputada y otros dos diputados de la república del partido Liberación Nacional, que minimizan nuestras preocupaciones como simples intentos de debilitar la universidad pública. **(SCI-1146-08-2023)** Firma digital

**Se toma nota. Tema presentado en Asuntos Varios de la Sesión Ordinaria 3326 y tramitado según corresponde.**

**11. GTH-0715-2023** Memorando con fecha de recibido 31 de agosto de 2023, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, en el cual remite formulario de solicitud de prórroga sobre acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3314, Artículo 12, del 14 de junio de 2023.

Aspectos operativos y presupuestarios para el inicio de la Dirección de Extensión, en conjunto con la Dirección de Investigación en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. (SCI-1159-08-2023) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**12. AL-433-2023** Memorando con fecha de recibido 31 de agosto de 2023, suscrito por Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual emite criterio legal sobre el texto del Proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO N) AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY REGULADORA TRANSPORTE REMUNERADO PERSONAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. LEY N°7969 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS, ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO W) AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY N° 7092 DEL 21 DE ABRIL DE 1988 Y SUS REFORMAS Y ADICIÓN DE UN INCISO G) AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY REGULADORA TRANSPORTE REMUNERADO PERSONAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LEY N°3503 DEL 10 DE MAYO DE 1965 Y SUS REFORMAS LEY PARA GARANTIZAR BENEFICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA PÚBLICA Y PRIVADA”. Expediente No. 23.730. **(SCI-1161-08-2023)** Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**13. AL-434-2023** Memorando con fecha de recibido 31 de agosto de 2023, suscrito por Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual emite criterio legal sobre el texto del Proyecto de Ley “DECLARATORIA DEL COLIBRÍ COMO SÍMBOLO NACIONAL DE LA FAUNA SILVESTRE DE COSTA RICA”, Expediente No. 23.640. **(SCI-1162-08-2023)** Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**14. AL-CPEJUV-0267-2023** Nota con fecha de recibido 31 de agosto de 2023, suscrito por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr) de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de “LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y RESPUESTA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”, Expediente No. 23.695. **(SCI-1166-08-2023)** Firma digital

**Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.**

**15. AL-CE23120-0264 -2023** Nota con fecha de recibido 31 de agosto de 2023, suscrito por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, de las Comisiones Legislativas V, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector, (SIC), con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr) de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley “REFORMA DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PUNTARENENSE, N.º 7667, DE 5 DE MAYO DE 1997 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 23.580. **(SCI-1165-08-2023)**

Firma digital

**Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.**

**16. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 31 de agosto de 2023, suscrito por el Arq. José Pablo Bulgarelli Bolaños, MGP. Profesor-Investigador de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr), en el cual presenta sus atestados para participar en la vacante de representante del sector académico de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión. Adjunta curriculum vitae. (SCI-1163-08-2023)

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**17. TIE-0829-2023** Memorando con fecha de recibido 31 de agosto de 2023, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que el TIE no recibió copia del oficio SCI-632-2023, del Consejo Institucional mediante el cual se comunicó el nombramiento del Dr. David Arias Hidalgo como integrante titular académico interino del representante del Campus Tecnológico Central, ante el Consejo de Investigación y Extensión, del 27 de julio 2023 al 10 de octubre de 2023, por lo que solicita, respetuosamente, a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, enviar copia de los acuerdos del Consejo Institucional relacionados con los nombramientos interinos de los representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión. (SCI-1168-08-2023) Firma digital

**Se toma nota. Atendido mediante mensaje de correo electrónico que se adjunta.**

**18. AL-437-2023** Memorando con fecha de recibido 01 de setiembre de 2023, suscrito por Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual emite criterio legal sobre el texto del Proyecto de Ley "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL COSEVI Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES INCOFER PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD VIAL EN CRUCES FERROVIARIOS", Expediente No. 23.695. (SCI-1172-09-2023) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional**

**19. SCI-731-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr) de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa sobre la integración del correo de la [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr). (SCI-1129-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**20. SCI-741-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la DI. Ivonne Madrigal Gaitán, MBA., Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr) de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita publicar, mediante comunicado de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que el Consejo Institucional requiere llenar una

vacante de representante académico de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el periodo comprendido entre el 6 de setiembre de 2023 y el 10 de octubre de 2023. (SCI-1130-08-2023) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**21. SCI-737-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de Ley “REFORMA DE LA LEY No. 10044 FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL”, Expediente No. 23.669 y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1131-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**22. SCI-739-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 4 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO L), 17 INCISO E) Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998, PARA INCORPORAR EL TEMA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente No. 23.659, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1132-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**23. SCI-740-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de Ley “LEY MARCO PARA PREVENIR Y ATENDER LOS TRASTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA (TCA)”, Expediente No. 23.718, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1133-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**24. SCI-742-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano,

Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de "LEY NACIONAL DE VOLUNTARIADO", Expediente No. 23.720, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1135-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**25. SCI-743-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de agosto de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 15, inciso b, del 18 de diciembre de 2019, relacionado con la solicitud a la Administración de presentar una propuesta alterna para atender los requerimientos en alojamiento que presenta la población estudiantil en el Centro Académico de Limón, solicita a la Rectoría emitir un informe sobre el estado de las gestiones que se han realizado en torno al tema supra citado, en el marco de la realización de la Sesión No. 3326 del Consejo Institucional, que será presidida desde el Centro Académico de Limón, dentro del apartado de "Informes de Rectoría" de la agenda pactada para dicha sesión. (SCI-1137-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**26. SCI-745-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de agosto de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, al MAE. Johnny Masís Siles, Director a.i. del Departamento Financiero Contable y a la Licda. Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que la Comisión conoció las acciones realizadas por la Administración en colaboración con las autoridades de la FUNDATEC lo referente a los incisos a y b, del acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3305, Artículo 9, del 19 de abril de 2023. Atención del oficio AUDI-044-2023 referido a las "Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados y da por atendido lo solicitado en el acuerdo, específicamente en los incisos a y b, referente a la atención del oficio AUDI-044-2023. (SCI-1139-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**27. SCI-746-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de agosto de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita criterio sobre uso de transporte institucional por parte de un funcionario de hecho. (SCI-1140-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**28. SCI-752-2023** Memorando con fecha de recibido 30 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Rony Rodríguez Barquero, Coordinador de la Comisión Especial de Defensa del FEES, con copia a la

Secretaría del Consejo Institucional, en el cual traslada correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3326, Artículo 3, incisos 5, 6, 8, 24 y 25, del 30 de agosto de 2023. (SCI-1153-08-2023) Firma digital

**Se toma nota**

**29. SCI-753-2023** Memorando con fecha de recibido 30 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Osvaldo Durán Castro, Coordinador de la Comisión Especial que se encargue de elaborar un pronunciamiento en defensa de la Caja Costarricense de Seguro Social, el sistema de salud pública y social de Costa Rica y proponga un plan de acciones que pueda realizar el Instituto Tecnológico de Costa Rica para aportar en la defensa de esa institución, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual traslada correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3326, Artículo 3, inciso 28, del 30 de agosto de 2023. (SCI-1154-08-2023) Firma digital

**Se toma nota**

**30. SCI-754-2023** Memorando con fecha de recibido 30 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Bach. Daniel Abarca Calderón, Coordinador de la Unidad de Tesorería, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita pago de dietas del Consejo Institucional, correspondiente al mes de agosto del 2023; se señala que, la asistencia de las Personas Integrantes del Consejo Institucional que perciben el pago por concepto de dietas puede verificarse en las actas de las sesiones correspondientes. (SCI-1155-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**31. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 30 de agosto de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al M.Psc. Nelson Ramírez Rojas, Coordinador de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual responde que la señora Ana Rosa Ruiz estará apoyando a la señora Raquel Lafuente en el trámite de la propuesta solicitado en el Oficio R-276-2023. (SCI-1158-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**32. SCI-764-2023** Memorando con fecha de recibido 31 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, al Bach. Daniel Cortés Navarro, Representante Estudiantil Consejo Institucional, al señor Sr. Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil Consejo Institucional, a la señorita Abigail Quesada Fallas, Representante Estudiantil Consejo Institucional y a la Secretaria del Consejo Institucional, en el cual traslada el tema de Asuntos Varios, presentado por parte del Bach Daniel Cortés Navarro, señor Saúl Peraza Juárez y la señorita Abigail Quesada Fallas, en la Sesión Ordinaria No. 3326, realizada el 30 de agosto de 2023. (SCI-1160-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**33. SCI-765-2023** Memorando con fecha de recibido 31 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la

Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de Ley "REFORMA DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PUNTARENENSE, No. 7667, DE 5 DE MAYO DE 1997 Y SUS REFORMAS". Expediente No. 23.580, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1164-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**34. SCI-766-2023** Memorando con fecha de recibido 31 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de "LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y RESPUESTA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", Expediente No. 23.695, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1167-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**35. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 31 de agosto de 2023, suscrito por la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, dirigido al señor Yimel Jiménez Castro, Presidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles y Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas, a la Ing. María Estrada Sánchez M.Sc, Rectora y Presidente del Consejo Institucional, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio remitido por el señor Yimel Jiménez Castro sobre la solicitud de apoyo ante malestar estudiantil del PRE. (SCI-1170-08-2023) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional**

**36. OPI-238-2023** Memorando con fecha de recibido 29 de agosto de 2023, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, la Ing. Sofía García Romero, Colaboradora de la Unidad Especializada de Control Interno y la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, Colaboradora de la Unidad Especializada

de Control Interno, en el cual remite respuesta al oficio SCI-701-2023, indica que, la Oficina de Planificación Institucional ha venido trabajando en la revisión de la normativa interna y se ha solicitado información específicamente en lo que se menciona en el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 12. (SCI-1143-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**37. R-751-2023** Memorando con fecha de recibido 29 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora, Oficina de Planificación Institucional, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, Vicerrectora de Administración, al MGA. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Investigación y Extensión, al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, Director a.i., Oficina de Ingeniería, a la Licda. Fabiola Arias Cordero, Coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno y al Máster Rodrigo Calvo Bodán, Encargado del Área de Gestión de la información, en el cual remite solicitud de trámite para la reformulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 y la reformulación del Plan Anual Operativo (PAO) 2023. (SCI-1144-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**38. R-752-2023** Memorando con fecha de recibido 29 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora, Oficina de Planificación Institucional, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, Vicerrectora de Administración, al MGA. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Investigación y Extensión, al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, Director a.i., Oficina de Ingeniería, a la Licda. Fabiola Arias Cordero, Coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno y al Máster Rodrigo Calvo Bodán, Encargado del Área de Gestión de la información, en el cual remite solicitud de trámite para anteproyecto del PAO 2024. (SCI-1145-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**39. SCI-749-2023** Memorando con fecha de recibido 30 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3326, Artículo 3, incisos 36 y 54, del 30 de agosto de 2023. (SCI-1150-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**40. SCI-750-2023** Memorando con fecha de recibido 30 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos

y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3326, Artículo 3, inciso 21, del 30 de agosto de 2023. (SCI-1151-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**41. SCI-751-2023** Memorando con fecha de recibido 30 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3326, Artículo 3, incisos 3, 4 y 65, del 30 de agosto de 2023. (SCI-1152-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**42. VIESA-955-2023** Memorando con fecha de recibido 30 de agosto de 2023, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita eliminar la solicitud de representación del Consejo Institucional en la Comisión Mecanismos de Admisión, solicitada en el oficio VIESA-955-2023. (SCI-1157-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**43. OPI-247-2023** Memorando con fecha de recibido 31 de agosto de 2023, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez. M.Sc., Rectora, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, Vicerrectora de Administración, al MGA Ricardo Coy Herrera, Vicerrector, de Docencia, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Investigación y Extensión, al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, Director a.i. de la Oficina de Ingeniería, a la Licda. Fabiola Arias Cordero, Coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno y al Máster Rodrigo Calvo Bodán, Encargado del Área de Gestión de la información, en el cual para la Reformulación PAO 2023 y PEI 2022-2026, en el marco del PAO 2024, se remiten nuevamente las metas que requieren ser reformuladas, con los ajustes incorporados en las metas de Vida Estudiantil ME.4.1.1, ME4.1.2, ME4.2.2. (SCI-1169-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**44. DFC-613-2023** Memorando con fecha de recibido 31 de agosto de 2023, suscrito por el MAE. Johnny Masís Siles, Director a.i. del Departamento Financiero Contable, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la MCP. Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i. y a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, en el cual adjunta el Informe de Congruencia entre Presupuesto y Contabilidad al mes de junio 2023. (SCI-1171-08-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**45. AP-701-2023** Memorando con fecha de recibido 01 de setiembre de 2023, suscrito por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovechamiento, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez M.Sc, Rectora, a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración y a la Comisión Interdisciplinaria, en atención al oficio SCI-0245-2023, adjunta el borrador de la propuesta del “Reglamento Interno de Contratación Pública del ITCR”. **(SCI-1173-09-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**46. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 31 de agosto de 2023, suscrito por la M.Sc. Nuria V. Figueroa Flores, Directora de la Escuela de Matemática, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica que la Comisión de Reconocimiento de la Escuela de Matemática está realizando una propuesta para el reglamento interno de equiparación de asignaturas, que vaya acorde con el nuevo reglamento del ITCR para tal fin y en el proceso surgieron dudas que respetuosamente solicita que la Comisión que usted preside nos ayude a aclarar. **(SCI-1174-09-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

#### **CORRESPONDENCIA POR ADDENDUM**

**47. Oficio sin referencia** con fecha de recibido 05 de setiembre de 2023, suscrito por estudiantes del curso de Administración de Proyectos de la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, Vicerrectora de Administración, al MGA Ricardo Coy Herrera, Vicerrector, de Docencia y al Ing. Leonel Fonseca Retana, Profesor de la Escuela de Producción Industrial, en el cual solicitan apoyo para la realización de los proyectos que desarrollan bajo el amparo del curso. **(SCI-1193-09-2023)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Administración.**

#### **CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA**

##### **ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández manifiesta que dada la ausencia de la señora María Estrada Sánchez, no se presentará el Informe de Rectoría.

#### **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

##### **ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández deja presentada la propuesta denominada: Creación del “Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la cual se detalla a continuación:

##### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“3. Investigación. Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de*

*vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.”*

- “4.Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”*  
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:  
“*Son funciones del Consejo Institucional:*  
...  
f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*  
*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*  
...”
3. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:  
“*Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*  
*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*  
a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*  
b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*  
c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*  
c.1. *De considerarla procedente:*  
c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*  
c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*  
c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*  
d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*  
e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar*

*el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*

*f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

4. El artículo 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

*“Artículo 121*

*El Consejo Institucional establecerá quinquenalmente un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión. Este fondo será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, para ser destinado a proyectos específicos no financiados externamente.*

*El Consejo Institucional definirá de este monto una fracción para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia.”*

5. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2968 del 28 de abril de 2016, solicitó a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión presentar la propuesta del “Reglamento General de Investigación y Extensión” y que en el mismo se considere lo que indica el artículo 121 del Estatuto Orgánico. Este encargo fue atendido mediante los oficios VIE-667-2016 y VIE-737-2016, por la entonces presidenta del Consejo de Investigación y Extensión, Dra.-Ing. Paola Vega Castillo.
6. Posteriormente, en el oficio SCI-524-2017, fechado 21 de agosto de 2017, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles devolvió la propuesta recibida indicando en el documento sus razonamientos. Por cuanto, mediante el oficio VIE-1406-2017, fechado 15 de diciembre de 2017, la entonces presidenta del Consejo de Investigación y Extensión, Dra.-Ing. Paola Vega Castillo, remitió una versión actualizada de la propuesta de la propuesta del cuerpo normativo.
7. Mediante oficio SCI-047-2018, fechado 30 de enero de 2018, la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., entonces Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicitó a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión realizar un foro abierto a la Comunidad Institucional, con el fin de que se expusiera la propuesta de reglamento. En respuesta, según consta en el oficio VIE-072-2018, fechado 31 de enero de 2018, la entonces Vicerrectora de Investigación y Extensión, Dra.-Ing. Paola Vega Castillo, indicó que el foro sería efectuado el día 19 de febrero de 2018.
8. Dentro del marco de las necesidades de discusión colectiva sobre los temas de investigación, extensión y acción social, en el proceso de análisis de la propuesta del “Reglamento General de Investigación y Extensión”, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mantuvo varios espacios de intercambio de opinión, en cuenta, las audiencias de investigación, extensión y acción social, efectuadas durante los días 12, 13, 19 y 20 de noviembre de 2019, a las cuales se convocó a la Vicerrectoría de Investigación y su conjunto de Direcciones y Coordinaciones (SCI-792-2019, fechado 29 de agosto del 2019), a la Vicerrectoría de Docencia y su conjunto de Direcciones y Coordinaciones (SCI-793-2019, fechado 29 de agosto del 2019), Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y su conjunto de Direcciones (SCI-797-2019, fechado 29 de agosto del 2019), Vicerrectoría de Administración y

su conjunto de Direcciones (SCI-798-2019, fechado 29 de agosto del 2019), direcciones de Campus Locales y de Centros Académicos (SCI-799-2019, fechado 29 de agosto del 2019) (extensionistas (SCI-794-2019, fechado 29 de agosto del 2019), personas investigadoras (SCI-795-2019, fechado 29 de agosto del 2019), FEITEC (SCI-796-2019, fechado 29 de agosto del 2019), además de comunicados remitidos por correo electrónico desde la cuenta electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigidos a la Comunidad Institucional los días 07 y 15 de octubre de 2019, referidos a la invitación y el 08 de noviembre de 2019, dando a conocer el programa de la actividad.

9. Mediante oficio VIE-218-2020, fechado 08 de junio 2020, el entonces Vicerrector de Investigación y Extensión, Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., propuso a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, conformar una comisión integrada por dos representantes del Consejo Institucional (Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (CAAE)), dos representantes del Consejo de Investigación y Extensión (CIE) y una persona representante de los Centros de Investigación, cuyo fin sería definir las características del producto final, con miras a contar con una nueva propuesta de Reglamento de Investigación y Extensión. Ante esto, la comisión redactora del “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” propuesta por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, quedó conformada así:

- La M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (coordinador de la comisión redactora), ambos en representación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según oficio SCI-652-2020, fechado 22 de junio de 2020
- La Máster Noemy Quirós Bustos en representación de los Centros de Investigación y Extensión, según oficio COCEI-003-2020, fechado 29 de junio de 2020
- El Dr. Olman Murillo Gamboa y la Dra. Ana Abdelnour Esquivel, en representación del Consejo de Investigación y Extensión, según oficio VIE-317-2020, fechado 20 de julio 2020. Posteriormente en el oficio VIE-611-2020, fechado 12 de noviembre 2020, se remitió el nombramiento del Dr. Arq. David Porrás Alfaro, en sustitución de la Dra. Abdelnour Esquivel.

10. Mediante el oficio AUDI-137-2021 con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, entonces Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en el momento presidente del Consejo Institucional, se recibió el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, cuyas recomendaciones fueron aceptadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, aprobando en el acto un plan de trabajo para atender las distintas recomendaciones. En lo referido al tema bajo estudio, se destaca la recomendación 4.5, que dice:

Recomendación	Acción	Fecha vigente de atención	Responsable
4.5. Regular las funciones específicas de las Direcciones de Proyectos y de Cooperación, y las regulaciones del fondo propio de investigación y	Se atiende con la propuesta del Reglamento de Investigación y Extensión que realiza la Comisión Especial	31/10/2023 (Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 16, del 28 de junio de 2023)	Coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

extensión, según se establece en el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 70 y 121.	nombrada para ese efecto.		
---	---------------------------	--	--

11. Mediante oficio SCI-041-2022, fechado 27 de enero de 2022, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, coordinador de la comisión redactora de la propuesta del “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” remitió a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el producto encomendado.
12. La propuesta del “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” proporcionada por la comisión redactora fue consultada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles a distintas instancias, según se detalla a continuación:

Instancia	Medio de consulta	Respuesta
Consejo de Investigación y Extensión	Oficio SCI-651-2022, fechado 28 de junio de 2022	CIE-295-2022, fechado 30 de agosto 2022
Centro de Investigación y de Servicios Químicos y Microbiológicos (CEQIATEC), al Centro de Investigación en Administración, Economía y Gestión Tecnológica (CIADEGT), Centro de Investigación en Biotecnología (CIB), al Centro de Investigación en Computación (CIC), al Centro de Investigación en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH), al Centro de Investigación y Extensión en Materiales (CIEMTEC), al Centro de Investigación en Innovación Forestal (CIF), al Centro de Investigación en Gestión Agroindustrial (CIGA), Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), al Centro de Investigación en Vivienda y Construcción (CIVCO), al Programa de Investigación en Materiales Avanzadas y Aplicaciones, al Programa de Investigación e-Science, al Programa de Investigación en Energías Limpias, al Programa de Investigación en BioIngeniería y al Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y Educativa (Piscye)	Oficio SCI-708-2022, fechado 20 de julio de 2022	Centro de Investigación en Innovación Forestal, (CIF), correo electrónico del 15 de agosto de 2022  Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), correo electrónico del 12 de agosto de 2022  Programa de investigación y extensión socio cultural y educativa (PISCyE), correo electrónico del 12 de agosto de 2022  Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH), correo electrónico del 27 de julio de 2022  Centro de Investigación y Gestión Agroindustrial (CIGA), correo electrónico del 27 de julio de 2022
Consejos de Escuelas, Áreas Académicas y de las Unidades Desconcentradas	Oficio SCI-065-2023, fechado el 06 de febrero de 2023	Área Académica de Administración de Tecnologías de Información,

		<p>mediante oficio ATI-039-2023, fechado 06 de marzo de 2023</p> <p>Carrera de Ingeniería en Computación, CTLSC, mediante oficio ICSC-039-2023, fechado 06 de marzo de 2023</p> <p>Campus Tecnológico Local San Carlos, mediante oficio DSC-36-2023, fechado 06 de marzo de 2023</p> <p>Departamento Orientación y Psicología, mediante oficio DOP-048-2023, fechado 15 de marzo de 2023</p> <p>Escuela de Arquitectura y Urbanismo, mediante oficio EAU-119-2023, fechado 07 de marzo de 2023</p> <p>Escuela de Biología, mediante oficio EB-103-2023, fechado 06 de marzo de 2023.</p> <p>Escuela de Diseño Industrial, mediante oficio DI-041-2022, fechado 06 de marzo de 2023.</p> <p>Área Académica Ingeniería en Computadores, mediante correo electrónico fechado 06 de marzo de 2023</p> <p>Consejo Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, mediante oficio IMT-038-2023, fechado 08 de marzo de 2023</p> <p>Comité de Investigación y Extensión de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, mediante correo electrónico fechado 03 de marzo de 2023</p> <p>Comité Técnico de Investigación de la Escuela de Cultura y Deporte, mediante correo electrónico fechado 01 de marzo de 2023</p>
Comunidad Institucional	Correo electrónico fechado el 06 de febrero de 2023	<p>Ricardo Solano Piedra, Investigador y Docente, Escuela de Física, mediante correo electrónico fechado 06 de marzo de 2023</p> <p>Departamento Financiero Contable, mediante oficio DFC-248-2023, fechado 06 de marzo de 2023</p> <p>Programa de Investigación de Energías Limpias, mediante oficio PELTEC-02-2023, fechado 13 de marzo de 2023</p>

		Leonardo Cardinale Villalobos, Docente de la Escuela de Ingeniería en Electrónica, mediante correo electrónico fechado 06 de marzo de 2023  Centro de Vinculación, mediante correo electrónico fechado 07 de marzo de 2023  Consejo de Investigación y Extensión, mediante oficio CIE-019-23, fechado 01 de marzo de 2023
--	--	---

13. Mediante oficios SCI-462-2023 y SCI-494-2023 del 18 de mayo y del 31 de mayo del 2023 respectivamente, la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles creó e instaló la Comisión Ad Hoc que se encargaría del estudio de la propuesta del “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, recibida originalmente en el oficio SCI-041-2022, a la cual, según se detalla en dichos oficios, la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles le introdujo modificaciones a partir de procesos consultivos al Consejo de Investigación y Extensión, Centros de Investigación y Extensión, así como a los Programas de Investigación y Extensión, en un primer momento, y a los Consejos de Escuelas, Áreas Académicas y de las Unidades Desconcentradas, así como a la Comunidad Institucional, en general, en un segundo momento. Esta Comisión Ad-Hoc quedó constituida por el Dr. Arq. David Porrás Alfaro, Coordinador de la Comisión Ad-Hoc (según oficio CIE-081-2023), quien fue posteriormente sustituido por el Dr. José Luis León Salazar (según oficio CIE-081-2023), la MBA. Laura Granados Rivera, representante de la Oficina de Planificación Institucional (según oficio OPI-114-2023) y el Lic. Jonathan Quesada Sojo (según oficio AL-210-2023), representante de la Oficina de Asesoría Legal.
14. Mediante oficio CIE-142-2023 del 27 de junio del 2023 se recibió el dictamen de la Comisión Ad Hoc que examinó la propuesta del “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
15. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 820, efectuada el 01 de setiembre de 2023, sobre la propuesta del “Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (versión recibida en el oficio CIE-142-2023), en los términos que a continuación se detallan:

**“Considerando que:**

1. *La elaboración del Reglamento de Investigación y Extensión ha sido un proceso de varios años, en el cual han participado en diferentes momentos el Consejo de Investigación y Extensión, los Centros de Investigación y Extensión, los Programas de Investigación y Extensión, los Consejos de Escuelas, Áreas Académicas y de las Unidades Desconcentradas, así como a la comunidad institucional en general.*
2. *Las respuestas de las instancias y personas que han hecho llegar sus observaciones en los diferentes procesos de consulta fueron analizadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y han permitido enriquecer la propuesta inicial.*
3. *Se destacan los siguientes aspectos de la propuesta:*
  - a) *Incorpora los acuerdos del III Congreso Institucional y del IV Congreso Institucional.*

- b) *Consideró los resultados obtenidos en la jornada de investigación y extensión celebrada en el 2019.*
  - c) *Consolida algunos elementos que actualmente se promulgan en las disposiciones para la investigación o la extensión, o bien se encuentran presentes en acuerdos del Consejo de Investigación y Extensión y el Consejo Institucional, utilizados en los últimos años en las convocatorias.*
  - d) *Incorpora algunos elementos novedosos en procura de mejorar la gestión para ganar en agilidad, flexibilidad y eficacia.*
4. *El dictamen entregado el 26 de julio de 2023 por la Comisión Ad-hoc, mediante el oficio CIE-142-2023, ha sido revisado y se extrae del mismo que el texto enviado a dictamen atiende técnicamente la materia de normalización y que fueron efectuados ajustes relacionados al bloque de legalidad, según se extrae a continuación:*
- “  
...  
A. *Esta Comisión Ad-Hoc determina que en lo que respecta a velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización:*
- a. *La propuesta de reglamento, denominado: “Reglamento general de la investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, cuenta con la estructura establecida para la elaboración de un reglamento.*
  - b. *La propuesta cumple con los principios básicos de eficiencia y eficacia, simplicidad y agilidad en la materia que regula.*
  - c. *En lo que respecta al control de versiones y la respectiva revisión, se debe indicar, una vez que este Reglamento sea aprobado por el Consejo Institucional, deberá ser enviado para su aplicación y publicación por parte de la Oficina de Asesoría Legal.*
- B. *En cuanto a la verificación de la propuesta de reglamento para que este cumpla con el bloque de legalidad vigente, la Comisión Ad-Hoc estudió el texto propuesto y realizó ajustes y modificaciones para que este reglamento esté acorde al bloque de legalidad correspondiente. Los cambios planteados por esta Comisión se realizaron de conformidad a lo que establece el Estatuto Orgánico del ITCR, el Reglamento de Normalización Institucional, Reglamento de Centros de Investigación y unidades productivas en el ITCR, esto con el fin de asegurar que la regulación referente a la investigación y extensión que se realiza en el ITCR sea claro y se encuentre en armonía con la normativa institucional ya establecida, así como el ordenamiento jurídico nacional.*
- Con lo anterior, se da cumplimiento de lo solicitado en los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional del ITCR.*
- ...”
5. *Siendo estudiadas las modificaciones y observaciones emitidas por la comisión Ad-hoc, con miras a conformar la versión final del reglamento se ha encontrado necesario efectuar ajustes de forma y fondo como los siguientes:*
- *No acoger la sugerencia de la comisión ad hoc de no modificar las definiciones elaboradas según consulta a la comunidad y a personas del área de investigación y extensión ya están incluidas en el glosario institucional sino, mas bien, solicitar que este glosario sea actualizado de acuerdo con las nuevas definiciones establecidas en el reglamento.*

- *Mantener el término “instancia académica” y no sustituirlo por “dependencia académica” dado que este último no incluye a todas las instancias involucradas en los procesos que se están normando. En este aspecto es importante hacer ver que el numeral 51 del Estatuto Orgánico aclara que en forma genérica se entiende por dependencia: Vicerrectorías, departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos; y por subdependencias: unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.*
  - *Dejar contemplados algunos aspectos referentes a la investigación y la extensión aprobados en los Congresos Institucionales, como por ejemplo la autorización para que personas funcionarias del CEDA puedan proponer, realizar y dirigir actividades y proyectos de investigación educativa.*
  - *Incluir a las actividades de fortalecimiento en el contenido de algunos artículos, ya que quedaron redactados de forma exclusiva para los proyectos.*
6. *Es necesario dotar a la Institución del cuerpo normativo que exige el Estatuto Orgánico en el numeral 121. Además, es esperable que sea robustecido, redireccionado o bien precisado, con la experiencia que su implementación llegue a generar.*

**Se dictamina:**

- a. *Indicar al pleno del Consejo Institucional que el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha atendido satisfactoriamente las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, en cuanto a la creación de normativa de carácter general.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la creación del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que a continuación se detalla:*  
...  
c. *Indicar al pleno del Consejo Institucional que en caso de acoger el presente dictamen:*
  - *Solicite a la Oficina de Planificación que actualice el Glosario Institucional para que se actualicen o incorporen las definiciones que corresponda, establecidas en este reglamento.*
  - *Solicite a la Rectoría que en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, proponga en las Políticas específicas para la formulación del PAO-Presupuesto 2025 y en adelante, el porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión, así como la fracción de ese monto que será destinada para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia, en cumplimiento del numeral 121 del Estatuto Orgánico.*
  - *Se tendría parcialmente atendida la recomendación 4.5 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que el Consejo Institucional debe establecer, quinquenalmente, un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario para la creación de un fondo de investigación y extensión, que será ejecutado por la Vicerrectoría de

Investigación y Extensión de acuerdo con el reglamento correspondiente. No obstante, a pesar de que han pasado muchos años (varias décadas) ese reglamento no ha sido aprobado, aunque se han gestado algunos intentos desde diferentes instancias institucionales, en la formulación de una propuesta base a partir del año 2016.

2. Producto del trabajo realizado se tiene una propuesta base del “Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a la cual según indica la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el dictamen vertido (resultando 15), se le han introducido modificaciones a partir de procesos consultivos y finalmente ha superado las etapas establecidas en el Reglamento de Normalización Institucional.
3. Este Consejo acoge el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y estima conveniente aprobar la propuesta reglamentaria recibida, misma que, como bien indica la Comisión, permite cumplir con la regulación estatutaria y también podrá ser mejorada según la experiencia que se genere a partir de su implementación.

**SE PROPONE:**

- a. Crear el “Reglamento de investigación y extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, bajo el contenido siguiente:

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Del tipo de reglamento**

Este reglamento es de tipo general.

**Artículo 2. Del alcance**

Este reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio para todas las instancias y personas de la comunidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR). Queda excluida de la aplicación de estas disposiciones la investigación y la extensión que realice la población estudiantil mediante su trabajo final de graduación, con excepción de aquellos en que medien condiciones contractuales con la institución y aquellos proyectos que estén debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, tanto en grado como en posgrado, la cual se regula por los reglamentos correspondientes.

**Artículo 3. Objetivo general**

Establecer las disposiciones para el funcionamiento de las actividades, proyectos y programas de investigación y extensión en el ITCR.

**CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL**

**Artículo 4. Definiciones y acrónimos**

**Actividad de fortalecimiento de investigación:** Es la labor que tiene como finalidad llegar a generar nuevas propuestas, nuevas áreas de conocimiento o necesidades de investigación. Entre ellas se incluyen actividades como diagnósticos, estudios de factibilidad, estudios de mercado, ensayos de laboratorio, ensayos de campo, pruebas de concepto, investigación-creación, procesos de experimentación-creación artística, menor a un año. Estas actividades por sí mismas no constituyen proyectos de investigación.

**Actividad de fortalecimiento de extensión:** Es la labor que tiene como finalidad llegar a generar nuevas propuestas, nuevas áreas o necesidades de extensión. Entre ellas se incluyen actividades con enfoque participativo como diagnósticos, estudios de factibilidad, estudios de mercado, capacitaciones o asistencia técnica menor a un año. Estas actividades por sí mismas no constituyen proyectos de extensión.

**Carga laboral:** Número de horas semanales dedicadas por una persona funcionaria a la ejecución de labores de docencia, investigación, extensión, actividades especiales o administrativas, según el plan de trabajo.

**CEDA:** Centro de Desarrollo Académico.

**Centro de investigación y extensión:** Unidad académica dedicada a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos, tecnológicos, culturales o deportivos, así como a la extensión o ejecución de programas por medio de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

**CIE:** Consejo de Investigación y Extensión.

**Cofinanciamiento:** Corresponde a los recursos propios generados por actividades de vinculación remunerada externa, que destine la unidad académica para la ejecución de una actividad o proyecto de investigación o extensión.

**Comité técnico:** órgano colegiado integrado por personas funcionarias con experiencia en investigación o extensión de una instancia académica, que asesora a las personas investigadoras, extensionistas y al consejo de la instancia en la formulación de propuestas de proyectos y desarrolla otras labores indicadas en esta normativa.

**CONARE:** Consejo Nacional de Rectores.

**Contrapartida externa:** todo apoyo o colaboración de una entidad externa, que no entra como flujo de caja para el proyecto de investigación o extensión.

**Convenio:** Acuerdo o pacto entre dos o más personas o entidades sobre actividades de docencia, investigación o extensión.

**Extensión:** es un proceso mediante el cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer.

**FEES:** Fondo Especial para la Educación Superior.

**Financiamiento externo:** Dinero que ingrese como flujo de caja al ITCR o a la FUNDATEC o que se ejecuta desde la entidad externa para apoyar la ejecución de proyectos y actividades de investigación o extensión.

**FUNDATEC:** Fundación Tecnológica de Costa Rica.

**Horas ViDa:** asignación en la carga laboral a una persona profesora para que desarrolle actividades de investigación o extensión en proyectos formalmente aprobados por el CIE con el aval de la Vicerrectoría de Docencia.

**Horas VIE:** asignación de horas en la carga laboral a una persona investigadora o extensionista con cargo a plazas administradas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

**Horas VIESA:** asignación en la carga laboral a una persona investigadora o extensionista para que desarrolle actividades de investigación o extensión en proyectos formalmente aprobados por el CIE en plazas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

**Horas por reconocimiento:** Carga laboral sin reconocimiento salarial asignada a una persona funcionaria que participa en una actividad o un proyecto de investigación y extensión, equivalente a participación ad honorem.

**Informe de avance:** Documento requerido para informar el grado de avance de una actividad de investigación o extensión que considere la ejecución técnica, presupuestaria y limitaciones del proyecto.

**Informe final:** documento que sistematiza el proceso de ejecución técnica y presupuestaria de un proyecto o actividad de investigación o extensión e informa de los resultados obtenidos.

**Instancias académicas:** Departamentos académicos, las áreas académicas y las unidades desconcentradas de departamentos académicos.

**Investigación:** actividad que, siguiendo un proceso sistemático y riguroso, permite la generación de conocimiento y la producción educativa, sociocultural, científica y tecnológica. Está orientada principalmente a la solución de problemas prioritarios del país y comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense y la edificación de una sociedad más justa y solidaria.

**ITCR:** Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Laboratorio:** Lugar provisto de equipamiento y medios necesarios para desarrollar investigaciones u otros trabajos de carácter científico, tecnológico o técnico.

**Línea de investigación y extensión:** área temática específica en la que se enfoca el desarrollo de la actividad de investigación o extensión de una instancia académica.

**Pares externos:** profesionales externos a una instancia académica, dentro o fuera del Instituto, con formación y experiencia comprobable en un área temática que le permite emitir criterio técnico sobre procesos de investigación o extensión y sus resultados.

**Persona investigadora o extensionista colaboradora:** Persona que integra un equipo a cargo del desarrollo de un proyecto o actividad de investigación o extensión, que no coordina y que asume corresponsabilidad del cumplimiento de las actividades asociadas para su desarrollo exitoso.

**Persona investigadora o extensionista coordinadora:** Persona que, de manera individual o como parte de un grupo, tiene la responsabilidad directa de coordinar y liderar la formulación, ejecución, gestión y rendición de cuentas de las actividades realizadas, y de la difusión y divulgación de los resultados de un proyecto o actividad de investigación o extensión.

**Persona profesora ad honorem:** Persona que desarrolla actividades de docencia, investigación o extensión en el ITCR de forma ad honorem, sin obligación salarial por parte de la Institución, en el marco del "Reglamento para la designación de profesores Ad-Honorem".

**Procesos de investigación o extensión:** Procesos desarrollados en la formulación, ejecución y divulgación o publicación de resultados de las actividades de fortalecimiento o de los proyectos de investigación o extensión.

**Programa de investigación y extensión:** uno o más proyectos afines tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

**Proyecto con apoyo externo:** Proyecto en el que participa de forma activa en su ejecución, una o más personas o entes externos al ITCR.

**Proyecto con recursos externos:** proyecto cuyo desarrollo es financiado parcial o totalmente con recursos económicos o aporte material directo y comprobado de entes externos al ITCR.

**Sistematización:** Interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explicita la lógica y el sentido del proceso vivido en ellas: los diversos factores que intervinieron, cómo se relacionaron entre sí y por qué lo hicieron de ese modo.

**Trabajo final de graduación:** espacio de enseñanza y aprendizaje por medio del cual las personas estudiantes confrontan lo aprendido en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con las condiciones y características requeridas

para desarrollar un proceso científico – tecnológico a través de uno o varios proyectos o trabajos específicos. Contempla las modalidades establecidas en la reglamentación correspondiente.

**ViDa:** Vicerrectoría de Docencia.

**VIE:** Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

**VIESA:** Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

### **Capítulo III. FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN**

#### **Artículo 5. Del financiamiento de los centros, programas, proyectos y actividades**

Para el financiamiento parcial o total de los centros, programas, proyectos y actividades de investigación o extensión, el ITCR presupuestará recursos provenientes de las siguientes fuentes:

- a. Un porcentaje del presupuesto ordinario o extraordinario y sus modificaciones aprobadas por el Consejo Institucional de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico.
- b. Ingresos del Fondo de Desarrollo Institucional y otros que se generen por aplicación de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Recursos del Fondo del Sistema u otras transferencias que asigne el CONARE adicionales al FEES institucional.
- d. Ingresos provenientes de leyes especiales.
- e. Cualquier otra fuente de financiamiento interno o externo asociado a convenios, patentes, concursos, alianzas públicas o público-privadas o recursos de operación autorizados por la ViDa o la VIESA, entre otros.

#### **Artículo 6. De la atracción de fondos**

Las instancias académicas, con el apoyo técnico de las instancias de la VIE, son los responsables institucionales de gestionar la atracción de fondos externos para el financiamiento de proyectos y actividades de la investigación y la extensión.

#### **Artículo 7. De la asignación de los recursos**

Las instancias académicas podrán dedicar recursos del presupuesto ordinario, sujeto a la autorización del titular de la Vicerrectoría correspondiente o generados por actividades de vínculo externo remunerado, para el financiamiento de proyectos de investigación o extensión, siempre que tales proyectos hayan sido aprobados en el marco de lo dispuesto en este reglamento y las disposiciones vigentes de planificación y presupuestación.

#### **Artículo 8. De la asignación de plazas**

La VIE contará con plazas de uso exclusivo para el desarrollo de centros, programas, actividades, proyectos de investigación o extensión, así como para la categoría de persona investigadora o extensionista consolidada. Además, la ViDa o la VIESA podrán autorizar el uso temporal de plazas para el desarrollo de proyectos y actividades de investigación o extensión.

#### **Artículo 9. Estrategias docentes para flexibilizar recurso humano para la investigación y extensión**

Con el propósito de flexibilizar y liberar recurso humano destinado a docencia para su incorporación en actividades de investigación y extensión, el ITCR podrá fomentar estrategias docentes como la participación estudiantil para apoyo a la docencia o el uso de tecnología.

### **CAPÍTULO IV. DEPENDENCIAS QUE DESARROLLAN INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

#### **Artículo 10. De las dependencias que realizan investigación y extensión**

La investigación y la extensión serán gestadas y ejecutadas en las instancias académicas, con la coadyuvancia de la VIE. Las actividades, así como los

proyectos de investigación y extensión podrán ser ejecutados por las instancias académicas directamente o por medio de programas, laboratorios o centros de investigación y extensión cuando existan.

## **Capítulo V. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN**

### **Artículo 11. De las líneas temáticas**

Los Consejos de los Departamentos Académicos y de las Áreas Académicas establecerán las líneas temáticas de investigación o extensión, de acuerdo con los ejes de conocimiento estratégicos aprobados por la Asamblea Institucional Representativa. Los consejos podrán modificar las líneas de investigación y extensión, eliminar o agregar líneas adicionales, cuando así lo consideren conveniente. El cambio en las líneas de investigación o extensión no afectará a los proyectos en ejecución.

## **CAPÍTULO VI. LOS COMITÉS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

### **Artículo 12. Conformación de los Comités Técnicos**

Cada instancia académica y el CEDA contará con un Comité Técnico. Su conformación, coordinación y periodo de nombramiento de las personas integrantes serán determinadas según las necesidades y estructura establecida por la instancia, con un mínimo de tres personas titulares elegidas por su consejo, que podrían tener suplentes. Si la instancia académica lo considera pertinente, puede contar con un Comité Técnico de Investigación y otro de Extensión.

Para integrar un Comité Técnico se requiere contar con un posgrado obtenido en una universidad costarricense o reconocido por una de ellas, o haber desarrollado al menos un proyecto de investigación o extensión formalmente aprobado por la VIE, en los últimos cinco años. El consejo de la instancia académica podrá levantar estos requisitos en caso de que lo requiera o establecer otros adicionales. La integración de los Comités Técnicos deberá ser comunicada a la VIE.

### **Artículo 13. De las funciones de los Comités Técnicos de Investigación y Extensión**

Las funciones de los Comités Técnicos de Investigación y Extensión serán la siguientes:

Dictaminar las propuestas de investigación o extensión presentadas por la instancia académica

- a. Dictaminar sobre la participación de personas investigadoras o extensionistas de la instancia académica en propuestas de investigación o extensión coordinadas por otras instancias.
- b. Proponer ante el consejo de la instancia académica las rúbricas para la calificación de los informes finales de los proyectos de investigación o extensión.
- c. Aprobar y calificar los informes finales de los proyectos de investigación o extensión que hayan sido coordinados en la instancia académica, y enviar copia a las instancias académicas participantes.
- d. Proponer ante el consejo de la instancia académica la aprobación y seguimiento de las líneas de investigación o extensión.
- e. Asesorar en lo que corresponda al consejo de la instancia académica sobre las solicitudes de apoyo financiero de personas investigadoras, extensionistas o proyectos, según la reglamentación correspondiente.
- f. Asesorar en lo que corresponda al consejo de la instancia académica en la gestión de convenios relacionados con la investigación o la extensión.

- g. Recomendar el perfil de pares externos idóneos para los procesos referentes a investigación o extensión ante solicitud de la VIE.
- h. Elaborar minutas de los acuerdos tomados en sus sesiones.
- i. Otras que le sean solicitadas por la Dirección o Coordinación de la instancia académica, o autoridades de rango superior, en materia de investigación o extensión, siempre que no invada competencias de otros órganos colegiados o autoridades institucionales.

**Artículo 14. De la normativa del comité**

Los Comités Técnicos se regularán internamente por su propio reglamento específico, aprobado por el Consejo de la instancia correspondiente. En ausencia de un reglamento específico se utilizará, de manera supletoria, el reglamento interno del Consejo de la instancia académica.

**CAPÍTULO VII. LAS PERSONAS INVESTIGADORAS O EXTENSIONISTAS**

**Artículo 15. De las personas que pueden aplicar por fondos VIE**

Podrán aplicar para fondos de la VIE para el desarrollo de actividades o bien proyectos de investigación y extensión, las personas funcionarias que, según el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias, tengan la responsabilidad de desarrollar investigación y extensión, o aquellas personas profesoras que se encuentren nombradas en la Rectoría, una Vicerrectoría o una Dirección de Departamento. Estas últimas podrán presentar propuestas siempre que estén aprobadas por el Consejo de Departamento Académico, Área Académica o Unidad Desconcentrada a la que pertenece su plaza.

**Artículo 16. De las horas de reconocimiento**

Las personas investigadoras y extensionistas podrán solicitar la aprobación de horas reconocimiento, para participar en la ejecución de proyectos y actividades de investigación y extensión, siempre y cuando no supere los tiempos máximos dispuestos en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

**Artículo 17. Requisitos para presentar propuestas de investigación y extensión**

Para participar de nuevas propuestas de investigación o extensión, las personas deberán mantenerse al día con las obligaciones ante la VIE, como la presentación de informes finales o parciales. La VIE podrá solicitar la experiencia comprobada en publicaciones científicas, así como en investigación o extensión, cuando corresponda.

**Artículo 18. Del requerimiento de contrataciones temporales de personal externo**

Cuando se requiera personal para el desarrollo de actividades concretas dentro del proyecto y, además, se demuestre que en la institución no se dispone del perfil requerido o bien el existente no cuenta con la disponibilidad para participar en el proyecto, las personas proponentes de un proyecto de investigación o extensión podrán solicitar a la VIE la contratación temporal de una persona profesional. En ninguna circunstancia se podrá trasladar las horas asignadas a la persona investigadora o extensionista a contratar a las otras personas integrantes del grupo investigador o extensionista.

**Artículo 19. Sistema de persona investigadora consolidada y de persona extensionista consolidada**

Con el fin de reconocer la experiencia en investigación y extensión, y la producción académica de excelencia, la VIE contará con un Sistema de persona Investigadora Consolidada y un Sistema de persona Extensionista Consolidada, en los términos que el Consejo Institucional, a propuesta del CIE.

### **Artículo 20. Personas funcionarias de apoyo a la academia**

Las personas funcionarias de apoyo a la academia podrán integrar equipos de investigación y de extensión utilizando horas por reconocimiento. Las personas funcionarias del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) que ocupen el puesto de asesores académicos, están autorizadas para proponer, realizar y dirigir actividades y proyectos de investigación educativa, en las mismas condiciones que el profesorado, tal como aprobó el IV Congreso Institucional.

### **Artículo 21. Funciones de la coordinación de una actividad de fortalecimiento o proyecto de investigación y extensión**

Serán funciones de la persona que coordina una actividad de fortalecimiento o proyecto de investigación y extensión, las siguientes:

- a. Formular, gestionar y ejecutar la actividad o el proyecto en coordinación con las otras personas participantes, de acuerdo con la normativa vigente.
- b. Presentar, ante la instancia correspondiente, las propuestas e informes del proyecto o actividad para su evaluación.
- c. Presentar y justificar las solicitudes de modificación de los proyectos o actividades de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- d. Administrar los recursos destinados a los fines específicos del proyecto o actividad a su cargo.
- e. Rendir los informes que le soliciten autoridades institucionales, o instancias de control, del proyecto o actividad que coordina.
- f. Velar porque el proyecto o actividad se ejecute de acuerdo con el plan, el cronograma y recursos formalmente aprobados y gestionar oportunamente los ajustes que estime necesarios.
- g. Informar a su jefatura, a la Dirección de Investigación o la Dirección de Extensión según corresponda, y al Centro de Investigación y Extensión cuando corresponda, en un plazo máximo de 15 días naturales, desde que se tenga conocimiento de cualquier cambio en el plan de trabajo, recursos o del cronograma aprobado, que pueda tener incidencia en el logro de los objetivos de la actividad o el proyecto.
- h. Velar por la comunicación de los resultados del proyecto, tanto en el ámbito académico como a la sociedad costarricense, bajo el acato de lo establecido en el Reglamento para la gestión de la propiedad intelectual en el ITCR.
- i. Velar por que el equipo executor del proyecto o actividad conozca y acepte las condiciones de aprobación, así como de los cambios que tenga durante su ejecución.
- j. Otras funciones que sean necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto o actividad.

## **CAPÍTULO VIII. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN INVESTIGACIÓN O EXTENSIÓN**

### **Artículo 22. De la participación de estudiantes**

La VIE promoverá la participación de estudiantes de grado y posgrado en investigación y extensión.

### **Artículo 23. De los recursos para el pago de becas y viáticos a estudiantes**

Las personas investigadoras o extensionistas podrán considerar dentro del presupuesto solicitado a la VIE, recursos para el pago de becas para estudiantes, así como para cubrir el costo de hospedaje, transporte y alimentación de estudiantes que, como parte de sus labores asistenciales, tengan que desplazarse fuera del ITCR.

**Artículo 24. Del fondo para el financiamiento de proyectos estudiantiles**

La VIE contará con un fondo para el financiamiento de proyectos de investigación o extensión formulados y ejecutados por estudiantes de grado. Las disposiciones de formulación, evaluación y control de tales proyectos serán establecidas por el CIE.

**CAPÍTULO IX. REGISTRO Y VISIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN**

**Artículo 25. Del registro de la investigación o extensión**

Toda actividad de fortalecimiento o proyecto de investigación o extensión realizado a nombre del ITCR, o que comprometa el nombre de la Institución, deberá ser registrado en la VIE, con independencia de si utiliza recursos institucionales.

El CIE establecerá los procedimientos aplicables para la inscripción y el registro de la información y para el seguimiento durante el periodo de desarrollo. Tales procedimientos deberán ser publicados en la Gaceta institucional.

**Artículo 26. Acatamiento de las disposiciones del CIE**

Toda actividad de fortalecimiento o proyecto de investigación o extensión inscrita en la VIE o aprobada por el CIE deberá acatar las disposiciones de seguimiento, evaluación y control establecidas por el CIE.

**Artículo 27. Inscripción de toda actividad de investigación o extensión que no requieren de fondos VIE**

La VIE registrará actividades de fortalecimiento o proyectos de investigación y extensión atendiendo los plazos establecidos en el calendario institucional. La aprobación de nuevos proyectos que no requieran financiamiento de la VIE para plazas, equipamiento o presupuesto operativo y que hayan sido avalados por la instancia académica que coordina, podrá ser sometida al CIE en cualquier momento del periodo laboral hábil, siguiendo los procedimientos establecidos por el CIE.

**CAPÍTULO X. PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

**Artículo 28. Nombramiento de la coordinación de programas de investigación y extensión**

Las personas coordinadoras de los programas de investigación y extensión serán nombradas por periodos de dos años, pudiendo ser reelectas de manera consecutiva. Le corresponde al CIE establecer los procedimientos de estos nombramientos.

**Artículo 29. De la evaluación de los programas de investigación y extensión**

Los programas de investigación y extensión serán evaluados anualmente por la VIE, por medio de sus órganos especializados, y en conjunto con la persona directora del Departamento respectivo, haciendo uso de los instrumentos y procedimientos establecidos por el CIE.

**CAPÍTULO XI. CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

**Artículo 30. De los Centros de Investigación y Extensión**

La creación, modificación, operación y eliminación de los Centros de Investigación y Extensión se regirá por la normativa institucional.

**Artículo 31. Asignación de plazas VIE a los Centros de Investigación y Extensión.**

La VIE asignará al menos un tiempo completo de sus plazas a cada Centro de Investigación y Extensión para el desarrollo de sus actividades de fortalecimiento o proyectos de investigación o extensión. Tales proyectos se aprobarán según lo dispuesto en este reglamento. Adicionalmente, podrán

desarrollar proyectos financiados con recursos externos o los que se les apruebe en las convocatorias realizadas por la VIE. De no tener proyectos activos aprobados por el CIE en los tiempos asignados por este artículo, las plazas disponibles serán utilizadas por la VIE para el desarrollo de proyectos de otras instancias.

**Artículo 32. De la evaluación de los Centros de Investigación y Extensión**  
Los Centros de Investigación y Extensión serán evaluados anualmente por la VIE, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el CIE.

## **CAPÍTULO XII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

**Artículo 33. De las propuestas de investigación y extensión financiadas por la VIE**

Para la aprobación de propuestas de proyectos o de actividades de fortalecimiento que requieran de financiamiento por parte de la VIE, parcial o total, se abrirán convocatorias según los lineamientos que apruebe el CIE, brindando oportunidad de participación a todas las instancias académicas y tomando en consideración los acuerdos del IV Congreso Institucional en términos de pertinencia social y acción social.

**Artículo 34. Del proceso de la recepción de las propuestas de proyectos estudiantiles**

La VIE mantendrá abierto durante todo el periodo laboral hábil, el proceso de recepción de propuestas de proyectos estudiantiles de investigación y extensión. La presentación de las propuestas se deberá realizar siguiendo los lineamientos que al efecto apruebe el CIE. La aprobación de las propuestas estará sujeta a la disponibilidad de recursos.

**Artículo 35. De las propuestas de investigación y extensión con financiamiento externo**

Toda propuesta de actividad o proyecto de investigación y extensión que se gestione ante un ente de financiamiento externo y donde medie un concurso, deberá contar con el aval previo de la VIE y del consejo de la instancia académica, siguiendo los procedimientos establecidos por el CIE.

En caso de que la propuesta considere contrapartida aportada por la VIE, esta instancia hará el análisis correspondiente y dictaminará según los recursos disponibles.

**Artículo 36. De la normativa en investigación en biodiversidad o en seres humanos o animales**

La aprobación de todo programa, proyecto o actividad de investigación o extensión que implique el trabajo con recursos naturales, modelos animales, sujetos humanos, particularmente con poblaciones vulnerables o acceso y uso de la biodiversidad e investigación con seres humanos o animales quedará sujeto al cumplimiento de la normativa nacional e internacional en la materia.

**Artículo 37. Del desarrollo de proyectos con FUNDATEC**

Se podrán desarrollar proyectos de investigación y extensión financiados con fondos externos en coadyuvancia con la FUNDATEC, en el marco de las normas establecidas en el ITCR y las disposiciones complementarias que apruebe el CIE.

## **CAPÍTULO XIII. COMUNICACIÓN E IMPACTO DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

**Artículo 38. De la visualización de los resultados de proyectos**

Todo proyecto de investigación y extensión deberá incorporar dentro del plan de trabajo, actividades de visualización de los resultados del proyecto, así como de sistematización en el caso de los proyectos de extensión u otros

según las opciones establecidas en la convocatoria. Lo anterior, siempre y cuando la información no esté protegida por propiedad intelectual de alguna manera o por un contrato con una empresa.

**Artículo 39. De los recursos para la comunicación de los resultados**

La VIE asignará anualmente recursos para la comunicación de los resultados de los proyectos y de sistematización, según los lineamientos y procedimientos que apruebe y acatando la normativa de propiedad intelectual.

**CAPÍTULO XIV. PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

**Artículo 40. De la presentación del informe anual**

La persona coordinadora de un programa o Centro de Investigación y Extensión será responsable de presentar ante la VIE un informe anual, siguiendo el formato y en la fecha que establezca el CIE.

**Artículo 41. Del formato para la presentación de informes**

Corresponde al CIE aprobar los procedimientos y formatos para la presentación de los informes de avance o finales de los proyectos de investigación o extensión.

**Artículo 42. Del incumplimiento en la presentación de informes finales**

En caso de incumplimiento por parte de las personas investigadoras o extensionistas en la presentación de informes finales, la persona vicerrectora de la VIE gestionará ante la jefatura superior correspondiente la aplicación del debido proceso para que se establezcan las eventuales responsabilidades.

**Artículo 43. Del repositorio institucional**

El informe final de los proyectos de investigación y extensión deberá ser depositado en el repositorio institucional, salvo que exista prohibición por concepto de protección de la propiedad intelectual o que se afecte procesos de arbitraje propios de publicación.

**Artículo 44. De los informes de gestión**

Las personas coordinadoras de los programas y centros de investigación o de extensión deberán presentar informes de gestión al finalizar su periodo de nombramiento, los cuales deben ser publicados en el sitio web institucional por parte de la VIE.

**Artículo 45. De la presentación de informe de proyectos con financiamiento externo**

Las fechas de presentación de informes finales de proyectos con financiamiento externo se registrará por el acuerdo, convenio o contrato entre las partes.

**Artículo 46. De las responsabilidades de la jefatura superior**

La persona superior jerárquica de quienes participan en investigación o extensión deberá velar por el desempeño, deberes y responsabilidades de sus personas subalternas.

**CAPÍTULO XV. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

**Artículo 47. De las modificaciones del equipo de investigación o extensión**

La Dirección de Investigación o la Dirección de Extensión, según corresponda, podrá aprobar modificaciones en la integración del equipo ejecutor de una actividad o proyecto de investigación o extensión, previo aval del consejo de las instancias académicas involucradas. Dichos cambios serán informados al CIE.

**Artículo 48. Del incremento en la vigencia y recursos en actividades y proyectos de investigación o extensión**

El CIE podrá aprobar incrementos en la vigencia y en los recursos asignados a una actividad o proyecto de investigación o extensión, sujeto a disponibilidad, y previo aval de los consejos de las instancias académicas involucradas, según corresponda.

**Artículo 49. De la suspensión temporal o permanente de una actividad o proyecto**

El CIE podrá suspender, de manera temporal o permanente, la ejecución de un programa, proyecto o actividad de investigación o extensión cuando:

- a. Ante solicitud justificada del grupo ejecutor y previo aval de la instancia académica coordinadora y presentación de un informe de avance.
- b. Cuando la Dirección de Investigación o la Dirección de Extensión, según corresponda, determine circunstancias que así lo amerite.

**Artículo 50. Certificación de proyectos, programa o actividad suspendidos de forma permanente**

En caso de suspensiones permanentes, el programa, proyecto o actividad de investigación o extensión no será considerado para efectos de certificación de proyectos ejecutados. Adicionalmente, y en caso de que mediara un contrato o convenio como parte de la inscripción del programa, proyecto o actividad, se seguirá el debido proceso para su rescisión.

**CAPÍTULO XVI. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 51. De los recursos de revocatoria y apelación**

Ante los acuerdos del Comité Técnico se podrá interponer recurso de revocatoria ante el propio Comité y de apelación ante el Consejo de la instancia académica, que agotará la vía administrativa, salvo en aquellos casos en que la normativa disponga algo diferente.

Ante el acto en que sean promulgados los procedimientos aplicables para la inscripción, registro y seguimiento de las actividades de fortalecimiento y proyectos, se podrá interponer recurso de revocatoria ante el CIE y de apelación ante la Rectoría, quien agotará la vía administrativa.

Ante las decisiones adoptadas sobre el registro de actividades o proyectos, la operación y evaluación de los programas de investigación y extensión, las rúbricas para la calificación de las propuestas de los proyectos y la presentación de informes anuales de programas o centros cabe recurso de revocatoria ante el CIE y de apelación ante la Rectoría, la cual agotará la vía administrativa.

Ante las decisiones en las que intervienen requerimientos de fondos para el financiamiento de proyectos o actividades de investigación o extensión, sean estos internos o externos, cabe recurso de revocatoria ante la VIE y de apelación ante el Consejo Institucional, que agotará la vía administrativa.

Ante la decisión de suspensión de un programa, proyecto o actividad de investigación o extensión, se podrá interponer recurso de revocatoria ante el CIE y de apelación ante la Rectoría, la cual agotará la vía administrativa.

**Artículo 52. De la revisión del reglamento**

Le corresponderá a la VIE revisar el reglamento al menos una vez cada dos años o cuando así se requiera.

**Artículo 53. Vigencia del Reglamento**

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y se realice su publicación en la Gaceta del ITCR.

**CAPÍTULO XVII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Transitorio I**

El CIE contará con el plazo máximo de doce meses calendario, a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer las

disposiciones y procedimientos para las diferentes actividades de investigación y extensión que le competen en el marco de lo indicado en este reglamento.

#### **Transitorio II**

La Rectoría deberá establecer en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, la normativa sobre laboratorios que se menciona en el artículo 10, que incluya al menos elementos de regulación sobre su funcionamiento, evaluación y rendición de cuentas.

#### **Transitorio III**

El Consejo de Docencia deberá revisar el manual de cargas para determinar la forma de abordar la asignación de horas para reconocer a labor de las personas que integren el Comité Técnico de Investigación y Extensión, en un plazo de seis meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta.

#### **Transitorio IV**

En un periodo de un año a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, el Consejo de Docencia deberá establecer estrategias docentes que permitan implementar la participación estudiantil para apoyo a la docencia o el uso de tecnología, contemplada en el artículo 9.

- b. Solicitar a la Oficina de Planificación que ponga al día el Glosario Institucional, para que se actualicen o incorporen las definiciones que corresponda, establecidas en este reglamento, e informe de lo actuado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a más tardar un mes después de que este sea publicado en la Gaceta institucional.
- c. Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, proponga en las Políticas específicas para la formulación del PAO-Presupuesto 2025 y en adelante, el porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión, así como la fracción de ese monto que será destinada para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia, en cumplimiento del numeral 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional".
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**NOTA:** Al ser las 8:07 a.m., se incorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas e informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Diego, La Unión.

## **ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional**

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

### **CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN**

## **ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre los Proyectos de Ley Expedientes No. 23.640 y No. 23.730. (A cargo de la Presidencia)**

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre los Proyectos de Ley Expedientes No. 23.640 y No. 23.730, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

### **RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

3. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, tomó el acuerdo titulado: “Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa”; en los puntos 1, 2, 4 y 5 del Protocolo aprobado en dicho acuerdo se establece:

*“1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*

*2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.*

*4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*

*5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.”*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre los expedientes de Proyectos de Ley No. 23.640 y No.23.730.
2. En apego al Protocolo para la atención de Proyectos de Ley, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de

julio de 2022, la recepción de los expedientes consultados, fueron trasladados a la Oficina de Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional.

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios que contienen los criterios emitidos por la Oficina de Asesoría Legal.

**SE ACUERDA:**

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, para los proyectos consultados:

**Comisión Permanente Especial de Turismo**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.640	DECLARATORIA DEL COLIBRÍ COMO SÍMBOLO NACIONAL DE LA FAUNA SILVESTRE DE COSTA RICA	NO	<p>“<b>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b>”</p> <p>EL proyecto de Ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto</p> <p><b>Consideraciones generales del proyecto:</b></p> <p>La pretensión del presente proyecto de Ley es a de <i>declarar a los colibríes de las especies “amazilia boucardi” y “microchera cupreiceps” símbolo nacional de la fauna de Costa Rica y del compromiso del país con la protección de los bosques.</i></p> <p>El colibrí históricamente ha representado la fauna de Costa Rica, sus colores brillantes y sus formas llamativas, son esenciales en la polinización de plantas y en la conservación de la flora.</p> <p>Desde las universidades públicas se deben fomentar programas de protección y reforestación tendientes a asegurar la permanencia de los colibríes en el bosque.</p> <p>Esta declaratoria de interés público es acorde a la legislación vigente en materia de ambiente como: la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de</p>

			<p>1995; la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, de 30 de octubre 1992, y sus reformas; y el Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre N.º 7317, de 30 de octubre de 1992, reforma del Decreto Ejecutivo N.º 32633-Minae de 10 de marzo del 2005, y derogatoria de los Decretos Ejecutivos N.º 10-Mirenem de 16 de abril de 1993 y N.º 35463-Minae-MEP de 04 de junio de</p> <p>La Universidad de Costa Rica ha señalado la importancia de esta ave:</p> <p><i>“A. boucardi fue descrita por primera vez en 1877 por Mulsant, en la propia ciudad de Puntarenas, con el nombre de Arena boucardi.</i></p> <p><i>Consideramos que esta ave debería ser el emblema de esta ciudad, debido a que fue el primer lugar en el mundo donde se observó y registró su presencia. De esta manera, se rescata un elemento exclusivo y autóctono de la zona, como lo hacen otras regiones, como Nueva Zelanda con el kiwi o los suramericanos con el cóndor de la Cordillera de los Andes.”</i></p>
--	--	--	---

**Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23. 730	ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO N) AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY REGULADORA TRANSPORTE REMUNERADO PERSONAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. LEY N°7969 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS, ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO W) AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE	NO	<p>“<b>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b></p> <p>EL proyecto de Ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto</p> <p><b>Consideraciones generales del proyecto:</b></p> <p>La modificación de la Ley también contempla el sector</p>

	<p><b>LA RENTA, LEY N° 7092 DEL 21 DE ABRIL DE 1988 Y SUS REFORMAS Y ADICIÓN DE UN INCISO G) AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY REGULADORA TRANSPORTE REMUNERADO PERSONAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LEY N°3503 DEL 10 DE MAYO DE 1965 Y SUS REFORMAS LEY PARA GARANTIZAR BENEFICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA PÚBLICA Y PRIVADA</b></p>		<p>empresarial, el cual, tendrá un gasto deducible debido al no pago del pasaje correspondiente a los estudiantes becados.</p> <p>De la misma forma se proponen mecanismos de control como el registro único actualizado de las rutas, horarios, entre otros datos.</p> <p>Sobre la constitucionalidad de esta modificación, se puede asegurar que la Sala Constitucional (Resolución N° 01096 - 2008) ha manifestado:</p> <p><i>“Este Tribunal ha indicado en reiteradas ocasiones, que el derecho a la educación, por pertenecer a los llamados derechos progresivos, requiere para su plena vigencia de la capacidad del Estado para garantizarlo, y aunque no se puede pretender que el Estado lo garantice más allá de su capacidad real para financiarlo, sí debe garantizar el acceso a la educación, sin que ello implique en modo alguno, que el ingreso o la matrícula lo sea en el Centro de Educación o módulo que se pida, sino en el que sea factible su ingreso, conforme a las posibilidades de cupo y no establecer limitaciones sobre las condiciones personales del alumno que lo priven de acceder al sistema educativo en general. De modo que el Estado se encuentra en la obligación de poner a disposición, los mecanismos jurídicos y las condiciones materiales necesarias para que esté al alcance de todos y que pueda ser gozado efectivamente. Bajo esta tesitura, la Sala ha advertido al Ministerio de Educación que debe tomar las previsiones que</i></p>
--	--	--	---

			<p><i>aseguren que las personas menores de edad prosigan con sus estudios, en la modalidad del sistema educativo que se adecue en forma general, a las condiciones personales para su formación integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 del Código de la Niñez y la Adolescencia”.</i></p> <p>La modificación de esta Ley permitiría una mayor progresividad hacia lo sectores mas vulnerables de la sociedad costarricense. Es una obligación como universidad pública buscar condiciones para mejorar la vida de la población costarricense mediante la educación pública superior como herramienta de la movilidad social.</p> <p>El tercer inciso) al Artículo 7 de la Ley Reguladora Transporte Remunerado Personas Vehículos Automotores. Ley N°7969 Del 22 De Diciembre De 1999 Y sus reformas; “Artículo 7- Atribuciones del Consejo (...) n) <i>Acreditar el beneficio de transporte público gratuito a los estudiantes universitarios de instituciones públicas y privadas que posean beca socioeconómica o su equivalente en la institución educativa, cuando utilicen el transporte público de autobús de ruta regular cuando se utilice para trasladarse al centro universitario y a su casa de habitación posterior a sus obligaciones estudiantiles, siempre y cuando no posean este beneficio mediante una beca gubernamental similar.</i></p> <p><i>Para acreditar dicho beneficio ante el Consejo de Transporte Público o la institución que asuma sus funciones, la persona estudiante universitaria presentará únicamente el comprobante de su beca</i></p>
--	--	--	---

			<p>socioeconómica vigente emitido por el centro educativo público o privado al que pertenece, así como una declaración jurada ante la persona funcionaria en ventanilla sobre las rutas regulares habituales para el traslado a sus quehaceres estudiantiles.</p> <p><i>El Consejo de Transporte Público o la institución que asuma sus funciones, emitirá un carné a la persona estudiante beneficiaria que indicará el plazo por el cual se le otorgará el beneficio de transporte público, siendo el plazo equivalente al del carné universitario vigente de la institución educativa pública o privada, así como de las rutas regulares de autobús que podrá abordar de acuerdo a la información suministrada.”</i></p> <p>El proyecto de Ley contiene propuestas sobre la forma en la que se controlará dicho beneficio, será el Consejo de Transporte Público (CTP) que mediante procedimientos establecidos en dicho artículo se operará el beneficio. Sobre este aspecto se recomienda que los aspectos procesales y la forma en la que se otorga y controla ese beneficio, se regulen desde un reglamento, decreto ejecutivo, para que se puedan adecuar y modificar de forma más adecuada y precisa a los requerimientos técnicos.</p>
--	--	--	--

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3327.

**ARTÍCULO 8. Autorización y pago de viáticos a la señora Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i., para que participe en la XXVII Edición del Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), en Punta del Este, Uruguay, del 14 al 19 de octubre de 2023. (A cargo de la Presidencia)**

**NOTA:** Al ser las 8:20 a.m., la señora Adriana Rodríguez Zeledón, se retira de la sesión, con el fin de evitar un posible conflicto de intereses.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Autorización y pago de viáticos a la señora Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i., para que participe en la XXVII Edición del Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), en Punta del Este, Uruguay, del 14 al 19 de octubre de 2023, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación secreta la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Federación Latinoamericana de Auditores Internos (FLAI) organiza anualmente el Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), para promover el desarrollo profesional y el intercambio de experiencias entre los profesionales del área.

Se organiza la celebración de la XXVII Edición en Punta del Este, Uruguay, del 15 al 18 de octubre de 2023, con el fin de presentar temáticas en relación con las mejores prácticas de auditoría interna, el sector gubernamental, gobierno, riesgos y control, así como sobre habilidades blandas.

2. Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, normas 105 y 107 Competencia y pericia profesional, y Educación profesional continua, establecen:

*“105. El personal que participa en el proceso de auditoría en el sector público debe tener formación, conocimientos, destrezas, experiencia, credenciales, aptitudes y otras cualidades y competencias propias del tipo específico de auditoría a realizar y que lo faculten para el ejercicio de sus funciones.*

*107. Educación profesional continua 01. El personal de auditoría debe mantener y perfeccionar sus capacidades y competencias profesionales mediante la participación en programas de educación y capacitación profesional continua.”*

3. El Reglamento de Viajes y de Transportes para Funcionarios Públicos, en el artículo 7 señala:

*“Artículo 7°. - Competencia para extender autorizaciones. En el caso de viajes al interior del país, corresponderá dar las autorizaciones de éstos y del adelanto para los gastos de viaje y de transporte, al respectivo jefe de división, de dirección general, de departamento, o, en su defecto, al funcionario que designe el órgano competente de la entidad de que se trate.*

*Por su parte, corresponde a la Autoridad Superior Administrativa del ente público respectivo, dictar el acuerdo de autorización de los viajes al exterior, así como del adelanto correspondiente, en la forma que señala el Artículo 31° de este Reglamento. Se entiende como Autoridad Superior Administrativa: presidente ejecutivo, gerente general, alcalde o funcionario administrativo de mayor rango dentro de la institución u organización, según corresponda.*

*A su vez corresponderá al jerarca dictar el acuerdo de autorización de viajes al exterior cuando se trate de la Autoridad Superior Administrativa, del auditor y subauditor internos y de los miembros del órgano colegiado. Se entiende por jerarca el superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad.*

*...”*

4. El mismo reglamento en el artículo 31, señala:

*“Artículo 31°.- Requisitos del acuerdo de viaje. Para que un funcionario tenga derecho a recibir el importe correspondiente a*

*gastos de viaje al exterior, debe existir un acuerdo previo en que se autorice el viaje y en donde se señale como mínimo:*

- a) Nombre del funcionario.*
- b) Cargo que desempeña el servidor.*
- c) Países a visitar.*
- d) Período del viaje.*
- e) Objetivos del viaje.*
- f) Monto desglosado de las sumas adelantadas con su respectivo concepto.*
- g) Gastos conexos autorizados.*
- h) Otros gastos necesarios autorizados.*

*La Autoridad Superior Administrativa o el jerarca, según sea el caso, podrá, -ante casos debidamente razonados y justificados por el funcionario interesado-, reconocer a posteriori el pago de viáticos, gastos de transporte y otros gastos necesarios incurridos durante la gira, no previstos en el acuerdo de viaje, para lo cual se hará las ampliaciones correspondientes al acuerdo de viaje original.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe los oficios AUDI-147-2023, del 18 de agosto de 2023 y AUDI-149-2023 del 01 de setiembre de 2023, suscritos por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i., remitidos a la Ing. María Estrada Sánchez, Presidencia del Consejo Institucional, para que se someta a conocimiento y aprobación por parte de ese órgano su participación en la XXVII Edición del Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), a celebrarse en Punta del Este, Uruguay, del 15 al 18 de octubre de 2023, para lo cual presenta las siguientes consideraciones:

“... ”

- *Del 15 al 18 de octubre de 2023, se realizará en Punta del Este, Uruguay la XXVII Edición del Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), auspiciado por la Federación Latinoamericana de Auditores Internos (FLAI).*
- *La XXVII Edición del Congreso presenta temáticas en relación con las mejores prácticas de auditoría interna, el sector gubernamental, gobierno, riesgos y control, así como sobre habilidades blandas.*
- *Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, establecen que el personal de auditoría debe mantener y perfeccionar sus capacidades y competencias profesionales de educación y capacitación profesional continua, por lo que solicita gestionar lo que corresponda para que el Organismo Colegiado acuerde autorizar su participación en este evento...”*

2. Se detalla en el cuadro siguiente los gastos aproximados que se requieren para dicha participación:

Concepto	Monto \$	Unidad Ejecutora	Objeto de Gasto	Referencia
Permiso con goce de salario para el período del 14 al 19 de octubre de 2023				Itinerario e invitación Documentos 2 y 4
Inscripción al Congreso	725	5	1-07-01-03 (Cursos y seminarios en el exterior)	<b>Costo de inscripciones</b> <b><u>Inscribirse – Congreso CLAI 2023</u></b> Documento 3

Concepto	Monto \$	Unidad Ejecutora	Objeto de Gasto	Referencia
Tiquete aéreo	1280.19	5	1-05-03-01 (Transporte en el Exterior)	Monto aproximado según cotización adjunta, incluye impuestos de salida de Costa Rica y póliza de seguro de viajero Documento 4
Viáticos al exterior	947.80	5	1-05-04-01 (Viáticos en el exterior)	Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, artículos 32, 34, 42 y 42 bis, Incluye la suma de \$165 de transporte terrestre de Montevideo a Punta del Este (aeropuerto- hotel y viceversa <a href="#">Como llegar - Congreso CLAI 2023</a> ) - artículo 32 del reglamento-. Documento 5
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2952.27</b>			

3. Se informa que los recursos necesarios se encuentran debidamente presupuestados en el centro funcional 05 de la Auditoría Interna, según los objetos de gastos que se indican.
4. El Plan de Actualización Profesional para el Personal de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incorporado en el Plan Táctico de Inversión 2023-2024, considera esta capacitación como una actividad preferencial de actualización profesional.

**SE ACUERDA:**

- a. Conceder permiso con goce de salario a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i., para que participe en la XXVII Edición del Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), a celebrarse en Punta del Este, Uruguay, del 14 al 19 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive considerando los traslados requeridos.
- b. Autorizar el pago de viáticos al exterior, pasajes aéreos e inscripción, con cargo a la Unidad Ejecutora 05 de la Auditoría Interna, por un monto aproximado de \$2952.27, sujeto a liquidación.
- c. Solicitar a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, hacer entrega de un informe al Consejo Institucional, sobre su participación en la XXVII Edición del Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), quince días hábiles después de su regreso de la actividad.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición o reconsideración, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo o resolución.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3327.

**NOTA:** Al ser las 8:31 a.m., la señora Adriana Rodríguez Zeledón, se reincorpora a la sesión.

**ARTÍCULO 9. Nombramiento de una persona del Sector Académico como representante de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, ante el Consejo de Investigación y Extensión (CIE), para el periodo comprendido entre el 7 de setiembre de 2023 y el 10 de octubre de 2023. (A cargo de la Presidencia)**

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada:

Nombramiento de una persona del Sector Académico como representante de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, ante el Consejo de Investigación y Extensión (CIE), para el periodo comprendido entre el 7 de setiembre de 2023 y el 10 de octubre de 2023, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación secreta la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Procedimiento para la elección de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, en su artículo 15, dicta:

**“Artículo 15**

*En los casos en que no se pueda organizar el proceso de elección de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, o que no se pueda concretar exitosamente uno convocado, por razones de fuerza mayor, según disposición fundamentada del Tribunal Institucional Electoral, se tendrá por extendido el plazo de nombramiento de las personas cuyo nombramiento vencía, durante el plazo necesario para que el Tribunal Institucional Electora pueda organizar y concretar el proceso de elección de las personas titulares. En caso de que alguna de las personas cuyo nombramiento vencería no acepte continuar, o no pueda hacerlo por cualquier causa, podrá integrarse al Consejo de Investigación y Extensión por ese plazo, alguna persona que ostente la condición de suplente según designación del Vicerrector de Investigación y Extensión y, en caso necesario, podrá hacerlo alguna que tuviera la condición de suplente en el periodo de nombramiento del titular por vencer.*

***De no completarse el nombramiento de representantes académicos interinos, según lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo Institucional designará a los representantes académicos interinos, por el plazo necesario.”***

La negrita no es del original

2. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, acordó:

**“SE ACUERDA:**

**a.** *Establecer como requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, los siguientes:*

- a. Maestría en cualquiera de sus modalidades*
- b. Nombramiento por tiempo indefinido por al menos medio tiempo en un Departamento Académico*
- c. Haber completado al menos un proyecto de investigación o extensión formalmente inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) y cuyo informe final haya sido aceptado en la VIE, al momento de inscribir la candidatura*
- d. No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura*
- e. Tener al menos tres productos de investigación o extensión en los últimos cinco años, previos a la inscripción de la candidatura (artículos en revistas indexadas, libros con sello editorial, capítulos de libro, patentes de invención, proyectos de*

*investigación o extensión terminados y aceptados los informes finales en la VIE, incluyendo el indicado en el punto b)*

...”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VIE-485-2023 con fecha recibido 23 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidencia del Tribunal Institucional Electoral, y a Integrantes del Consejo de Investigación y Extensión (CIE), en el cual solicita realizar una convocatoria para designar a una persona del Sector Académico, como representante de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos ante el CIE; al amparo del artículo 15 del “Procedimiento para la elección de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, con los requisitos establecidos en la Sesión Ordinaria No. 3261, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022; debido a la renuncia del Dr. Fabián Echeverría Beirute, según lo ha indicado en el oficio AGSC-084-2023.
2. La Secretaría del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-741-2023, con fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la DI. Ivonne Madrigal Gaitán, MBA., Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, solicita publicar la convocatoria para llenar una vacante de integrante titular del Consejo de Investigación y Extensión, representante del Sector Académico de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 6 de setiembre de 2023 y el 10 de octubre de 2023.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de correo electrónico, con fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por MGP. José Pablo Bulgarelli Bolaños, Profesor de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, al cual adjunta su currículum vitae, con el fin de postularse para el puesto vacante que se detalla en el punto anterior.
4. A la fecha del cierre de la convocatoria se cuenta con la participación de: MGP. José Pablo Bulgarelli Bolaños, Profesor de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, quien reúne los requisitos para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, como integrante titular del Consejo de Investigación y Extensión, representante del Sector Académico de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, por lo cual se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

**SE ACUERDA:**

- a. Nombrar al MGP. José Pablo Bulgarelli Bolaños, como integrante titular del Consejo de Investigación y Extensión, representante del Sector Académico de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 7 de setiembre de 2023 y el 10 de octubre de 2023.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3327.

**ARTÍCULO 10. Reforma del artículo 13 del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y del artículo 40 del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico del Costa Rica”, para explicitar que las licencias de estudio o para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación, sin beneficios económicos de parte de la Institución, no obligan a la firma de un contrato de beca. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)**

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Reforma del artículo 13 del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y del artículo 40 del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico del Costa Rica”, para explicitar que las licencias de estudio o para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación, sin beneficios económicos de parte de la Institución, no obligan a la firma de un contrato de beca, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021 constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**“5. Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

**“6. Calidad:** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*

**“7. Talento Humano:** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala, en su artículo 18, lo siguiente:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”*

**3. El III CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó lo siguiente:**

“ ...

1.2 *Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas, para lo cual:*

a. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.*

...

**SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES**

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:*

b. *El ser humano como principio y fin de la acción institucional.*

...”

4. El “Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2434, Artículo 2, del 16 de setiembre del 2005, y publicado en Gaceta 190.

5. Los artículos 2, 3, 11 y 16 del “Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” establecen lo siguiente:

**“Artículo 2**

*El ITCR, además de las licencias establecidas en las normas que rigen el beneficio especial de cinco días anuales de licencia con goce de salario, podrá otorgar los siguientes tipos de licencias:*

- a. *Las licencias ordinarias sin goce de salario.*
- b. *Las licencias de estudio sin goce de salario.*
- c. *Las licencias de estudio con goce de salario.*
- d. *Las licencias con goce de salario por razones de salud.*
- e. *Licencia con goce de salario para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación.*
- f. *Licencia sin goce de salario para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación.”*

**“Artículo 3**

*Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:*

- a. *Licencia ordinaria sin goce de salario: Licencia otorgada para que la persona funcionaria preste sus servicios en otra institución pública o privada, bajo las condiciones y excepciones establecidas por la normativa legal vigente, o atienda asuntos personales, sin que reciba remuneración por parte del ITCR en ese período.*
- b. *Licencia de estudio con goce de salario: Licencia otorgada a las personas funcionarias para que dediquen total o parcialmente su jornada laboral para realizar estudios conducentes a grado o posgrado, con disfrute de salario durante ese período.*
- c. *Licencia de estudio sin goce de salario: Licencia otorgada a las personas funcionarias para que dediquen total o parcialmente su jornada laboral a realizar estudios conducentes a grado o postgrado,*

*sin que disfruten de salario durante ese período, en la fracción de jornada sujeta a la licencia.*

- d. Licencia con goce de salario por razones de salud: Licencia otorgada a las personas funcionarias para que acompañen a familiares de primer grado de consanguinidad en tratamiento médico o convalecencia, o a un funcionario que ocupe la posición de afinidad, para ese mismo fin, con disfrute de salario durante ese período.*
- e. Licencia con goce de salario para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación: Licencia otorgada a las personas funcionarias para que dediquen total o parcialmente su jornada laboral a participar en posdoctorados u otras estancias de investigación, con disfrute de salario durante ese período.*
- f. Licencia sin goce de salario para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación: Licencia otorgada a las personas funcionarias para que dediquen total o parcialmente su jornada laboral a participar en posdoctorados u otras estancias de investigación, sin que disfruten de salario durante ese período, en la fracción de jornada sujeta a la licencia.”*

*“Artículo 11*

*Las licencias de estudio serán otorgadas por el Comité de Becas y por lo plazos que el mismo determine, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Becas.”*

*“Artículo 13*

*Las personas funcionarias a quienes se otorgue una licencia de estudio firmarán un contrato de beca, previo al disfrute de esta, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”*

*“Artículo 16*

*Las licencias con goce o sin goce de salario para participar en posdoctorados u otras instancias de investigación serán aprobadas por el Comité de Becas por el plazo que el mismo determine, pero por periodos de hasta un máximo de tres años. Las personas que opten por este tipo de licencias y que tengan compromiso laboral pendiente, producto del disfrute de una beca, deberán firmar un contrato de beca de manera que se comprometa a completar el tiempo restante del compromiso al reintegrarse al Instituto. Además, quienes reciban apoyo económico institucional deberán firmar contrato de beca en los mismos términos de las becas de posgrado.”*

- 6.** El artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala:

*“Artículo 40*

*El beneficiario adquiere un compromiso laboral con la Institución de la siguiente manera:*

- a. Un tiempo igual a la licencia disfrutada, si ésta fuese sin goce de salario y sin auxilio económico, pero con respaldo institucional.*

*...”*

- 7.** El Reglamento de Normalización Institucional en su Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales, establece que:

*“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:*

*...”*

- f. En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

- 8.** Por acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3214, Artículo 17 del 28 de abril del 2021, se interpretó auténticamente el artículo 40

del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:

*“El término de “licencia disfrutada” debe entenderse como el tiempo calendario que el becario utilizó con autorización del Comité de Becas para asistir y cumplir con el o los compromisos académicos propios de la beca de estudios aprobada por parte del Comité de Becas.*

*Se entiende entonces que, la determinación del compromiso laboral será la cuantificación del tiempo calendario que utilizó el becario en aquellos apoyos institucionales que se le brindaron.”*

9. En la Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 16, del 23 de marzo de 2022, el Consejo Institucional acordó:

“ ...

- b. *Solicitar a la Comisión de Planificación y Administración y a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que, en forma conjunta, realicen un análisis de los alcances del artículo 40, inciso a, del “Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica”, en cuanto a la razonabilidad de mantener el texto vigente o la conveniencia de modificarlo, en procura de que las personas ex becarias que solo contaron con licencia de estudio sin goce salarial asuman compromisos efectivos de cumplimiento, sobre la obligación de laborar un tiempo determinado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...”

10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 819 del 25 de agosto de 2023, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. *Los artículos 2, 3, 11, 13 y 16 del “Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” norman aspectos relacionados con las diferentes licencias con goce o sin goce de salario, dentro de las que se ubican las licencias para realizar estudios o para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación.*
2. *En la reunión No. 814, efectuada el 21 de julio de 2023, esta comisión analizó una propuesta de reforma del artículo 3 del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y del artículo 40 del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico del Costa Rica”, para que se indique que las licencias de estudio sin goce de salario no obligan a la firma de un contrato de beca. En esta reunión se dispuso que, previo a dictaminar en firme y dar a conocer el texto al pleno del Consejo Institucional, se solicitara la valoración jurídica correspondiente; la cual se le solicitó a la Oficina de Asesoría Legal mediante oficio SCI-649-2023.*
3. *Mediante oficio Asesoría Legal- 395-2023, dicha oficina respondió la consulta de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y, entre otros aspectos señaló:*

*“( ...)*

- b. *Sobre los motivos de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, esta asesoría comparte de forma integral los criterios que fomentan el presente cambio en la normativa institucional.*

- i. *Al no existir una devengación patrimonial por parte del ITCR hacia la persona que obtiene una licencia sin goce salarial, no existe uso de recursos públicos, ni constituye una beca ni ningún beneficio de esta naturaleza. (...)*
- ii. *El ITCR se podría ver beneficiado en el tanto el personal*

*puede ser capacitado por entes externos de gran calidad sin tener que invertir recursos públicos para este objetivo. (...)*

- iii. La presenta normativa confunde conceptos de licencia sin goce sobre estudios o licencia sin goce sobre asuntos personales, los cuales responden a causas completamente distintas, por consiguiente, vale la pena hacer la modificación con el fin de aclarar y no gestionar ambos conceptos bajo el mismo procedimiento.*
- iv. La Sala Constitucional reconoce como un derecho del trabajador la potestad de gozar con licencias con goce o sin goce de salario según sean las condiciones laborales de los empleados en propiedad, esto se encuentra en la resolución emitida en fecha 10 de Octubre del 2008 en el expediente: 08-008210-0007-CO (...)*
- v. La condición jurídica de licencia sin goce salarial es una competencia administrativa del ITCR, la cual, se puede modificar mediante vía reglamentaria, la propuesta de modificación presentada es atinente y viable desde el punto de vista legal, ya que permite aclarar y subsanar errores que se ocultan dentro de la gestión del otorgamiento de becas de diferentes naturalezas, las cuales responden a causas muy distintas y por lo tanto deben ser tratadas según la naturaleza jurídica de cada caso. Toda vez que se respeten los derechos laborales de las personas funcionarias del ITCR y se procure una utilización racional y justa de los recursos institucionales.*

*(...)"*

**Considerando que:**

- 1. El reglamento de "Licencias con goce y sin goce de salario" contempla explícitamente las licencias de estudio, mediante las que se crean oportunidades para que las personas funcionarias puedan optar por grados o posgrados, sin que necesariamente el Instituto tenga que dedicar recursos financieros a ese cometido.*
- 2. Este tipo de licencias, al no implicar la asignación de recursos financieros institucionales, no puede ser considerada una beca, sino que su naturaleza es similar a la que tienen otro tipo de licencias ordinarias sin goce de salario contempladas en el reglamento, con la diferencia de que su propósito es propiciar que las personas funcionarias que están dispuestas a financiar sus estudios de grado o posgrado, o que han gestionado apoyo financiero para hacerlo en fuentes externas, puedan contar con ciertas condiciones para realizar los estudios sin tener que renunciar a la Institución cuando la jornada dedicada a los estudios, o realizarlos fuera del país, no les permite cumplir simultáneamente con sus obligaciones laborales.*
- 3. Otorgar una licencia de estudio sin beneficios económicos no compromete en nada recursos públicos, por cuanto, como ha quedado indicado, no se invierten en ese tipo de licencias, ni se genera ningún tipo de afectación al normal desarrollo de las funciones institucionales, dado que ese factor será uno de los que se evalúen antes de otorgar la licencia, de manera que para el Instituto resulta oportuno y conveniente que las personas funcionarias puedan optar por licencias de estudio, incluso sin invertir presupuesto institucional, ganando con la formación académica y profesional que se deriva de los estudios realizados.*
- 4. Ha existido la práctica de que todas las personas que se acogen a las licencias de estudio deban firmar contratos de beca, mas ello no es ni*

necesario ni razonable cuando no median beneficios económicos; por cuanto como ha quedado indicado supra, las licencias de ese tipo no comprometen recursos públicos. No se debería pretender, por ejemplo, que el Instituto pueda cobrarle a una persona que estuvo en licencia de estudio sin beneficios económicos, algún monto porque eventualmente no culmine sus estudios.

5. Dado que las licencias sin goce de salario de estudio o para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación, podrían complementarse con otros beneficios económicos de parte de la Institución, se estima que no es requerido modificar las definiciones del artículo 3 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del ITCR, como se previó originalmente, sino únicamente el artículo 13 del mismo cuerpo normativo, así como el artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
6. Es relevante indicar que, prescindir de los contratos de beca en los casos citados, no demerita que estas licencias no ligadas a beneficios económicos de parte de la Institución, han estado y se mantienen sujetas a los plazos que establezca el Comité de Becas, según dispone el numeral 11 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del ITCR, el cual expresamente señala que "Las licencias de estudio serán otorgadas por el Comité de Becas y por lo plazos que el mismo determine, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Becas."

**Se dictamina:**

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el Artículo 13 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del ITCR, para que se lean:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
Artículo 13  Las personas funcionarias a quienes se otorgue una licencia de estudio firmarán un contrato de beca, previo al disfrute de esta, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	Artículo 13  Las personas funcionarias a quienes se otorgue una licencia de estudio <b>o para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación, deberán firmar</b> un contrato de beca, previo al disfrute de esta, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. <b>Se exceptúan de este requisito aquellas personas que, durante el periodo de disfrute de la licencia, no reciban beneficios económicos de parte de la Institución.</b>

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el inciso a del artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
Artículo 40	Artículo 40

<p><i>El beneficiario adquiere un compromiso laboral con la Institución de la siguiente manera:</i></p> <p>a. <i>Un tiempo igual a la licencia disfrutada, si ésta fuese sin goce de salario y sin auxilio económico, pero con respaldo institucional.</i></p>	<p><i>El beneficiario adquiere un compromiso laboral con la Institución de la siguiente manera:</i></p> <p>a. <b>Eliminado</b></p>
--	--

- c. *Indicar que los cambios propuestos no constituyen una reforma sustancial de la normativa modificada.” (La negrita corresponde al original)*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Se estima conveniente aclarar en la normativa correspondiente que la aprobación de una licencia para realizar estudios, incluyendo la participación en posdoctorados y otro tipo de estancias de investigación, no implica por sí misma la generación de nuevos compromisos de la persona funcionaria con el ITCR, y por lo tanto no requiere la firma de un contrato de beca especial, siempre y cuando no medien beneficios económicos de parte de la Institución.
2. Se amplía el razonamiento del presente tema, acogiendo en todos sus extremos el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y que consta en el resultando 10.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el Artículo 13 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del ITCR, para que se lea:

**Artículo 13**

Las personas funcionarias a quienes se otorgue una licencia de estudio o para participar en posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación, deberán firmar un contrato de beca, previo al disfrute de esta, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se exceptúan de este requisito aquellas personas que, durante el periodo de disfrute de la licencia, no reciban beneficios económicos de parte de la Institución.

- b. Modificar el inciso a del Artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea como sigue:

**Artículo 40**

El beneficiario adquiere un compromiso laboral con la Institución de la siguiente manera:

- a. Eliminado
- c. Dar por atendido el encargo efectuado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3256, Artículo 16, inciso b. del 23 de marzo de 2022.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**e. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3327.

**ARTÍCULO 11. Reformulación del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y del Plan Anual Operativo 2023, según oficios R-751-2023 y OPI-247-2023. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)**

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Reformulación del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y del Plan Anual Operativo 2023, según oficios R-751-2023 y OPI-247-2023, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. Gestión institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, inciso b, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

*...”*

3. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en su artículo 10:

*“Artículo 10 Seguimiento y evaluación*

*El seguimiento y la evaluación del proceso de Planificación Institucional, consistirá en la verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos:*

*a. Plan Estratégico Institucional: se realizará la evaluación y seguimiento del Plan Estratégico al menos al finalizar el año calendario, a través de la evaluación final del Plan Anual Operativo por parte de la Oficina de Planificación Institucional. De considerarlo necesario, esta Oficina deberá formular en conjunto con el Rector, Vicerrectores, Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, las acciones correctivas para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional, las cuales serán presentadas por el Rector para aprobación ante el Consejo Institucional, el que notificará a la comunidad institucional los ajustes correspondientes a dicho plan.*

*...*

*c. Plan Anual Operativo: Los responsables del seguimiento y evaluación del Plan Anual Operativo serán los encargados de cada programa,*

*subprograma y demás dependencias adscritas, de acuerdo con el ámbito de su competencia, con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional. La evaluación se realizará trimestralmente y se presentará un resumen de la evaluación al Consejo de Rectoría para conocimiento y establecimiento de las posibles acciones correctivas. Se presentará semestralmente al Consejo Institucional el informe de evaluación para su conocimiento.*

...

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3264, realizada el 18 de mayo de 2022, Artículo 13, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2026, cuyo contenido se mantiene incólume.
5. En el artículo 8 de la Sesión Ordinaria No. 3282, realizada el 28 de setiembre de 2022, el Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo y su vinculación con el Presupuesto Ordinario para el periodo 2023. Esta planificación ha sufrido modificaciones registradas en los acuerdos correspondientes a las sesiones siguientes:
  - Sesión 3308 Art. 10, en atención al Presupuesto Extraordinario No. 01
  - Sesión 3308 Art. 11, en atención al oficio R-198-2023
  - Sesión 3316 Art. 11, en atención al oficio R-115-2023
6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3319, Artículo 10, del 16 de julio de 2023, conoció los resultados de la evaluación presupuestaria, gestión física y financiera del Plan Anual Operativo y su presupuesto, al 30 de junio de 2023, indicando lo siguiente:

*“SE ACUERDA:*

...

*b. Instruir a la Rectoría para que se coordine con las personas responsables de programas y subprogramas el seguimiento y gestión que corresponda, a fin de evitar la materialización de los riesgos detallados en el informe por impacto de la Regla Fiscal, así como dar seguimiento a las medidas según los escenarios y proyecciones realizados por el Departamento de Financiero Contable, para el cierre del periodo presupuestario 2023.*

*c. Solicitar a la Rectoría se planteen, con la mayor oportunidad posible, los ajustes en el Plan Anual Operativo que atiendan las medidas correctivas señaladas en el Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo al 30 de junio de 2023, así como las mejoras en la especificación de las actividades que se incluyen, con el fin de poder dar seguimiento y medición certera de las metas planteadas.*

...”

7. Mediante el oficio R-751-2023, con fecha de recibido 29 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita la reformulación del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y la reformulación del Plan Anual Operativo 2023, del cual se extrae lo siguiente:

*“... le informo que en sesión de Consejo de Rectoría N°12-2023 se avaló tanto la reformulación del PEI 2022-2026 como del PAO 2023, las cuales obedecen a las siguientes consideraciones:*

1. *Los resultados de la evaluación del PAO al 30 de junio del 2023*
2. *La visión del nuevo equipo de Rectoría y sus oficinas asesoras, según talleres realizados en conjunto con la OPI*
3. *El cronograma de formulación del PAO 2024 presenta un desfase importante, que requiere contar con la reformulación para cumplir el proceso antes del 30 de setiembre ante la Contraloría General de la República.*

**REFORMULACIÓN PEI 2022-2026**

EJE	META PEI FORMULADA	PROPUESTA REFORMULACIÓN META PEI	OBSERVACIÓN
Docencia	ME.1.1.2: Ofertar al 2026, al menos un 8% de los grupos de manera semipresencial o virtual en grado y posgrado.	<b>ME.1.1.2: Incrementar al menos un 5% anual los grupos que se imparten de manera semipresencial o virtual en pregrado, grado y posgrado.</b>	Se solicita reformular la meta debido a que se había planificado 373 grupos, sin embargo, sólo en 2022 se alcanzaron 1142, por ello, se propone el ajuste de la meta para aumentar un 5% a la cantidad alcanzada en el año anterior, para que el incremento se realice de acuerdo con las posibilidades de las dependencias. Del mismo modo, se agrega pregrado a la redacción. En cuanto a la medición se aclara que, con el fin de estandarizar entre docencia e investigación, se medirá a través de la guía de horarios DAR. No se sugiere reformular las metas PAO 2023, ya que deja un margen reducido de ejecución, sin embargo, a partir de lo alcanzado en este año es que se definirá la meta PAO 2024.
Docencia	ME.1.2.1: Alcanzar al 2026, entre el 50% al 60% de la población docente con nivel de inglés B2.	<b>No cambia, sólo distribución quinquenal</b>	Se modifica la distribución quinquenal de esta meta en PEI, incluyendo lo que se realizará en 2023, ya que no ese había definido. Se leerá correctamente de la siguiente manera: 2022: Realizar el diagnóstico 2023: Elaborar una estrategia para incrementar la población docente con nivel B2 de inglés. 2024, 2025 y 2026 quedan pendientes por definir a partir de los resultados del PAO 2023.
Docencia	ME.1.2.2: Incluir al 2026, el 100% de los programas de grado y posgrado el nivel B2 de inglés como requisito de graduación.	<b>ME.1.2.2: Incluir al 2026, en al menos 4 programas de grado o posgrado, el nivel B2 de inglés como requisito de matrícula o graduación.</b>	Se solicita modificar la meta dada la complejidad del proceso y considerando el análisis de las nuevas autoridades, se identifica pertinente analizar lo requerido para la aprobación del dominio de inglés B2 como requisito de graduación en grado y como requisito de matrícula en posgrado; definir etapas a seguir para el proceso de aprobación. De momento se han identificado 4 programas: 2 de grado y 2 de posgrado con posibilidad de iniciar este proceso. Este ajuste provocaría cambios en la meta PAO 2023 de ViDa, la VIE considerará los cambios al 2024.
Investigación y Extensión	ME.2.1.1: Incrementar al 2026, en un 40% las acciones internacionales desde la investigación y docencia.	<b>ME.2.1.1: Incrementar un 5% anual las acciones internacionales desde la investigación, extensión y docencia.</b>	Se solicita reformular la meta para incrementar un porcentaje razonable a partir de la cantidad alcanzada el año anterior. Se habían planificado 630 acciones al 2026, en 2022 se alcanzaron 637 y en 2023 llevan 273. Sin embargo, es preciso mencionar que esta meta puede presentar riesgos a futuro debido a la disponibilidad presupuestaria y el incremento que requeriría. No se sugiere reformular PAO 2023 ya que no deja margen de ejecución a los responsables, sin embargo, el cambio se tomará en cuenta para la formulación del PAO 2024.
Investigación y Extensión	ME.2.1.2: Alcanzar al 2026, la vinculación del 23% de los Trabajos Finales de Graduación con actividades de investigación y extensión.	<b>ME.2.1.2: Alcanzar la vinculación anual de al menos un 50% de los Trabajos Finales de Graduación con actividades de investigación y extensión.</b>	Se solicita modificar la meta para medirla de manera anual, debido a que la cantidad de TFG vinculados a proyectos cambia cada año, de acuerdo con la cantidad de personas becadas y proyectos disponibles. En evaluación PAO 2023 el 58,9% de las tesis están vinculadas a un proyecto. No se sugiere reformular en PAO 2023, ya que está lograda.
Investigación y Extensión	ME.2.2.2: Lograr al 2026, que el 100% de las unidades académicas hayan participado en actividades de investigación y extensión.	<b>ME.2.2.2: Lograr al 2026, que el 100% de las unidades académicas hayan participado en proyectos o actividades de investigación y extensión.</b>	Se incluye proyectos en la redacción de la meta para orientar el reporte de datos. No se sugiere reformular en PAO 2023, si no que el cambio aplicaría para PAO 2024.

EJE	META PEI FORMULADA	PROPUESTA REFORMULACIÓN META PEI	OBSERVACIÓN
Investigación y Extensión	ME.3.1.1: Alcanzar al 2026, al menos 14 productos académicos asociados a la extensión y acción social.5%	<b>ME.3.1.1: Incrementar anualmente al menos un 5% la cantidad de productos académicos asociados a la extensión y acción social.</b>	Se sugiere determinar un promedio según los productos alcanzados en 2022-2023 y valorar el incremento de acuerdo con las posibilidades de ejecución. Asimismo, en VIE se conversó la inclusión más tipos de productos académicos de extensión de acuerdo con Conare. En 2022 se contabilizan 46 productos (10 art., 10 ponencias 8 noticias, 6 talleres, 3 entrevistas, 1 conversatorio, 1 exposición, 1 libro, 1 podcast, 1 póster, 1 serie). En 2023 sólo se reportaron 3 productos (2 art. y 1 libro) sin embargo, la nueva Dirección de Extensión expresa que hay muchos más productos. Una vez definida la meta se deberá tomar la decisión si modifica PAO 2023 o no.
Vida Estudiantil	ME.4.1.1: Implementar al 2026, el 100% de un proceso institucional de atracción de estudiantes de grado y posgrado, integrado bajo los principios de trabajo en equipo y participación multidepartamental, atendiendo las políticas institucionales.	<b>4.1.1: Implementar al 2026, 1 propuesta de mejora del proceso institucional de atracción de estudiantes de grado integrado bajo los principios de trabajo en equipo y participación multidepartamental, atendiendo las políticas institucionales.</b>	Actualmente se cuenta con un proceso institucional de atracción de estudiantes, por ello se solicita modificar la redacción de la meta para realizar una propuesta de mejora a éste. Asimismo, se solicita dejar sólo de grado, ya que la atracción de estudiantes de posgrado no se gestiona desde Viesa. Es preciso mencionar que, la distribución quinquenal del PEI no cambia.
Vida Estudiantil	ME.4.1.2: Consolidar al 2026, 1 Modelo de Admisión para que responda de manera integral a las políticas institucionales y aptitudes vocacionales de la población estudiantil.	<b>ME.4.1.2: Desarrollar al 2026, 1 propuesta de fortalecimiento al Modelo de Admisión existente que responda de manera integral a las políticas institucionales y bajo los principios de equidad e igualdad.</b>	Al 2023 se cuenta con un Modelo de Admisión establecido, sin embargo, se considera que éste se puede fortalecer, por lo que se realizará una propuesta para analizar la viabilidad de nuevas modalidades. Ante este cambio, se ajusta la distribución quinquenal, iniciando en 2023 con un diagnóstico, 2024 50% de la propuesta, 2025 100% de la propuesta 2026 desarrollar plan piloto). Dado lo anterior, este cambio provocaría modificar la meta PAO 2023.
Vida Estudiantil	ME 4.2.1: Incrementar en un 1% anual el promedio de la autoevaluación de habilidades para la vida en los estudiantes graduados mediante actividades culturales, deportivas y de formación humanística en procesos académicos o extracurriculares.	<b>ME 4.2.1: Implementar al 2026, 1 propuesta de mejora de actividades curriculares y cocurriculares a los programas y servicios existentes que se ofrecen desde Viesa para el desarrollo de las habilidades para la vida</b>	Con el fin de homologar lo que solicita el formulario Conare sobre autoevaluación de habilidades para la vida con las acciones que se realizan, se propone, conocer primeramente el promedio actual, así como los elementos que están evaluando y así, desarrollar una propuesta que fortalezca dichas habilidades. Este cambio requiere ajustar la distribución quinquenal. Sin embargo, no se requiere modificar la meta PAO 2023, ya que servirá como línea base para iniciar en 2024 con las nuevas etapas de la meta PEI.
Vida Estudiantil	ME.4.2.2: Consolidar al 2025, 1 programa institucional e interdisciplinario que fomente la adaptación a la vida universitaria en la población de nuevo ingreso.	<b>ME.4.2.2: Implementar al 2026, 1 propuesta de mejora del proceso institucional de adaptación a la vida universitaria en la población de nuevo ingreso.</b>	Con el propósito de cumplir con la meta en el periodo del PEI, se solicita reformular la redacción pasando de "consolidar" a "realizar" una propuesta de mejora al proceso institucional de adaptación a la vida universitaria, Asimismo, este cambio implica modificar la distribución quinquenal: 2023 sistematizar 4 procesos, 2024 propuesta, 2025 plan piloto, 2026 implementación. Este cambio provocaría reformular la meta PAO 2023.
Vida Estudiantil	ME.4.3.1: Desarrollar al menos 65 acciones anuales que promuevan el respeto a los derechos humanos y la inclusión de toda la Comunidad Institucional.	<b>ME.4.3.1: Implementar al 2026, el 100% de las acciones que resultan de los congresos institucionales, acuerdos del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa que promuevan el respeto a los derechos humanos y la inclusión de toda la Comunidad Institucional.</b>	Se solicita reformular la redacción de la meta, ya que no se está visibilizando las acciones generadas desde los Congresos Institucionales, Consejo Institucional (acuerdos) y la AIR, en el marco del respeto a los derechos humanos y la inclusión de toda la Comunidad Institucional.

EJE	META PEI FORMULADA	PROPUESTA REFORMULACIÓN META PEI	OBSERVACIÓN
Vida Estudiantil	ME.4.3.2: Incrementar anualmente, 2 nuevos programas o servicios presenciales y no presenciales en beneficio de la población estudiantil en las diferentes regiones del país.	<b>ME.4.3.2: Incrementar anualmente 2 nuevos programas o servicios presenciales y no presenciales en beneficio de la población estudiantil en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos</b>	Se solicita modificar la redacción de la meta para que los programas o servicios nuevos se concentren en otros Campus Tecnológicos o Centros Académicos, es decir, ampliar la cobertura. Del mismo modo se aclara que, estos programas o servicios pueden ser de la oferta actual sólo que en modalidad virtual para otros Campus Tecnológicos o Centros Académicos. Este cambio no requiere reformulación de la meta PAO 2023.
Vida Estudiantil	ME.4.3.3: Reducir al 2026, la deserción en 1% para estudiantes de primer ingreso y en un 1,75% la deserción acumulada mediante la estandarización de programas de prevención en las carreras de la Institución.	<b>ME.4.3.3: Alcanzar al 2026, que la deserción de estudiantes de primer ingreso sea menor al 10%.</b>	Se solicita separar las metas de deserción de primer ingreso y regular, con el fin de brindar mejor seguimiento a cada uno de los componentes. Además, se solicita la reformulación de la redacción de la meta, ya que se espera que al 2026 alcanzar porcentajes similares a los obtenidos pre-pandemia. En cuanto a la medición, se destaca que su seguimiento se realizará bianual. Cabe mencionar que no se espera una disminución en estos indicadores debido a las deficiencias educativas con las que ingresan los estudiantes.
Vida Estudiantil	ME.4.3.3: Reducir al 2026, la deserción en 1% para estudiantes de primer ingreso y en un 1,75% la deserción acumulada mediante la estandarización de programas de prevención en las carreras de la Institución.	<b>ME.4.3.4: Alcanzar al 2026, el indicador de deserción acumulada menor al 25%.</b>	Se solicita separar las metas de deserción de primer ingreso y regular, con el fin de brindar mejor seguimiento a cada uno de los componentes. Además, se solicita la reformulación de la redacción de la meta, ya que se espera que al 2026 alcanzar porcentajes similares a los obtenidos pre-pandemia. En cuanto a la medición, se destaca que su seguimiento se realizará bianual.
Gestión	ME.5.1.1: Definir al 2025, 1 modelo que mejore los servicios estudiantiles en los Campus Locales y Centros Académicos.	<b>ME.5.1.1: Definir al 2026, 1 modelo que mejore los servicios estudiantiles en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.</b>	Dado el avance registrado en esta meta el cual corresponde a una propuesta de ajuste a la estructura organizativa de Viesa en todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, se considera que su definición implica más tiempo de ejecución, solicitando la reformulación de la meta para que pase del 2025 al 2026. Del mismo modo, modifica la distribución quinquenal de la siguiente manera: 2023: Estrategia de socialización de la propuesta de estructura 2024: desarrollar la estrategia 2025: 50% de la propuesta de mejora de los servicios estudiantiles 2026: 100% de la propuesta de mejora de la estructura de los servicios estudiantiles
Gestión	ME.5.2.2: Implementar al 2025, el Modelo de Planificación Institucional Estratégico, ágil e integral para la toma de decisiones.	<b>No cambia, sólo distribución quinquenal</b>	La meta no cambia, sin embargo, se solicita el ajuste en la distribución quinquenal de la siguiente manera: 2023: agregar la aprobación del nuevo reglamento de planificación 2024: Actualizar los 30 procedimientos según nuevo reglamento aprobado 2025: Implementación 25% del Modelo 2026: Implementación del 100% del modelo a partir de la formulación del PE 2027-2031
Desarrollo Regional	ME.9.1.1: Incrementar al 2026, al menos 2 programas académicos articulados entre las universidades públicas.	<b>No cambia, sólo responsables</b>	A la fecha no se tiene viabilidad para desarrollar programas de grado articulados con otras universidades, sin embargo, desde ViDa se han iniciado gestiones de 3 posgrados. Desde la Vicerrectoría de Docencia se considera que esta meta debe pasar a ser de la VIE, concretamente de la Dirección de Posgrados.
Desarrollo Regional	ME.9.1.2: Desarrollar 4 nuevos proyectos o actividades académicas anuales articuladas con	<b>ME.9.1.2: Desarrollar al menos 8 nuevos proyectos o actividades académicas anuales articuladas con IESUE</b>	Se han realizado 16 proyectos o actividades académicas (8 en cada año), por ello se sugiere reformular la meta. Actualmente se planificaron 2 proyectos o actividades académicas en la Dirección de Investigación y 2 en la

EJE	META PEI FORMULADA	PROPUESTA REFORMULACIÓN META PEI	OBSERVACIÓN
	IESUE en las distintas regiones del país.	en las distintas regiones del país.	Dirección de Extensión. No se sugiere modificar la meta PAO 2023, si no que los cambios se apliquen a partir del 2024.

**REFORMULACIÓN PAO 2023**

PRO-GRAMA	META APROBADA PAO 2023	PROPUESTA DE META REFORMULADA	JUSTIFICACIÓN
Administración: Dirección Superior	1.1.5.4. Ejecutar 96 procesos de las dependencias adscritas a la Rectoría.	1.1.5.4. Ejecutar 98 procesos de las dependencias adscritas a la Rectoría.	La meta aumentará en dos procesos: 1 proceso de la Oficina de Ingeniería, para que se vea reflejada la actividad "Diseño y Asesoramiento de necesidades de infraestructura en ampliaciones, remodelaciones u obra nueva en el Centro Académico de Alajuela". Esto porque en la formulación no estaba contemplada. Debido a que esta actividad no se incorporó en la formulación ya que no se tenían los recursos previstos para esta meta.  1 proceso de la Rectoría, para incluir: "Realizar acciones que den continuidad a los servicios que brinda la institución en caso de que se presente un evento disruptivo que afecte el quehacer institucional." Esta actividad se incorpora con el fin de atender la norma G130 de Sistemas de Gestión de Continuidad de Servicios para organizaciones públicas y sin fines de lucro.
Administración: VAD	1.1.5.12: Desarrollar 145 acciones indicadas por las 7 dependencias asociadas a la VAD.	1.1.5.12: Desarrollar 146 acciones indicadas por las 7 dependencias asociadas a la VAD.	Se requiere incluir dentro de la Dirección de la Vicerrectoría una acción: "Realizar acciones que den continuidad a los servicios que brinda la institución en caso de que se presente un evento disruptivo que afecte el quehacer institucional."
Administración: VAD	1.1.6.4: Elaborar 1 Diagnóstico para analizar el Modelo de Presupuestación Plurianual de Base Cero.	1.1.6.4: Elaborar 1 Diagnóstico para analizar el Modelo de Presupuestación Plurianual.	La Comisión determina que la propuesta no se realizará en base cero, y en su lugar se explorará en la parte de presupuestos plurianuales.
Administración: VAD	1.1.7.5: Implementar al 100% el sistema para atender con agilidad y eficiencia la gestión de documentos.	1.1.7.5: Capacitar a 4 dependencias que forman parte de la prueba Plan Piloto del sistema para atender con agilidad y eficiencia la gestión de documentos.	Se solicita la reformulación de la meta dado que, para la implementación del sistema se requiere la capacitación de los usuarios definidos en el Plan piloto. Además se debe establecer las etapas para la implementación producto de la ejecución.
Administración: CTLSC	1.2.5.1: Gestionar 43 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 6 acciones relacionadas con la vinculación del CTLSC y el entorno, así como 3 servicios básicos y 5 requerimientos para la operación de las diversas actividades.	1.2.5.1: Gestionar 41 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 6 acciones relacionadas con la vinculación del CTLSC y el entorno, así como 3 servicios básicos y 5 requerimientos para la operación de las diversas actividades.	La meta pasa de 43 a 41 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, se desagrega el cambio: - Dos de las 8 actividades en coordinación con Viesa se encuentran repetidas (pasa a 6)
Administración: CTLSJ	1.3.5.1: Gestionar 43 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 10 acciones relacionadas con la vinculación del CTLSJ y el entorno, así como 5 servicios básicos y 5 requerimientos para la operación de las diversas actividades.	1.3.5.1: Gestionar 41 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 10 acciones relacionadas con la vinculación del CTLSJ y el entorno, así como 5 servicios básicos y 5 requerimientos para la operación de las diversas actividades.	La meta pasa de 43 a 41 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, se desagrega el cambio: - Dos de las 8 actividades en coordinación con Viesa se encuentran repetidas (pasa a 6)

PRO-GRAMA	META APROBADA PAO 2023	PROPUESTA DE META REFORMULADA	JUSTIFICACIÓN
Administración: CAA	1.5.5.1: Gestionar 42 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 3 acciones relacionadas con la vinculación del CAA y el entorno, así como 4 servicios básicos y 1 requerimiento para la operación de las diversas actividades.	<b>1.5.5.1: Gestionar 40 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 3 acciones relacionadas con la vinculación del CAA y el entorno, así como 4 servicios básicos y 1 requerimiento para la operación de las diversas actividades.</b>	La meta pasa de 42 a 40 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, se desagrega el cambio: - Dos de las 8 actividades en coordinación con Viesa se encuentran repetidas (pasa a 6)
	2.1.1.9. Incrementar en 1% de la población docente con nivel de inglés B2.	<b>2.1.1.9 Elaborar 1 estrategia para incrementar la población docente con nivel B2 de inglés.</b>	En el 2022 se realizó un diagnóstico de percepción del dominio de inglés, sin embargo, no se definió el Plan de Acción. Producto de la evaluación del PAO al 30 de junio, se identifica que aún no se ha definido la estrategia para que se incremente la población docente con nivel de inglés B2. Por lo anterior, a partir del cambio de autoridades, el vicerrector de docencia propone modificar la meta para trabajar en el segundo semestre en acciones que orienten a la consecución de esta.
Docencia	2.1.1.10. Aprobar como requisito de graduación el nivel B2 de inglés en 7 programas de grado.	<b>2.1.1.10. Definir 1 proceso para aprobar el dominio B2 del idioma inglés como requisito de graduación en programas de grado.</b>	A partir de las evaluaciones del PEI y PAO del 2022 al 30 de junio de 2023, se identifica que se debe readecuar la meta a las posibilidades de las dependencias adscritas a la vicerrectoría de docencia, por ello, se sugiere iniciar con la definición de etapas para la aprobación del nivel B2 de inglés como requisito de graduación en programas de grado. Posteriormente, definir cuáles dependencias participarían en la consecución de esta meta en los próximos años.
	2.1.1.15. Aprobar al menos 2 programas académicos articulados entre las universidades públicas.	<b>2.1.1.15. Aprobar al menos 2 programas académicos articulados entre las universidades públicas.</b>	De aprobarse la reformulación del PEI esta meta pasará a la VIE, concretamente a la Dirección de Posgrados, ya que a la fecha no se tiene viabilidad para desarrollar programas de grado articulados con otras universidades, sin embargo, desde ViDa se han iniciado gestiones de 3 posgrados.
	2.1.2.1. Incrementar un 1% los proyectos de investigación y extensión que se vinculen con los cursos de los programas de grado.	<b>2.1.2.1. Vincular al menos 26 actividades de investigación o extensión desarrolladas por las escuelas y áreas académicas con la docencia.</b>	Según ajuste de la meta PEI y la distribución quinquenal, la meta PAO 2023 se sugiere reformular. Que todas las escuelas y áreas académicas, a excepción de Cultura y Deporte, deberán registrar al menos una actividad de investigación o extensión vinculada a la docencia. Se considera que el cambio vuelve más viable su cumplimiento y medición.
	2.1.7.1. Gestionar 13 procesos para adquisición de licencias, equipamiento, y de compromisos revalidados, de acuerdo con las necesidades priorizadas en los planes tácticos institucionales.	<b>2.1.7.1. Gestionar 14 procesos para adquisición de bienes duraderos, de acuerdo con las necesidades priorizadas en los planes tácticos institucionales.</b>	Se debe reformular esta meta para incluir el proceso de infraestructura, dado que se recibió modificación presupuestaria y solicitud para actualizar el plan de inversión de infraestructura en el Campus Tecnológico Central Cartago. Asimismo, se modifica la redacción de la meta, con el propósito de estandarizar los procesos.
Vida Estudiantil y Servicios Académicos	3.1.4.1: Gestionar 1 proceso coordinado con participación multidepartamental que consoliden la atracción estudiantil promoviendo la inclusión, la movilidad y equidad social.	<b>3.1.4.1: Gestionar 1 proceso coordinado con participación multidepartamental para el análisis de la atracción estudiantil que promueva la inclusión, la movilidad y la equidad social.</b>	Se solicita un ajuste en la redacción de la meta de acuerdo con los ajustes en la meta PEI y la visión de la nueva Vicerrectoría para el análisis del proceso y no su consolidación.
	3.1.4.2: Elaborar 1 propuesta de mejora del modelo de admisión e identificar la normativa a modificar para su consolidación.	<b>3.1.4.2: Desarrollar 1 diagnóstico del Modelo de Admisión vigente para la identificación de aspectos de mejora.</b>	Se requiere reformular la meta de acuerdo con los ajustes en la meta PEI, así también considerando visión de la nueva Vicerrectoría; ya que se cuenta con un Modelo de Admisión, sin embargo, en 2023 se realizará un diagnóstico para identificar las mejoras al Modelo.

PRO-GRAMA	META APROBADA PAO 2023	PROPUESTA DE META REFORMULADA	JUSTIFICACIÓN
	3.1.4.4: Implementar 1 Modelo de Adaptación de la población de nuevo ingreso a la vida universitaria.	<b>3.1.4.4: Sistematizar 4 procesos institucionales que se realizan desde Viesa para la inducción de nuevas personas estudiantes</b>	Se propone reformular esta meta dado el análisis de la nueva Vicerrectora y en concordancia con el ajuste en la meta PEI. Ya que al modificar el alcance de la meta PEI se debe ajustar en PAO también.
	3.1.5.1: Elaborar 1 propuesta de mejora en los servicios estudiantiles en los Campus Locales y Centros Académicos.	<b>3.1.5.1: Definir 1 estrategia de socialización de la propuesta de fortalecimiento de la estructura de Viesa en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.</b>	A partir de los ajustes en la meta PEI del periodo, así como de su distribución quinquenal, además considerando la visión de la nueva Vicerrectora, se solicita el ajuste de la meta PAO con el fin de organizar las etapas de ejecución de la propuesta de fortalecimiento de la estructura organizativa de Viesa en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
Investigación	4.1.1.2: Impartir al menos 75% de los cursos de posgrado enriquecidos con tecnología digital y modalidad no presencial.	<b>4.1.1.2: Impartir al menos 75% de los grupos de cursos de posgrado en modalidad virtual y semipresencial.</b>	Se solicita cambiar la redacción de cursos a grupos con el propósito de poder vincular correctamente el aporte que genera posgrados a la meta estratégica 1.1.2: Incrementar al menos un 5% anual los grupos de manera semipresencial o virtual en pregrado, grado y posgrado.
Extensión	5.1.3.2: Desarrollar 10 procesos a realizar por los Departamentos adscritos al Programa de Extensión en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.	<b>5.1.3.2: Desarrollar 7 procesos a realizar por los Departamentos adscritos al Programa de Extensión en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.</b>	Se solicita modificar la meta debido al ajuste en sus actividades. La meta pasa de 10 a 7 procesos, se desagregan los cambios: - La actividad 5 se encontraba repetida en la 6 sobre ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Sistema de Control Interno. - Se eliminan las actividades 7, 8 y 9 debido a que el Centro de Vinculación se encarga de medirlas. - Se incluye la actividad de registrar la cantidad de actividades de fortalecimiento anuales. Las actividades se ajustan a la luz de las nuevas autoridades de la VIE, reorganizando el quehacer de la nueva Dirección de Extensión.
	5.1.7.1: Gestionar 5 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades prioritizadas en los planes tácticos institucionales.	<b>5.1.7.1: Gestionar 2 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades prioritizadas en los planes tácticos institucionales.</b>	Se sugiere modificar la redacción de la meta debido a que los fondos asignados corresponden a Fondo del Sistema y para bienes duraderos para los PPA. Por lo que las actividades para el cumplimiento de esta meta se ajustan a los recursos asignados.

8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1031, celebrada el 31 de agosto de 2023, dictaminó:

**“Resultando que:**

1. En el oficio R-751-2023, la Rectoría solicita la reformulación de algunas metas del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, así como una serie de metas del Plan Anual Operativo 2023.
2. En esta reunión se reciben en audiencia a: la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a quien le acompañaron otras personas funcionarias destacadas en esa oficina, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP., director del Centro Académico de Limón, al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, a quien le acompañaron otras personas destacadas en la Dirección del Campus, al Ing. Rogelio González Quirós, MAP., director del Centro Académico de Alajuela y al MAE. Johnny Masís Siles, Director a.i del Departamento Financiero Contable, quien también se hizo acompañar de otras personas funcionarias del departamento que representa.

**Considerando que:**

1. *La reformulación de metas tanto del PEI como del PAO, obedece a los resultados de la evaluación del PAO al 30 de junio del 2023, así como a la visión del nuevo equipo de Rectoría y sus oficinas asesoras; aspectos sobre los cuales esta Comisión no discrepa.*
2. *Se aportan justificantes para cada uno de los cambios propuestos en las metas, mismos que se han revisado en conjunto con la Administración.*
3. *Se han efectuado ajustes de forma en algunas metas estratégicas, por ejemplo: ME.4.3.3 y ME.4.3.4. También es importante destacar que en el marco de la audiencia la Comisión advirtió sobre elementos que deben ser retomados en la propuesta de reformulación del PEI, en específico mejoras en la especificación de las metas ME.4.1.1, ME4.1.2, ME4.2.2, con el fin de poder dar seguimiento y medición certera de lo que se quiere lograr con horizonte al 2026; ante lo cual, la Administración se comprometió a atender estas observaciones y remitir nuevamente la documentación incorporando los cambios efectuados en la reunión, así como estos últimos indicados; los cuales no alterarían el fondo de lo conocido en la reunión del día de hoy.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la propuesta actualizada que remita la Administración, con miras a la reformulación del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, así como del Plan Anual Operativo 2023, en seguimiento del oficio R-198-2023. Así mismo, que conozca las metas estratégicas incluidas sobre las que se anuncian modificaciones en responsables o su distribución quinquenal.”*

9. En el oficio OPI-247-2023, con fecha de recibido 31 de agosto de 2023, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite la actualización de la reformulación del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y del Plan Anual Operativo 2023, del cual se extrae lo siguiente:

*“Según la reunión N°1031 del día 31 de agosto de 2023 de la Comisión de Planificación y Administración, en conjunto con la OPI y la Administración, para la Reformulación PAO 2023 y PEI 2022-2026, en el marco del PAO 2024, se remiten nuevamente las metas que requieren ser reformuladas, con los ajustes incorporados en las metas de Vida Estudiantil ME.4.1.1, ME4.1.2, ME4.2.2.  
...”*

### REFORMULACIÓN PEI 2022-2026

EJE	META PEI FORMULADA	INDICADOR	PROPUESTA REFORMULACIÓN META PEI	INDICADOR	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
Docencia	ME.1.1.2: Ofertar al 2026, al menos un 8% de los grupos de manera semipresencial o virtual en grado y posgrado.	1.1.2.1: Porcentaje de grupos ofertados semipresencial o virtual	ME.1.1.2: Incrementar al menos un 5% anual los grupos que se imparten de manera semipresencial o virtual en pregrado, grado y posgrado.	1.1.2.1: Tasa de variación interanual de grupos impartidos de manera semipresencial o virtual en pregrado, grado y posgrado.	Se solicita reformular la meta debido a que se había planificado 373 grupos, sin embargo, sólo en 2022 se alcanzaron 1142, por ello, se propone el ajuste de la meta para aumentar un 5% a la cantidad alcanzada en el año anterior, para que el incremento se realice de acuerdo con las posibilidades de las dependencias. Del mismo modo, se agrega pre-grado a la redacción. En cuanto a la medición se aclara que, con el fin de estandarizar entre docencia e investigación, se medirá a través de la guía de horarios DAR. No se sugiere reformular las metas PAO 2023, ya que deja un margen reducido de ejecución, sin embargo, a partir de lo alcanzado en este año es que se definirá la meta PAO 2024.	ViDa y VIE
Docencia	ME.1.2.1: Alcanzar al 2026, entre el 50% al 60% de la población docente con nivel de inglés B2.	1.2.1.1: Porcentaje de población docente con nivel de inglés B2.	No cambia, sólo distribución quinquenal	No aplica	Se modifica la distribución quinquenal de esta meta en PEI, incluyendo lo que se realizará en 2023, ya que no ese había definido. Se leerá correctamente de la siguiente manera: 2022: Realizar el diagnóstico 2023: Elaborar una estrategia para incrementar la población docente con nivel B2 de inglés. 2024, 2025 y 2026 quedan pendientes por definir a partir de los resultados del PAO 2023.	ViDA
Docencia	ME.1.2.2: Incluir al 2026, el 100% de los programas de grado y posgrado el nivel B2 de inglés como requisito de graduación.	1.2.2.1: Porcentaje de programas de grado con nivel B2 de inglés como requisito de graduación.	ME.1.2.2: Incluir al 2026, en al menos 4 programas de grado o posgrado, el nivel B2 de inglés como requisito de matrícula o graduación.	1.2.2.1: Cantidad de programas de grado o posgrado que incluyan el nivel B2 de inglés como requisito de matrícula o graduación.	Se solicita modificar la meta dada la complejidad del proceso y considerando el análisis de las nuevas autoridades, se identifica pertinente analizar lo requerido para la aprobación del dominio de inglés B2 como requisito de graduación en grado y como requisito de matrícula en posgrado; definir etapas a seguir para el proceso de aprobación. De momento se han identificado 4 programas: 2 de grado y 2 de posgrado con posibilidad de iniciar este proceso. Este ajuste provocaría cambios en la meta PAO 2023 de ViDa, la VIE considerará los cambios al 2024.	ViDa y VIE

EJE	META PEI FORMULADA	INDICADOR	PROPUESTA REFORMULACIÓN META PEI	INDICADOR	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
Investigación y Extensión	ME.2.1.1: Incrementar al 2026, en un 40% las acciones internacionales desde la investigación y docencia.	2.1.1.1: Tasa de variación de acciones internacionales desde investigación y docencia.	ME.2.1.1: Incrementar un 5% anual las acciones internacionales desde la investigación, y extensión y docencia.	2.1.1.1: Tasa de variación de cantidad de acciones internacionales desde investigación y docencia.	Se solicita reformular la meta para incrementar un porcentaje razonable a partir de la cantidad alcanzada el año anterior. Se habían planificado 630 acciones al 2026, en 2022 se alcanzaron 637 y en 2023 llevan 273. Sin embargo, es preciso mencionar que esta meta puede presentar riesgos a futuro debido a la disponibilidad presupuestaria y el incremento que requeriría. No se sugiere reformular PAO 2023 ya que no deja margen de ejecución a los responsables, sin embargo, el cambio se tomará en cuenta para la formulación del PAO 2024.	ViDa y VIE
Investigación y Extensión	ME.2.1.2: Alcanzar al 2026, la vinculación del 23% de los Trabajos Finales de Graduación con actividades de investigación y extensión.	2.1.2.1: Porcentaje de Trabajos Finales de Graduación vinculados con actividades de investigación y extensión.	ME.2.1.2: Alcanzar la vinculación anual de al menos un 50% de los Trabajos Finales de Graduación con actividades de investigación y extensión.	2.1.2.1: Porcentaje de Trabajos Finales de Graduación con actividades de investigación y extensión.	Se solicita modificar la meta para medirla de manera anual, debido a que la cantidad de TFG vinculados a proyectos cambia cada año, de acuerdo con la cantidad de personas becadas y proyectos disponibles. En evaluación PAO 2023 el 58,9% de las tesis están vinculadas a un proyecto. No se sugiere reformular en PAO 2023, ya que está lograda.	VIE
Investigación y Extensión	ME.2.2.2: Lograr al 2026, que el 100% de las unidades académicas hayan participado en actividades de investigación y extensión.	2.2.2.1: Porcentaje de unidades académicas que participan en actividades de investigación y extensión.	ME.2.2.2: Lograr al 2026, que el 100% de las unidades académicas hayan participado en proyectos de actividades de investigación y extensión.	2.2.2.1: Porcentaje de las unidades académicas que hayan participado en proyectos o actividades de investigación y extensión.	Se incluye proyectos en la redacción de la meta para orientar el reporte de datos. No se sugiere reformular en PAO 2023, si no que el cambio aplicaría para PAO 2024.	VIE

EJE	META PEI FORMULADA	INDICADOR	PROPUESTA REFORMULACIÓN META PEI	INDICADOR	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
Investigación y Extensión	ME.3.1.1: Alcanzar al 2026, al menos 14 productos académicos asociados a la extensión y acción social.	3.1.1.1: Cantidad de productos académicos asociados a extensión y acción social.	ME.3.1.1: Incrementar anualmente al menos un 5% la cantidad de productos académicos asociados a la extensión y acción social.	ME.3.1.1.1: Tasa de variación de interanual de productos académicos asociados a la extensión y acción social.	Se sugiere determinar un promedio según los productos alcanzados en 2022-2023 y valorar el incremento de acuerdo con las posibilidades de ejecución. Asimismo, en VIE se conversó la inclusión más tipos de productos académicos de extensión de acuerdo con Conare. En 2022 se contabilizan 46 productos (10 art., 10 ponencias 8 noticias, 6 talleres, 3 entrevistas, 1 conversatorio, 1 exposición, 1 libro, 1 podcast, 1 póster, 1 serie). En 2023 sólo se reportaron 3 productos (2 art. y 1 libro) sin embargo, la nueva Dirección de Extensión expresa que hay muchos más productos. Una vez definida la meta se deberá tomar la decisión si modifica PAO 2023 o no.	VIE
Vida Estudiantil	ME.4.1.1: Implementar al 2026, el 100% de un proceso institucional de atracción de estudiantes de grado y posgrado, integrado bajo los principios de trabajo en equipo y participación multidepartamental, atendiendo las políticas institucionales.	4.1.1.1: Porcentaje de avance del proceso institucional de atracción de estudiantes.	ME.4.1.1: Implementar al 2026, el 100% de un plan de mejora al proceso institucional de atracción de estudiantes de grado, integrado bajo los principios de trabajo en equipo y participación multidepartamental, atendiendo las políticas institucionales.	4.1.1.1: Porcentaje de avance del plan de mejora al proceso institucional de atracción de estudiantes.	Se modifica para que al 2026 se implemente el plan de mejora al proceso institucional de atracción de estudiantes de grado. Se ajusta distribución quinquenal: 2023: Elaborar el 25% del plan de mejora proceso institucional de atracción de estudiantes de grado 2024: Elaborar el 75% del plan de mejora 2025: Implementar el 50% plan de mejora 2026: Implementar el 100% plan de mejora	Viesa
Vida Estudiantil	ME.4.1.2: Consolidar al 2026, 1 Modelo de Admisión para que responda de manera integral a las políticas institucionales y aptitudes vocacionales de la población estudiantil.	4.1.2.1: Porcentaje de avance de la consolidación del Modelo de Admisión.	No cambia, sólo distribución quinquenal	4.1.2.1: Porcentaje de avance del Modelo de Admisión.	Se ajusta la distribución quinquenal: 2023: Elaboración del diagnóstico 2024: Elaboración del 50% del modelo 2025: Elaboración 100% del modelo 2026: Aprobación del modelo. Dado lo anterior, este cambio provocaría modificar la meta PAO 2023.	Viesa

EJE	META PEI FORMULADA	INDICADOR	PROPUESTA REFORMULACIÓN META PEI	INDICADOR	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
Vida Estudiantil	ME 4.2.1: Incrementar en un 1% anual el promedio de la autoevaluación de habilidades para la vida en los estudiantes graduados mediante actividades culturales, deportivas y de formación humanística en procesos académicos o extracurriculares.	4.2.1.1: Porcentaje de implementación de la propuesta de mejora de actividades	ME 4.2.1: Implementar al 2026 1 propuesta de mejora de actividades curriculares y cocurriculares a los programas y servicios existentes que se ofrecen desde Viesa para el desarrollo de las habilidades para la vida	4.2.1.1: Porcentaje de avance de la propuesta de mejora de actividades de los programas y servicios para el desarrollo de las habilidades para la vida.	Con el fin de homologar lo que solicita el formulario Conare sobre autoevaluación de habilidades para la vida con las acciones que se realizan, se propone, conocer primeramente el promedio actual, así como los elementos que están evaluando y así, desarrollar una propuesta que fortalezca dichas habilidades. Este cambio requiere ajustar la distribución quinquenal. Sin embargo, no se requiere modificar la meta PAO 2023, ya que servirá como línea base para iniciar en 2024 con las nuevas etapas de la meta PEI.	Viesa
Vida Estudiantil	ME.4.2.2: Consolidar al 2025, 1 programa institucional e interdisciplinario que fomente la adaptación a la vida universitaria en la población de nuevo ingreso.	4.2.2.1: Porcentaje de implementación de la propuesta de mejora	ME.4.2.2: Implementar al 2026 1 plan de mejora en la oferta de programas o servicios para la adaptación a la vida universitaria en la población de nuevo ingreso.	4.2.2.1: Porcentaje de avance del plan de mejora.	Con el propósito de cumplir con la meta en el periodo del PEI, se solicita reformular la redacción pasando de "consolidar" a "implementar" 1 plan de mejora en la oferta de programas o servicios. Asimismo, este cambio implica modificar la distribución quinquenal: 2023: sistematizar 5 procesos 2024: elaborar propuesta 2025: plan piloto 2026: implementación. Este cambio provocaría reformular la meta PAO 2023.	Viesa

EJE	META PEI FORMULADA	INDICADOR	PROPUESTA REFORMULACIÓN META PEI	INDICADOR	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
Vida Estudiantil	ME.4.3.1: Desarrollar al menos 65 acciones anuales que promuevan el respeto a los derechos humanos y la inclusión de toda la Comunidad Institucional.	4.3.1.1: Cantidad de acciones desarrolladas que promuevan el respeto a los derechos humanos y la inclusión.	ME.4.3.1: Implementar al 2026, el 100% de las acciones que resultan de los congresos institucionales, acuerdos del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa que promuevan el respeto a los derechos humanos y la inclusión de toda la Comunidad Institucional.	4.3.1.1: Congresos y acuerdos que promueven el respeto a la inclusión consolidados	Se solicita reformular la redacción de la meta, ya que no se está visibilizando las acciones generadas desde los Congresos Institucionales, Consejo Institucional e (acuerdos) y la AIR, en el marco del respeto a los derechos humanos y la inclusión de toda la Comunidad Institucional.	Viesa
Vida Estudiantil	ME.4.3.2: Incrementar anualmente, 2 nuevos programas o servicios presenciales y no presenciales en beneficio de la población estudiantil en las diferentes regiones del país.	4.3.2.1: Cantidad de programas o servicios presenciales y no presenciales implementados.	ME.4.3.2: Incrementar anualmente 2 nuevos programas o servicios presenciales y no presenciales en beneficio de la población estudiantil en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos	4.3.2.1: Cantidad de nuevos programas o servicios presenciales y no presenciales para estudiantes en Campus Tecnológicos y Centros Académicos	Se solicita modificar la redacción de la meta para que los programas o servicios nuevos se concentren en otros Campus Tecnológicos o Centros Académicos, es decir, ampliar la cobertura. Del mismo modo se aclara que, estos programas o servicios pueden ser de la oferta actual sólo que en modalidad virtual para otros Campus Tecnológicos o Centros Académicos. Este cambio no requiere reformulación de la meta PAO 2023.	Viesa

EJE	META PEI FORMULADA	INDICADOR	PROPUESTA REFORMULACIÓN META PEI	INDICADOR	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
Vida Estudiantil	ME.4.3.3: Reducir al 2026, la deserción en 1% para estudiantes de primer ingreso y en un 1,75% la deserción acumulada mediante la estandarización de programas de prevención en las carreras de la Institución.	4.3.3.1: Diferencia porcentual de la deserción de estudiantes de primer ingreso.	ME.4.3.3: Reducir al 2026, la deserción de estudiantes de primer ingreso a menos de un 10%.	4.3.3.1: Porcentaje de deserción de primer ingreso.	Se solicita separar las metas de deserción de primer ingreso y regular, con el fin de brindar mejor seguimiento a cada uno de los componentes. Además, se solicita la reformulación de la redacción de la meta, ya que se espera que al 2026 alcanzar porcentajes similares a los obtenidos pre-pandemia. En cuanto a la medición, se destaca que su seguimiento se realizará bianual. Cabe mencionar que no se espera una disminución en estos indicadores debido a las deficiencias educativas con las que ingresan los estudiantes y apoyado por el censo estudiantil de primer ingreso del TEC e informe del Estado de la Educación del 31 de agosto de 2023.	ViDa VIESA
Vida Estudiantil	ME.4.3.3: Reducir al 2026, la deserción en 1% para estudiantes de primer ingreso y en un 1,75% la deserción acumulada mediante la estandarización de programas de prevención en las carreras de la Institución.	4.3.3.2: Diferencia porcentual de la deserción acumulada de estudiantes regulares	ME.4.3.4: Reducir al 2026, el indicador de deserción acumulada a menos de un 25%.	4.3.3.2: Porcentaje de deserción acumulada.	Se solicita separar las metas de deserción de primer ingreso y regular, con el fin de brindar mejor seguimiento a cada uno de los componentes. Además, se solicita la reformulación de la redacción de la meta, ya que se espera que al 2026 alcanzar porcentajes similares a los obtenidos pre-pandemia. En cuanto a la medición, se destaca que su seguimiento se realizará bianual.	ViDa VIESA

EJE	META PEI FORMULADA	INDICADOR	PROPUESTA REFORMULACIÓN META PEI	INDICADOR	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
Gestión	ME.5.1.1: Definir al 2025, 1 modelo que mejore los servicios estudiantiles en los Campus Locales y Centros Académicos.	5.1.1.1: Porcentaje de avance de la propuesta de Mejora a la estructura de Servicios Estudiantiles.	ME.5.1.1: Definir al 2026, 1 modelo que mejore los servicios estudiantiles en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.	5.1.1.1: Porcentaje de avance del modelo	Dado el avance registrado en esta meta el cual corresponde a una propuesta de ajuste a la estructura organizativa de Viesa en todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, se considera que su definición implica más tiempo de ejecución, solicitando la reformulación de la meta para que pase del 2025 al 2026. Del mismo modo, modifica la distribución quinquenal de la siguiente manera: 2023: Estrategia de socialización de la propuesta de estructura 2024: desarrollar la estrategia 2025: 50% de la propuesta de mejora de los servicios estudiantiles 2026: 100% de la propuesta de mejora de la estructura de los servicios estudiantiles	Viesa
Gestión	ME.5.2.2: Implementar al 2025, el Modelo de Planificación Institucional Estratégico, ágil e integral para la toma de decisiones.	No aplica	No cambia, sólo distribución quinquenal	No aplica	La meta no cambia, sin embargo, se solicita el ajuste en la distribución quinquenal de la siguiente manera: 2023: agregar la aprobación del nuevo reglamento de planificación 2024: Actualizar los 30 procedimientos según nuevo reglamento aprobado 2025: Implementación 25% del Modelo 2026: Implementación del 100% del modelo a partir de la formulación del PE 2027-2031	OPI
Desarrollo Regional	ME.9.1.1: Incrementar al 2026, al menos 2 programas académicos articulados entre las universidades públicas.	9.1.1.1: Cantidad de programas académicos articulados entre las universidades públicas.	No cambia, sólo responsables	No aplica	A la fecha no se tiene viabilidad para desarrollar programas de grado articulados con otras universidades, sin embargo, desde ViDa se han iniciado gestiones de 3 posgrados. Desde la Vicerrectoría de Docencia se considera que esta meta debe pasar a ser de la VIE, concretamente de la Dirección de Posgrados.	VIE

EJE	META PEI FORMULADA	INDICADOR	PROPUESTA REFORMULACIÓN META PEI	INDICADOR	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
Desarrollo Regional	ME.9.1.2: Desarrollar 4 nuevos proyectos o actividades académicas anuales articuladas con IESUE en las distintas regiones del país.	9.1.2.1: Cantidad de nuevos proyectos o actividades académicas articuladas con IESUE.	ME.9.1.2: Desarrollar al menos 8 nuevos proyectos o actividades académicas anuales articuladas con IESUE en las distintas regiones del país.	9.1.2.1: Cantidad de nuevos proyectos o actividades académicas articuladas con IESUE.	Se han realizado 16 proyectos o actividades académicas (8 en cada año), por ello se sugiere reformular la meta, distribuidos en 2 proyectos de investigación, 2 de extensión y 4 encuentros regionales anuales. Actualmente se planificaron 2 proyectos o actividades académicas en la Dirección de Investigación y 2 en la Dirección de Extensión. No se sugiere modificar la meta PAO 2023, si no que los cambios se apliquen a partir del 2024.	VIE

**REFORMULACIÓN PAO 2023**

PRO-GRAMA	META APROBADA PAO 2023	INDICADOR	PROPUESTA DE META REFORMULADA	INDICADOR	JUSTIFICACIÓN
Administración Superior	1.1.5.4. Ejecutar de los procesos de las dependencias adscritas a la Rectoría.	96 1.1.5.4.1. Cantidad de procesos ejecutados por dependencias adscritas a la Rectoría.	1.1.5.4. Ejecutar de los procesos de las dependencias adscritas a la Rectoría.	98 No aplica	La meta aumentará en dos procesos: 1 proceso de la Oficina de Ingeniería, para que se vea reflejada la actividad "Diseño y Asesoramiento de necesidades de infraestructura en ampliaciones, remodelaciones u obra nueva en el Centro Académico de Alajuela". Esto porque en la formulación no estaba contemplada. Debido a que esta actividad no se incorporó en la formulación ya que no se tenían los recursos previstos para esta meta.  1 proceso de la Rectoría, para incluir: "Realizar acciones que den continuidad a los servicios que brinda la institución en caso de que se presente un evento disruptivo que afecte el quehacer institucional." Esta actividad se incorpora con el fin de atender la norma G130 de Sistemas de Gestión de Continuidad de Servicios para organizaciones públicas y sin fines de lucro.
Administración: VAD	1.1.5.12: Desarrollar acciones indicadas por las 7 dependencias asociadas a la VAD.	145 1.1.5.12.1: Cantidad de acciones desarrolladas por las dependencias de la VAD	1.1.5.12: Desarrollar acciones indicadas por las 7 dependencias asociadas a la VAD.	146 No aplica	Se requiere incluir dentro de la Dirección de la Vicerrectoría una acción: "Realizar acciones que den continuidad a los servicios que brinda la institución en caso de que se presente un evento disruptivo que afecte el quehacer institucional."

PRO-GRAMA	META APROBADA PAO 2023	INDICADOR	PROPUESTA DE META REFORMULADA	INDICADOR	JUSTIFICACIÓN
	1.1.6.4: Elaborar 1 Diagnóstico para analizar el Modelo de Presupuestación Plurianual de Base Cero.	1.1.6.4.1: Porcentaje de avance del Diagnóstico de Presupuesto Plurianual	1.1.6.4: Elaborar 1 Diagnóstico para analizar el Modelo de Presupuestación Plurianual.	No aplica	La Comisión determina que la propuesta no se realizará en base cero, y en su lugar se explorará en la parte de presupuestos plurianuales.
	1.1.7.5: Implementar al 100% el sistema para atender con agilidad y eficiencia la gestión de documentos.	1.1.7.5.1: Porcentaje de implementación del sistema para gestión de documentos.	1.1.7.5: Capacitar a 4 dependencias que forman parte de la prueba Plan Piloto del sistema para atender con agilidad y eficiencia la gestión de documentos.	1.1.7.5.1: Cantidad de dependencias capacitadas	Se solicita la reformulación de la meta dado que, para la implementación del sistema se requiere la capacitación de los usuarios definidos en el Plan piloto. Además se debe establecer las etapas para la implementación producto de la ejecución.
Administración: CTLSC	1.2.5.1: Gestionar 43 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 6 acciones relacionadas con la vinculación del CTLSC y el entorno, así como 3 servicios básicos y 5 requerimientos para la operación de las diversas actividades.	1.2.5.1.1: Cantidad de procesos, acciones, servicios y requerimientos gestionados en CTLSC.	1.2.5.1: Gestionar 41 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 6 acciones relacionadas con la vinculación del CTLSC y el entorno, así como 3 servicios básicos y 5 requerimientos para la operación de las diversas actividades.	No aplica	La meta pasa de 43 a 41 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, se desagrega el cambio: - Dos de las 8 actividades en coordinación con Viesa se encuentran repetidas (pasa a 6)
Administración: CTLSJ	1.3.5.1: Gestionar 43 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 10 acciones relacionadas con la vinculación del CTLSJ y el entorno, así como 5 servicios básicos y 5 requerimientos para la operación de las diversas actividades.	1.3.5.1.1: Cantidad de procesos, acciones, servicios y requerimientos gestionados en CTLSJ	1.3.5.1: Gestionar 41 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 10 acciones relacionadas con la vinculación del CTLSJ y el entorno, así como 5 servicios básicos y 5 requerimientos para la operación de las diversas actividades.	No aplica	La meta pasa de 43 a 41 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, se desagrega el cambio: - Dos de las 8 actividades en coordinación con Viesa se encuentran repetidas (pasa a 6)

PRO-GRAMA	META APROBADA PAO 2023	INDICADOR	PROPUESTA DE META REFORMULADA	INDICADOR	JUSTIFICACIÓN
Administración: CAA	1.5.5.1: Gestionar 42 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 3 acciones relacionadas con la vinculación del CAA y el entorno, así como 4 servicios básicos y 1 requerimiento para la operación de las diversas actividades.	1.5.5.1.1: Cantidad de procesos, acciones, servicios y requerimientos gestionados en CAA.	1.5.5.1: Gestionar 40 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 3 acciones relacionadas con la vinculación del CAA y el entorno, así como 4 servicios básicos y 1 requerimiento para la operación de las diversas actividades.	No aplica	La meta pasa de 42 a 40 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, se desagrega el cambio: - Dos de las 8 actividades en coordinación con Viesa se encuentran repetidas (pasa a 6)
Docencia	2.1.1.9. Incrementar en 1% de la población docente con nivel de inglés B2.	2.1.1.9.1. Tasa de variación de población docente con nivel de inglés B2.	2.1.1.9 Elaborar una estrategia para incrementar la población docente con nivel B2 de inglés.	2.1.1.9.1: Porcentaje de avance de la elaboración de la estrategia	En el 2022 se realizó un diagnóstico de percepción del dominio de inglés, sin embargo, no se definió el Plan de Acción. Producto de la evaluación del PAO al 30 de junio, se identifica que aún no se ha definido la estrategia para que se incremente la población docente con nivel de inglés B2. Por lo anterior, a partir del cambio de autoridades, el vicerrector de docencia propone modificar la meta para trabajar en el segundo semestre en acciones que orienten a la consecución de esta.
	2.1.1.10. Aprobar como requisito de graduación el nivel B2 de inglés en 7 programas de grado.	2.1.1.10.1. Cantidad de programas de grado con nivel B2 de inglés como requisito de graduación.	2.1.1.10. Definir un proceso para aprobar el dominio B2 del idioma inglés como requisito de graduación en programas de grado.	2.1.1.10.1: Porcentaje de avance del proceso.	A partir de las evaluaciones del PEI y PAO del 2022 al 30 de junio de 2023, se identifica que se debe readecuar la meta a las posibilidades de las dependencias adscritas a la vicerrectoría de docencia, por ello, se sugiere iniciar con la definición de etapas para la aprobación del nivel B2 de inglés como requisito de graduación en programas de grado. Posteriormente, definir cuáles dependencias participarían en la consecución de esta meta en los próximos años.
	2.1.1.15. Aprobar al menos 2 programas académicos articulados entre las universidades públicas.	2.1.1.15.1: Cantidad de programas académicos aprobados articulados entre las universidades públicas	2.1.1.15. Aprobar al menos 2 programas académicos articulados entre las universidades públicas.	No aplica	De aprobarse la reformulación del PEI esta meta pasará a la VIE, concretamente a la Dirección de Posgrados, ya que a la fecha no se tiene viabilidad para desarrollar programas de grado articulados con otras universidades, sin embargo, desde ViDa se han iniciado gestiones de 3 posgrados.

PRO-GRAMA	META APROBADA PAO 2023	INDICADOR	PROPUESTA DE META REFORMULADA	INDICADOR	JUSTIFICACIÓN
	2.1.2.1. Incrementar un 1% los proyectos de investigación y extensión que se vinculen con los cursos de los programas de grado.	2.1.2.1.1. Tasa de variación de proyectos de investigación y extensión vinculados con los cursos de grado	2.1.2.1. Vincular al menos 26 actividades de investigación o extensión desarrolladas por las escuelas y áreas académicas con la docencia.	2.1.2.1.1: Cantidad de actividades de Investigación o extensión vinculadas	Según ajuste de la meta PEI y la distribución quinquenal, la meta PAO 2023 se sugiere reformular. Que todas las escuelas y áreas académicas, a excepción de Cultura y Deporte, deberán registrar al menos una actividad de investigación o extensión vinculada a la docencia. Se considera que el cambio vuelve más viable su cumplimiento y medición.
	2.1.7.1. Gestionar 13 procesos para adquisición de licencias, equipamiento, y de compromisos revalidados, de acuerdo con las necesidades priorizadas en los planes tácticos institucionales.	2.1.7.1.1. Cantidad de procesos gestionados en adquisición de licencias y equipamiento	2.1.7.1. Gestionar 14 procesos para adquisición de bienes duraderos, de acuerdo con las necesidades priorizadas en los planes tácticos institucionales.	No aplica	Se debe reformular esta meta para incluir el proceso de infraestructura, dado que se recibió modificación presupuestaria y solicitud para actualizar el plan de inversión de infraestructura en el Campus Tecnológico Central Cartago. Asimismo, se modifica la redacción de la meta, con el propósito de estandarizar los procesos.
Vida Estudiantil y Servicios Académicos	3.1.4.1: Gestionar 1 proceso coordinado con participación multidepartamental que consoliden la atracción estudiantil promoviendo la inclusión, la movilidad y equidad social.	3.1.4.1.1: Porcentaje de avance del proceso para atracción estudiantil	3.1.4.1: Elaborar el 50% del plan de mejora proceso institucional de atracción de estudiantes de grado	3.1.4.1: Porcentaje de avance del plan de mejora al proceso institucional de atracción de estudiantes de grado	Se solicita un ajuste en la redacción de la meta de acuerdo con los ajustes en la meta PEI y la visión de la nueva Vicerrectoría para el análisis del proceso y no su consolidación.
	3.1.4.2: Elaborar 1 propuesta de mejora del modelo de admisión e identificar la normativa a modificar para su consolidación.	3.1.4.2.1: Porcentaje de avance de la propuesta del modelo de admisión.	3.1.4.2: Elaborar el 50% del plan de mejora del Modelo de Admisión	3.1.4.2: Porcentaje de avance del plan de mejora del modelo de admisión.	Se requiere reformular la meta de acuerdo con los ajustes en la meta PEI, así también considerando visión de la nueva Vicerrectoría; ya que se cuenta con un Modelo de Admisión, sin embargo, en 2023 se realizará un diagnóstico para identificar las mejoras al Modelo.
	3.1.4.4: Implementar 1 Modelo de Adaptación de la población de nuevo ingreso a la vida universitaria.	3.1.4.4.1: Porcentaje de avance del Modelo de Adaptación de población de nuevo ingreso.	3.1.4.4: Sistematizar 5 procesos institucionales que se realizan desde Viesia para la inducción de nuevas personas estudiantes	3.1.4.4.1: Cantidad de procesos sistematizados	Se propone reformular esta meta dado el análisis de la nueva Vicerrectoría y en concordancia con el ajuste en la meta PEI. Ya que al modificar el alcance de la meta PEI se debe ajustar en PAO también.

PRO-GRAMA	META APROBADA PAO 2023	INDICADOR	PROPUESTA DE META REFORMULADA	INDICADOR	JUSTIFICACIÓN
	3.1.5.1: Elaborar 1 propuesta de mejora en los servicios estudiantiles en los Campus Locales y Centros Académicos.	3.1.5.1.1: Porcentaje de avance de la propuesta.	3.1.5.1: Definir una estrategia de socialización de la propuesta de fortalecimiento de la estructura de Viesa en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.	3.1.5.1.1: Porcentaje de avance del proceso para definir la estrategia	A partir de los ajustes en la meta PEI del periodo, así como de su distribución quinquenal, además considerando la visión de la nueva Vicerrectora, se solicita el ajuste de la meta PAO con el fin de organizar las etapas de ejecución de la propuesta de fortalecimiento de la estructura organizativa de Viesa en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
Investigación	4.1.1.2: Impartir al menos 75% de los cursos de posgrado enriquecidos con tecnología digital y modalidad no presencial.	4.1.1.2.1: Porcentaje de cursos de posgrado impartidos enriquecidos con tecnología digital y modalidad no presencial.	4.1.1.2: Impartir al menos 75% de los grupos de cursos de posgrado en modalidad virtual y semipresencial.	No aplica	Se solicita cambiar la redacción de cursos a grupos con el propósito de poder vincular correctamente el aporte que genera posgrados a la meta estratégica 1.1.2: Incrementar al menos un 5% anual los grupos de manera semipresencial o virtual en pregrado, grado y posgrado.
Extensión	5.1.3.2: Desarrollar 10 procesos a realizar por los Departamentos adscritos al Programa de Extensión en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.	5.1.3.2.1: Cantidad de procesos desarrollados por los Departamentos adscritos al Programa de Extensión.	5.1.3.2: Desarrollar 7 procesos a realizar por los Departamentos adscritos al Programa de Extensión en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.	No aplica	Se solicita modificar la meta debido al ajuste en sus actividades. La meta pasa de 10 a 7 procesos, se desagregan los cambios: - La actividad 5 se encontraba repetida en la 6 sobre ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Sistema de Control Interno. - Se eliminan las actividades 7, 8 y 9 debido a que el Centro de Vinculación se encarga de medirlas. - Se incluye la actividad de registrar la cantidad de actividades de fortalecimiento anuales. Las actividades se ajustan a la luz de las nuevas autoridades de la VIE, reorganizando el quehacer de la nueva Dirección de Extensión.
	5.1.7.1: Gestionar 5 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades prioritizadas en los planes tácticos institucionales.	5.1.7.1.1: Cantidad de procesos gestionados para adquisición de bienes duraderos	5.1.7.1: Gestionar 2 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades prioritizadas en los planes tácticos institucionales.	No aplica	Se sugiere modificar la redacción de la meta debido a que los fondos asignados corresponden a Fondo del Sistema y para bienes duraderos para los PPA. Por lo que las actividades para el cumplimiento de esta meta se ajustan a los recursos asignados.

# CONSEJO INSTITUCIONAL

## CONSIDERANDO QUE:

1. El seguimiento y la evaluación de la planificación debe brindar los insumos necesarios para retroalimentar la planificación institucional, aportando los elementos que requieran tanto el Consejo Institucional, como la Rectoría y las respectivas direcciones de las Vicerrectorías, de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, según su ámbito de competencias, para revisar, evaluar y ajustar periódicamente las premisas que sustentan los planes institucionales y su vinculación con el presupuesto.
2. En el oficio R-751-2023, la Rectoría solicita la reformulación del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, así como metas del Plan Anual Operativo 2023, propuesta que fue recibida actualizada en el oficio OPI-247-2023, atendiendo las mejoras en la especificación de la redacción de algunas metas que sugirió la Comisión de Planificación y Administración.
3. Efectivamente, tal y como lo solicita la Rectoría, es necesario modificar el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y el Plan Anual Operativo 2023, motivado en los resultados de la evaluación recién acontecida, y también es razonable que la planificación se ajuste conforme a la visión que la nueva Administración ha considerado, todo en procura de fortalecer el proceso de mejora continua de la gestión institucional. No obstante, teniendo conocido el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración y la propuesta actualizada que se plasma en el oficio OPI-247-2023, se detectan algunas mejoras necesarias en los textos de las metas estratégicas ME.2.2.2 para que en lugar de “unidades” indique “instancias”; así como, en la ME.5.1.1 para que se agregue “Locales” a la mención de “Campus Tecnológicos”.

## SE ACUERDA:

- a. Reformular las siguientes metas del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, para que en adelante se lean bajo el texto indicado en la columna “Reformulación Meta PEI”:

META PEI FORMULADA	REFORMULACIÓN META PEI
ME.1.1.2: Ofertar al 2026, al menos un 8% de los grupos de manera semipresencial o virtual en grado y posgrado.	ME.1.1.2: Incrementar al menos un 5% anual los grupos que se imparten de manera semipresencial o virtual en pregrado, grado y posgrado.
ME.1.2.2: Incluir al 2026, el 100% de los programas de grado y posgrado el nivel B2 de inglés como requisito de graduación.	ME.1.2.2: Incluir al 2026, en al menos 4 programas de grado o posgrado, el nivel B2 de inglés como requisito de matrícula o graduación.
ME.2.1.1: Incrementar al 2026, en un 40% las acciones internacionales desde la investigación y docencia.	ME.2.1.1: Incrementar un 5% anual las acciones internacionales desde la investigación, extensión y docencia.
ME.2.1.2: Alcanzar al 2026, la vinculación del 23% de los Trabajos Finales de Graduación con actividades de investigación y extensión.	ME.2.1.2: Alcanzar la vinculación anual de al menos un 50% de los Trabajos Finales de Graduación con actividades de investigación y extensión.
ME.2.2.2: Lograr al 2026, que el 100% de las unidades académicas hayan participado en actividades de investigación y extensión.	ME.2.2.2: Lograr al 2026, que el 100% de las unidades académicas hayan participado en proyectos o actividades de investigación y extensión.

<b>META PEI FORMULADA</b>	<b>REFORMULACIÓN META PEI</b>
ME.3.1.1: Alcanzar al 2026, al menos 14 productos académicos asociados a la extensión y acción social.	ME.3.1.1: Incrementar anualmente al menos un 5% la cantidad de productos académicos asociados a la extensión y acción social.
ME.4.1.1: Implementar al 2026, el 100% de un proceso institucional de atracción de estudiantes de grado y posgrado, integrado bajo los principios de trabajo en equipo y participación multidepartamental, atendiendo las políticas institucionales.	ME.4.1.1: Implementar al 2026, el 100% de un plan de mejora al proceso institucional de atracción de estudiantes de grado, integrado bajo los principios de trabajo en equipo y participación multidepartamental, atendiendo las políticas institucionales.
ME 4.2.1: Incrementar en un 1% anual el promedio de la autoevaluación de habilidades para la vida en los estudiantes graduados mediante actividades culturales, deportivas y de formación humanística en procesos académicos o extracurriculares.	ME 4.2.1: Implementar al 2026 1 propuesta de mejora de actividades curriculares y cocurriculares a los programas y servicios existentes que se ofrecen desde Viesa para el desarrollo de las habilidades para la vida
ME.4.2.2: Consolidar al 2025, 1 programa institucional e interdisciplinario que fomente la adaptación a la vida universitaria en la población de nuevo ingreso.	ME.4.2.2: Implementar al 2026 1 plan de mejora en la oferta de programas o servicios para la adaptación a la vida universitaria en la población de nuevo ingreso.
ME.4.3.1: Desarrollar al menos 65 acciones anuales que promuevan el respeto a los derechos humanos y la inclusión de toda la Comunidad Institucional.	ME.4.3.1: Implementar al 2026, el 100% de las acciones que resultan de los congresos institucionales, acuerdos del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa que promuevan el respeto a los derechos humanos y la inclusión de toda la Comunidad Institucional.
ME.4.3.2: Incrementar anualmente, 2 nuevos programas o servicios presenciales y no presenciales en beneficio de la población estudiantil en las diferentes regiones del país.	ME.4.3.2: Incrementar anualmente 2 nuevos programas o servicios presenciales y no presenciales en beneficio de la población estudiantil en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos
ME.4.3.3: Reducir al 2026, la deserción en 1% para estudiantes de primer ingreso y en un 1,75% la deserción acumulada mediante la estandarización de programas de prevención en las carreras de la Institución.	ME.4.3.3: Reducir al 2026, la deserción de estudiantes de primer ingreso a menos de un 10%.  ME.4.3.4: Reducir al 2026, el indicador de deserción acumulada a menos de un 25%.
ME.5.1.1: Definir al 2025, 1 modelo que mejore los servicios estudiantiles en los Campus Locales y Centros Académicos.	ME.5.1.1: Definir al 2026, 1 modelo que mejore los servicios estudiantiles en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

**META PEI FORMULADA**

**REFORMULACIÓN META PEI**

ME.9.1.2: Desarrollar 4 nuevos proyectos o actividades académicas anuales articuladas con IESUE en las distintas regiones del país. ME.9.1.2: Desarrollar al menos 8 nuevos proyectos o actividades académicas anuales articuladas con IESUE en las distintas regiones del país.

b. Dar por conocidos los cambios en responsables y distribución quinquenal que se anuncian en las siguientes metas del Plan Estratégico Institucional 2022-2026:

**META PEI FORMULADA**

**REFORMULACIÓN META PEI**

ME.1.2.1: Alcanzar al 2026, entre el 50% al 60% de la población docente con nivel de inglés B2. No cambia, sólo distribución quinquenal

ME.4.1.2: Consolidar al 2026, 1 Modelo de Admisión para que responda de manera integral a las políticas institucionales y aptitudes vocacionales de la población estudiantil. No cambia, sólo distribución quinquenal

ME.5.2.2: Implementar al 2025, el Modelo de Planificación Institucional Estratégico, ágil e integral para la toma de decisiones. No cambia, sólo distribución quinquenal

ME.9.1.1: Incrementar al 2026, al menos 2 programas académicos articulados entre las universidades públicas. No cambia, sólo responsables

c. Reformular las metas siguientes del Plan Anual Operativo 2023, para que en adelante se lean bajo el texto indicado en la columna "Meta reformulada":

**META APROBADA PAO 2023**

**META REFORMULADA**

1.1.5.4. Ejecutar 96 procesos de las dependencias adscritas a la Rectoría. 1.1.5.4. Ejecutar 98 procesos de las dependencias adscritas a la Rectoría.

1.1.5.12: Desarrollar 145 acciones indicadas por las 7 dependencias asociadas a la VAD. 1.1.5.12: Desarrollar 146 acciones indicadas por las 7 dependencias asociadas a la VAD.

1.1.6.4: Elaborar 1 Diagnóstico para analizar el Modelo de Presupuestación Plurianual de Base Cero. 1.1.6.4: Elaborar 1 Diagnóstico para analizar el Modelo de Presupuestación Plurianual.

1.1.7.5: Implementar al 100% el sistema para atender con agilidad y eficiencia la gestión de documentos. 1.1.7.5: Capacitar a 4 dependencias que forman parte de la prueba plan piloto del sistema para atender con agilidad y eficiencia la gestión de documentos.

1.2.5.1: Gestionar 43 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 6 acciones relacionadas con la vinculación del CTLSC y el entorno, así como 3 servicios básicos y 5 requerimientos para la operación de las diversas actividades. 1.2.5.1: Gestionar 41 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 6 acciones relacionadas con la vinculación del CTLSC y el entorno, así como 3 servicios básicos y 5 requerimientos para la operación de las diversas actividades.

<b>META APROBADA PAO 2023</b>	<b>META REFORMULADA</b>
1.3.5.1: Gestionar 43 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 10 acciones relacionadas con la vinculación del CTLSJ y el entorno, así como 5 servicios básicos y 5 requerimientos para la operación de las diversas actividades.	1.3.5.1: Gestionar 41 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 10 acciones relacionadas con la vinculación del CTLSJ y el entorno, así como 5 servicios básicos y 5 requerimientos para la operación de las diversas actividades.
1.5.5.1: Gestionar 42 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 3 acciones relacionadas con la vinculación del CAA y el entorno, así como 4 servicios básicos y 1 requerimiento para la operación de las diversas actividades.	1.5.5.1: Gestionar 40 procesos relacionados con el ámbito académico y vida estudiantil, 3 acciones relacionadas con la vinculación del CAA y el entorno, así como 4 servicios básicos y 1 requerimiento para la operación de las diversas actividades.
2.1.1.9. Incrementar en 1% de la población docente con nivel de inglés B2.	2.1.1.9 Elaborar una estrategia para incrementar la población docente con nivel B2 de inglés.
2.1.1.10. Aprobar como requisito de graduación el nivel B2 de inglés en 7 programas de grado.	2.1.1.10. Definir un proceso para aprobar el dominio B2 del idioma inglés como requisito de graduación en programas de grado.
2.1.1.15. Aprobar al menos 2 programas académicos articulados entre las universidades públicas.	2.1.1.15. Aprobar al menos 2 programas académicos articulados entre las Universidades Públicas.
2.1.2.1. Incrementar un 1% los proyectos de investigación y extensión que se vinculen con los cursos de los programas de grado.	2.1.2.1. Vincular al menos 26 actividades de investigación o extensión desarrolladas por las escuelas y áreas académicas con la docencia.
2.1.7.1. Gestionar 13 procesos para adquisición de licencias, equipamiento, y de compromisos revalidados, de acuerdo con las necesidades priorizadas en los planes tácticos institucionales.	2.1.7.1. Gestionar 14 procesos para adquisición de bienes duraderos, de acuerdo con las necesidades priorizadas en los planes tácticos institucionales.
3.1.4.1: Gestionar 1 proceso coordinado con participación multidepartamental que consoliden la atracción estudiantil promoviendo la inclusión, la movilidad y equidad social.	3.1.4.1: Elaborar el 50% del plan de mejora proceso institucional de atracción de estudiantes de grado
3.1.4.2: Elaborar 1 propuesta de mejora del modelo de admisión e identificar la normativa a modificar para su consolidación.	3.1.4.2: Elaborar el 50% del plan de mejora del Modelo de Admisión
3.1.4.4: Implementar 1 Modelo de Adaptación de la población de nuevo ingreso a la vida universitaria.	3.1.4.4: Sistematizar 5 procesos institucionales que se realizan desde Viesa para la inducción de nuevas personas estudiantes
3.1.5.1: Elaborar 1 propuesta de mejora en los servicios estudiantiles en los Campus Locales y Centros Académicos.	3.1.5.1: Definir una estrategia de socialización de la propuesta de fortalecimiento de la estructura de Viesa en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

**META APROBADA PAO 2023**

**META REFORMULADA**

4.1.1.2: Impartir al menos 75% de los cursos de posgrado enriquecidos con tecnología digital y modalidad no presencial.

4.1.1.2: Impartir al menos 75% de los grupos de cursos de posgrado en modalidad virtual y semipresencial.

5.1.3.2: Desarrollar 10 procesos a realizar por los Departamentos adscritos al Programa de Extensión en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

5.1.3.2: Desarrollar 7 procesos a realizar por los Departamentos adscritos al Programa de Extensión en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

5.1.7.1: Gestionar 5 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades priorizadas en los planes tácticos institucionales.

5.1.7.1: Gestionar 2 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades priorizadas en los planes tácticos institucionales.

d. Solicitar a la señora Rectora, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. que, en el marco de sus competencias, ordene la incorporación de los cambios aprobados en los incisos a, b y c, tanto en el documento del Plan Anual Operativo 2023 como en el Plan Estratégico Institucional 2022-2023 y se proceda a su divulgación.

e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3327.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 9:05 a.m.

**NOTA:** Se reanuda la sesión a las 9:41 a.m.

**NOTA:** La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que la señorita Abigail Quesada Fallas indicó que se trasladaría de su casa de habitación al Campus Tecnológico Central de Cartago, por lo que se espera que se incorpore en el transcurso de la sesión.

**ARTÍCULO 12. Reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Primera votación. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)**

El señor Saúl Peraza Juárez presenta la propuesta denominada: Reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Primera votación, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

*“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”*

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

*“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”*

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.*

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de*

*cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.”*

4. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c. lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”*

6. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

*“Artículo 142*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.”*

7. Según se publicó en la gaceta No. 225 el Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007, en segunda votación, la Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en relación con las “Áreas Académicas”, que incluía el artículo 50 con la siguiente redacción:

*“ARTÍCULO 50. Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área*

*1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área*

*La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:*

*a. El coordinador de área.*

*b. Los directores de las escuelas que participan en el área.*

*c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área.*

*d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa*

menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.

- e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea.

2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área

Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:

- a. Elegir al coordinador del área.  
b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.”

8. Mediante oficio SCI-511-2013 con fecha 24 de junio de 2013, la Secretaría del Consejo Institucional comunicó un acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en la Sesión Extraordinaria No. 2826, artículo 3, de ese mismo día, mediante el cual se creaba la Dirección de Posgrado. Como parte de ese acuerdo, se envió a consulta de la Comunidad Institucional la siguiente modificación del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

**ESTATUTO ORGÁNICO**

**ARTÍCULO 50**

**(De las funciones de los consejos de áreas académicas)**

<b>ACTUAL</b>	<b>PROPUESTO</b>
<p><b>ARTÍCULO 50.</b> Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. El coordinador de área. b. Los directores de las escuelas que participan en el área. c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área.</p> <p>Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de la</p>	<p><b>ARTÍCULO 50.</b> Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. El coordinador de área. b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado <del>respectivo</del> que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien con el mismo. c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón</p>

<p>Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró.</p> <p>d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.</p> <p>e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea.</p> <p>2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área</p> <p>Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:</p> <p>a. Elegir al coordinador del área.</p> <p>b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área</p>	<p>definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área.</p> <p>Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró <b>y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener posgrado.</b></p> <p>d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea. <b>En el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado no habrá participación de este sector.</b></p> <p>e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los</p>
--	---

sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.

funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de un estudiante de posgrado, electo según lo establecido por el Estatuto de la FEITEC.

**2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área**

Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:

**a.** Elegir al coordinador del área.

**b.** Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.

9. En la Sesión Ordinaria No. 2850, artículo 8, del 4 de diciembre de 2013, el Consejo Institucional acordó modificar una serie de artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, "para dotar al Consejo de Posgrado de las potestades necesarias para proponer la aprobación, evaluación y cierre de Programas de Posgrado en las escuelas o en las áreas". Entre esos artículos se encontraba el 50 denominado "Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de ÁREA".

10. Mediante oficio SCI-1110-2013, con fecha 4 de diciembre de 2013, la Secretaría del Consejo Institucional comunicó al Rector, a las Personas Vicerrectoras, al Director de Sede Regional, a las Personas Directoras de Centros Académicos, a la Directora de la Oficina de Planificación, al Director de Posgrado, al Presidente de la Asamblea Institucional Representativa, al Presidente del Tribunal Institucional Electoral y a la Directora de la Oficina de Asesoría Legal, el acuerdo tomado en segunda votación, según el cual el artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica se debía leer de la siguiente manera:

**"Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de ÁREA**

1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área

La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:

**a.** El coordinador de área.

**b.** Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito.

**c.** Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo

completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.

- d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.
- e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

**11. El texto vigente del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica es el siguiente:**

*“Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área*

*1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área*

*La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:*

- a. El coordinador de área.
- b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito.
- c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.
- d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del

*total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.*

- e. *En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)*

12. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió, mediante acuerdo de la reunión No. 384-2023, realizada el martes 25 de julio de 2023, el siguiente dictamen de reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

**“Resultando que:**

1. La Política General 5 establece lo siguiente:  
“5. *Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*”
2. El artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica 3 fue reformado por acuerdo del Consejo Institucional, en segunda votación, en la Sesión Ordinaria No. 2850, Artículo 8, del 4 de diciembre de 2013, que fuera publicado en la Gaceta No. 370.
3. El texto del artículo 50, previo a la modificación publicada en la Gaceta No. 370, contenía dos secciones: la primera sobre la integración y la segunda sobre las funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área, esto en concordancia con el título del mismo artículo: Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de ÁREA.
4. En la consulta que se hizo a la comunidad de la modificación del artículo 50 del Estatuto Orgánico, según acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2826, el texto de este artículo contenía las dos secciones: de la integración y de las funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área, y que se proponían modificaciones solo a la parte 1 y se mantenía sin variación la sección “2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área”. Sin embargo, cuando se comunica el acuerdo final después de la segunda votación correspondiente a esta modificación, se omite esta parte 2 y eso genera que, desde entonces, el texto del artículo contenga solo la integración de dicha Asamblea.
5. El Artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.

**Considerando que:**

1. El texto actual del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica está incompleto, en tanto no incluye la sección correspondiente a las funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área. Según el análisis realizado, se detectó que esto se debió a un error en la comunicación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2850 Artículo 8, del 04 de diciembre de 2013, el cual fue publicado posteriormente en la Gaceta del

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 370 del viernes 6 de diciembre de 2013.

2. La modificación del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobada en la Sesión Ordinaria No. 2850 no pretendía variar el texto de la segunda sección de ese artículo:

<p>2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:</p> <p>a. Elegir al coordinador del área. b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.</p>	<p>2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:</p> <p>a. Elegir al coordinador del área. b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.</p>
--	--

3. De lo indicado en los puntos anteriores se arriba a la conclusión de que, la omisión de la sección 2 del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica corresponde a un error material, el que no había sido detectado anteriormente

**Se acuerda:**

1. Dictaminar positivamente la reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en la incorporación de la sección omitida por error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2850, Artículo 8, de manera que los mismos sean recuperados al final del texto vigente de dicho artículo, y se les incorpore el uso de lenguaje inclusivo; en consecuencia, que se lean así:

<p>Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</p>	<p>Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</p>
<p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. El coordinador de área. b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito. c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el</p>	<p>1. <b>Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área</b> La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. <b>La persona coordinadora</b> de área. b. <b>Las personas directoras</b> de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito. c. <b>Todas las personas profesoras, nombradas</b> en el</p>

área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.

d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.

e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo

Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de **personas profesoras** que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos **personas profesoras** como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. **Las personas profesoras nombradas** deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.

d. **Las personas funcionarias** de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total **de las personas integrantes consideradas** en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de **las personas funcionarias** de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada una de **ellas** será igual al valor del voto de **las restantes personas integrantes** de la Asamblea.

e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación

<p>establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)</p>	<p>estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de <b>las personas funcionarias</b> de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos una <b>persona</b> estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>
	<p><b>2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área</b></p> <p><b>Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>a. Elegir a la persona coordinadora del área.</b></li><li><b>b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.</b></li></ul>

13. En la Sesión Ordinaria No. 3319 del 26 de julio de 2023, el Consejo Institucional aprobó someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo cual fue publicado en la Gaceta institucional No. 1125, del 27 de julio de 2023.

14. Mediante oficio TIE-0756-2023 con fecha 9 de agosto de 2023, el Tribunal Institucional Electoral comunicó el siguiente acuerdo en relación con la consulta publicada en la Gaceta institucional No. 1125:

*“Solicitar al Consejo Institucional realizar la corrección de la palabra personas funcionaras por personas funcionarias en el inciso 1.d, página 15 del documento.”*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una propuesta de reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se incorpore al final del texto de ese artículo la sección 2, correspondiente a las “Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área” que fue omitida por error material en el proceso de reforma de ese artículo, que remató en el acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 2850, Artículo 8.
2. La reforma al artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que se propone, corresponde a la corrección de un error material, que puede ser efectuada en cualquier momento por el Instituto.
3. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue sometido a consulta de la Comunidad Institucional, por al menos 20 días hábiles, periodo en el cual solamente se recibió una observación de forma de parte del Tribunal Institucional Electoral, la cual fue incorporada en la propuesta. Corresponde continuar con el trámite sometiendo la propuesta a votación según lo que estipula el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica: *“deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros”*.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en que el nuevo texto sea el siguiente:

##### **Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área**

###### 1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área

La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:

- a. **La persona coordinadora** de área.
- b. **Las personas directoras** de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito.
- c. **Todas las personas profesoras, nombradas** en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de **personas profesoras** que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos **personas profesoras** como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. **Las personas profesoras nombradas** deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.
- d. **Las personas funcionarias** de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del

total **de las personas integrantes consideradas** en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de **las personas funcionarias** de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada una de **ellas** será igual al valor del voto de **las** restantes personas integrantes de la Asamblea.

- e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de **las personas funcionarias** de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos una **persona** estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

## **2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área**

**Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:**

- a. **Elegir a la persona coordinadora del área.**
- b. **Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.**

b. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos, por no tratarse de un acto final.

c. Comunicar. **ACUERDO.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3327.

**ARTÍCULO 13. Atención del recurso de revocatoria interpuesto por el MBA. William Vives Brenes, en calidad de director del Departamento de Admisión y Registro, contra el acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023, referido a la modificación del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, para habilitar la juramentación y entrega de títulos en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países (Atención oficio DAR-224-2023).** *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

**NOTA:** Al ser las 10:01 a.m., la señora Adriana Rodríguez Zeledón, se retira de la sesión con autorización de la Presidencia, para atender un tema con la Junta de Relaciones Laborales.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Atención del recurso de revocatoria interpuesto por el MBA. William Vives Brenes, en calidad de director del Departamento de Admisión y Registro, contra el acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023, referido a la modificación del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, para habilitar la juramentación y entrega de títulos en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países (Atención oficio DAR-224-2023), a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**“5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

**“11. Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.*

...”

3. El artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

*“Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.*

...”

4. La “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta No. 530 del 22 de octubre de 2018, dispone en los artículos 1, 3, 4 y 15, lo siguiente:

*“Artículo 1.*

*Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.”*

*“Artículo 3.*

*Los recursos ordinarios de revocatoria y apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento, el que deniega la comparecencia o la prueba ofrecida y contra el acto final.*

*El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.*

...”

*“Artículo 4.*

*Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima.”*

*“Artículo 15.*

*Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.”*

5. El Reglamento del Consejo Institucional establece en los artículos 72 y 76, lo siguiente:

*“Artículo 72*

*Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.*

*...”*

*“Artículo 76*

*El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.*

*Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.*

*La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.*

*En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.”*

6. Con fecha 25 de abril 2023 el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, en su momento director de la Dirección de Posgrado, solicitó mediante el oficio DP-053-2023, dirigido al Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, M.Sc., entonces presidente del Consejo Institucional, la modificación del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, para habilitar la juramentación y entrega de títulos de posgrado en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países.

7. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3321 artículo 4, del 2 de agosto del 2023, lo siguiente:

*“...”*

**SE ACUERDA:**

- a. *Reformar el Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, de manera que su texto sea el siguiente:*

*Artículo 18*

*La persona estudiante que por alguna circunstancia determinada no se encuentre en Costa Rica previo al acto oficial de graduación, podrá:*

- a. *Solicitar previa justificación, ser juramentada antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que designe, con la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo.*
- b. *Solicitar su juramentación y entrega del título en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, mediante el pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento, así como la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo.*

*...”*

8. El MBA. William Vives Brenes en calidad de director del Departamento de Admisión y Registro (DAR), interpuso mediante el oficio DAR-224-2023 del 10 de agosto de 2023,

recurso de revocatoria contra el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023, en los términos siguientes:

*“En relación con el acuerdo Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023. Reforma del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, consistente en la habilitación de la juramentación y entrega de títulos en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países (Atención oficio DP-053-2023), comunicado mediante comunicación de acuerdo SCI-660-2023, firmado el 4 de agosto 2023 por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional y comunicado el 4 de agosto del 2023 mediante correo electrónico de la señora Cindy María Picado Montero Secretaria de apoyo Comisión de Estatuto Orgánico de la Secretaría Consejo Institucional.*

*El Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica dice:*

**Artículo 8**

*Previo a la entrega del diploma el egresado deberá firmar el Libro de Actas en presencia del Director del Departamento de Admisión y Registro o su representante; según el procedimiento que se le indique.*

**Observación**

*Se podría presumir que el acto de juramentación y entrega del diploma sea el único que se realice en el exterior en sede del consulado de Costa Rica en algún país extranjero, pero podría ser incorrecta esa presunción ya que hay estudiantes que podrían requerir que la firma del libro de actas se haga igualmente en sede consular en país extranjero.*

*Al realizar la modificación del Artículo 18 no se consideró que el graduando deba o quiera cumplir con el requerimiento de firmar el Libro de Actas y por lo tanto deberá realizarlo no en presencia del Director del Departamento de Admisión y Registro o su representante, si no ante alguna autoridad del cuerpo consular de Costa Rica.*

**Artículo 9**

*Se tomará juramento ante un representante del Consejo Institucional y la persona que ejerza la Rectoría o su representante.*

*Los diplomas serán entregados en los Actos Solemnes de Graduación por quien desempeñe la Rectoría o su representante, junto con el titular de la Dirección de la Escuela, o la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada y quien ocupe el puesto de Dirección del Campus Tecnológico o del Centro Académico, según corresponda.*

*El Instituto podrá organizar Actos Solemnes de Graduación de manera conjunta con otras instituciones, con previa autorización de quien ejerza el puesto de Rectoría.*

*La realización del Acto Solemne de Graduación será de acuerdo al protocolo, definido por el titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. No obstante, en los casos en que medie fuerza mayor y en consecuencia exista la imposibilidad de la realización del Acto Solemne de Graduación, quien ejerza el puesto de Rectoría puede autorizar la juramentación y la entrega de los títulos, delegando esta función al titular de la Vicerrectoría (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a las Direcciones de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, a las Direcciones de Escuela, a las Coordinaciones de Áreas Académicas y a las Coordinaciones de Unidades Desconcentradas, según corresponda.*

*Artículo reformado mediante acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 13, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta 629-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.*

*Este artículo faculta al Rector del ITCR a realizar el acto de juramentación junto con un representante del Consejo Institucional, además faculta al Rector a delegar*

*el acto de juramentación en un representante, cuando la entrega sea en un acto solemne de graduación; y en los casos en que medie fuerza mayor y en consecuencia exista la imposibilidad de la realización del acto solemne de graduación, en el titular de la Vicerrectoría (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en las Direcciones de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, en las Direcciones de Escuela, en las Coordinaciones de Áreas Académicas y en las Coordinaciones de Unidades Desconcentradas.*

**Observación**

*Al realizar la modificación del Artículo 18 no se consideró la necesidad de modificar el artículo 9 para que el Rector pueda delegar el acto de juramentación en alguna autoridad del cuerpo consular de Costa Rica.*

*Por lo tanto, es necesario que la modificación del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica sea integral, con el fin de satisfacer la necesidad de los graduandos en su totalidad y reglamentar adecuadamente la solución planteada en el artículo 18.*

*...” (resaltado corresponde al original)*

9. El recurso interpuesto por el MBA. William Vives Brenes, mediante el oficio DAR-224-2023, fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional en la sección de “Informe de Correspondencia” de la Sesión Ordinaria No. 3323, efectuada el 16 de agosto del 2023, disponiéndose su traslado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su estudio y recomendación de resolución a este órgano, según se establece en el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 820 del 01 de setiembre de 2023, dictaminó lo siguiente:

**“Resultando que:**

*Se recibe por traslado del Consejo Institucional el oficio DAR-224-2023, mediante el cual el MBA. William Vives Brenes, en calidad de director del Departamento de Admisión y Registro (DAR), recurre el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023, donde fue modificado el Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, para habilitar la juramentación y entrega de títulos en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países.*

**Considerando que:**

1. Previo a que el Consejo Institucional conozca el fondo del recurso de revocatoria interpuesto por el MBA. William Vives Brenes, en calidad de director del Departamento de Admisión y Registro, se debe constatar el cumplimiento de aspectos que lo hagan admisible para su estudio y resolución. Tales requisitos de admisibilidad corresponden a:
  - Que el acto sea objeto de impugnación (artículo 3 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)
  - a. Que no se trate de recursos presentados en forma anónima (artículo 4 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)
  - b. Que el recurso se haya presentado en plazo (artículo 5 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” y el artículo 137 del Estatuto Orgánico)
  - c. Que quien recurre se encuentre legitimado para hacerlo (artículo 15 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)
2. Partiendo de los elementos descritos en los puntos anteriores, se determina que:
  - a. El recurso cumple con los primeros tres elementos; en tanto, el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3321, artículo 10, es objeto de impugnación por constituirse en el acto final de una gestión; es evidente que no se trata de un recurso anónimo, en tanto el recurrente se identifica y firma el documento, y, por otra parte, el recurso fue presentado en plazo.

- b. El MBA. William Vives Brenes, quien recurre en el cargo de director del Departamento de Admisión y Registro, carece de legitimación para impugnar resoluciones dictadas por órganos superiores, tal es el caso de los acuerdos del Consejo Institucional; elemento así dispuesto por la Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, específicamente en el artículo 15.

En este aspecto es necesario destacar que las direcciones de departamento son órganos unipersonales y así se encuentra detallado en el Glosario Institucional:

*“Órgano unipersonal A nivel institucional, los órganos unipersonales son el Rector, Vicerrector, Director de Departamento: académico y de apoyo a la academia.”*

Este mismo punto se desprende del texto del documento, ya que se aprecia claramente que quien firma el recurso lo hace como: “MBA. William Vives Brenes, Director, Departamento de Admisión y Registro.”

3. Los elementos citados en el punto anterior hacen que el Consejo Institucional se vea imposibilitado para conocer el fondo de este recurso.

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto por el MBA. William Vives Brenes, director del Departamento de Admisión y Registro (DAR), contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023, por carecer de legitimación para impugnar dicho acto.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El recurso interpuesto mediante el oficio DAR-224-2023, por el MBA. William Vives Brenes, director del Departamento de Admisión y Registro (DAR) contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023, se identifica como un recurso ordinario de revocatoria; mismo que de conformidad con el artículo 3 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico “...tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente...”
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha efectuado la revisión de los requisitos de admisibilidad del recurso y ha encontrado que el MBA. William Vives Brenes, quien recurre en el cargo de director del DAR, carece de legitimación para impugnar dicho acto, conforme al numeral 15 de la Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, que dispone que ningún órgano interno -entre ellos las Direcciones de Departamento y Consejos de Departamento- puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores.
3. Se coincide con el análisis y recomendación que emana de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y se hace propio su razonamiento, dado que, en efecto, la Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico considera que en estos casos -órganos internos- no existe un verdadero interés legítimo, propio diferenciado o derecho subjetivo que pueda resultar directa y personalmente afectado, lesionado o satisfecho con la resolución, decisión o acto administrativo adoptado por un órgano superior. Y es por lo que en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) los órganos internos no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos universitarios superiores.

**SE ACUERDA:**

- a. Declarar inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto por el MBA. William Vives Brenes, en calidad de director del Departamento de Admisión y Registro, por medio del oficio DAR-224-2023, en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3321, Artículo 10, del 04 de agosto de 2023; por carecer de legitimación para impugnar dicho acto.

b. Notificar este acuerdo al MBA. William Vives Brenes, director del Departamento de Admisión y Registro, a la dirección electrónica [wwives@itcr.ac.cr](mailto:wwives@itcr.ac.cr)

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3327.

**ARTÍCULO 14. Modificación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 9, del 17 de mayo de 2023 de creación de una comisión espacial para que formule una propuesta de reforma integral de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, que el Consejo Institucional pueda presentar ante la Asamblea Institucional Representativa. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)**

La señora Laura Hernández Alpízar presenta la propuesta denominada: Modificación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 9, del 17 de mayo de 2023 de creación de una comisión espacial para que formule una propuesta de reforma integral de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, que el Consejo Institucional pueda presentar ante la Asamblea Institucional Representativa, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

**NOTA:** Al ser las 10:15 a.m., se reincorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas e informa que, se encuentra en la Oficina de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**“5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución”. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021).

**11. Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. Los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

**“Artículo 136**

Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

*Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.*

*Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.*

**Artículo 137**

*Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación.*

*Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisibile y rechazado ad portas por extemporáneo.”*

3. La Asamblea Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicado en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, la “Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.

4. El “Reglamento del Consejo Institucional” establece lo siguiente:

**“Artículo 17**

*Son funciones generales de las Comisiones Permanentes:*

11. *Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.*

*Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.*

**Artículo 26**

*Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.*

*Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.*

*En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.*

*Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.”*

5. En la Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 9, del 17 de mayo de 2023 el Consejo Institucional aprobó:

**a.** *Integrar una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico, para que realice una revisión integral y formule una propuesta de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, en el formato utilizado por la Asamblea Institucional Representativa, que pueda ser conocida y eventualmente presentada por el Consejo Institucional a conocimiento de la AIR.*

**b.** *Integrar la Comisión Especial de la siguiente manera:*

a) *Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del Consejo Institucional, quien coordinará.*

b) *Una persona representante de la Oficina de Asesoría Legal, designada por la persona que ejerce la dirección de esa instancia.*

- c) *Una persona profesora de la Escuela de Ciencias Sociales con formación en derecho, designada por la persona que ejerce la dirección de esa instancia.*
- d) *Una persona representante de la Rectoría, designada por quien ejerce la Rectoría.*
- e) *Una persona representante estudiantil, designada por la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).*

*La Comisión Especial se tendrá como válidamente conformada en el momento que se cuente con la designación de al menos tres de sus integrantes.*

- c. *Establecer como fecha máxima para la entrega de la propuesta el 30 de agosto del 2023.”*

6. Mediante oficio ECS-104-2023 con fecha de recibido 22 de mayo de 2023, la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales, informa que la Dra. Martha Calderón Ferrey es la persona designada por la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales para conformar la Comisión Especial para formular una propuesta de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.
7. Mediante oficio AL-211-2023, con fecha de recibido 24 de mayo de 2023, el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, indica que fue designado representante ante la Comisión Especial para que realice una revisión integral y formule una propuesta de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.
8. Mediante oficio VIE-478-2023 del 23 de agosto de 2023, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, coordinador de la Comisión Especial mencionada en el resultando anterior, solicitó una prórroga en los siguientes términos:  
*“La Comisión Especial integrada por acuerdo de la Sesión No. 3390, Artículo 9, ha iniciado el trabajo encomendado pero ha tenido poco avance especialmente por la afectación que ha generado mi reciente incorporación a un nuevo cargo en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.  
Con el fin de poder completar el trabajo encomendado, solicito, muy respetuosamente la extensión del plazo asignado a la comisión hasta el 30 de octubre del 2023.”*
9. Mediante oficio R-744-2023 con fecha de recibido 29 de agosto de 2023, la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. informa que ha designado al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante como representante de la Rectoría, ante la Comisión Especial que revisará y formulará la propuesta de la Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 Estatuto Orgánico.
10. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 387-2023, realizada el martes 5 de setiembre de 2023, la solicitud planteada por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y adoptó el siguiente acuerdo:

**“Resultando que:**

1. *El Consejo Institucional ha solicitado se realice una revisión integral y se formule una propuesta de modificación de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, se indicó en el acto que la fecha máxima para la entrega de esta propuesta es el 30 de agosto de 2023.*
2. *El Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, coordinador de la Comisión Especial a la que se le encomendó la tarea antes indicada ha señalado que el trabajo ha tenido poco avance, producto de su nombramiento en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y solicita una prórroga para la entrega de la propuesta solicitada al 30 de octubre de 2023.*
3. *Según se indicó en el oficio R-744-2023 el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante fue designado como representante tanto del Consejo Institucional como de la Rectoría ante la comisión especial.*

**Considerando que:**

1. *La solicitud se realiza dentro del plazo otorgado y la Comisión estima razonables las causas que motivan la prórroga, siendo que además se*

*mantiene el interés de contar con la revisión integral de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.*

2. *Al superar el plazo solicitado del 50% del tiempo originalmente dispuesto, según dispone el artículo 17, inciso 11 del Reglamento del Consejo Institucional, corresponde al Consejo Institucional resolver sobre la prórroga solicitada.*
3. *La comisión especial fue conformada inicialmente por cinco personas en representación del Consejo Institucional, la Rectoría, la Escuela de Ciencias Sociales, la Asesoría Legal y de la Federación de Estudiantes. Con la intención de mantener la diversidad de criterios en el análisis que realice esta comisión, se considera conveniente integrar a otra persona que conozca sobre el funcionamiento de estos procesos en el seno del Consejo Institucional.*

**Se acuerda:**

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 9, del 17 de mayo de 2023 el Consejo Institucional en los siguientes términos:*
  - a. *Integrar una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico, para que realice una revisión integral y formule una propuesta de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, en el formato utilizado por la Asamblea Institucional Representativa, que pueda ser conocida y eventualmente presentada por el Consejo Institucional a conocimiento de la AIR.*
  - b. *Integrar la Comisión Especial de la siguiente manera:*
    - a) *Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del Consejo Institucional, quien coordinará.*
    - f) *Una persona representante de la Oficina de Asesoría Legal, designada por la persona que ejerce la dirección de esa instancia.*
    - g) *Una persona profesora de la Escuela de Ciencias Sociales con formación en derecho, designada por la persona que ejerce la dirección de esa instancia.*
    - h) *Una persona representante de la Rectoría, designada por quien ejerce la Rectoría.*
    - i) *Una persona representante estudiantil, designada por la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).*
    - j) **La MAE. Maritza Agüero González, funcionaria del Consejo Institucional.** *La Comisión Especial se tendrá como válidamente conformada en el momento que se cuente con la designación de al menos tres de sus integrantes.*
  - c. *Establecer como fecha máxima para la entrega de la propuesta el **30 de octubre del 2023.***

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado, según se consigna en el resultando 10, que se atienda positivamente la solicitud del oficio VIE-478-2023 y se extienda el plazo para que la comisión especial entregue la propuesta solicitada, avalando las razones expresadas por su coordinador.
2. Actualmente la comisión especial creada para que realice una revisión integral y formule una propuesta de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” inició labores y está integrada por tres personas, a saber, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, la Dra. Martha Calderón Ferrey y el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos. No ha sido designada la representación estudiantil.
3. Este Consejo acoge positivamente la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico consignada en el resultando 10, además valora adecuada la incorporación en esta comisión especial de la MAE. Maritza Agüero González, funcionaria del Consejo Institucional, la cual ha generado una valiosa experiencia en la atención de recursos como parte de sus funciones en este órgano.

**SE ACUERDA:**

a. Modificar el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 9, del 17 de mayo de 2023 el Consejo Institucional en los siguientes términos:

a. Integrar una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico, para que realice una revisión integral y formule una propuesta de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, en el formato utilizado por la Asamblea Institucional Representativa (AIR), que pueda ser conocida y eventualmente presentada por el Consejo Institucional a conocimiento de la AIR.

b. Integrar la Comisión Especial de la siguiente manera:

a) Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del Consejo Institucional, quien coordinará.

b) Una persona representante de la Oficina de Asesoría Legal, designada por la persona que ejerce la dirección de esa instancia.

c) Una persona profesora de la Escuela de Ciencias Sociales con formación en derecho, designada por la persona que ejerce la dirección de esa instancia.

d) Una persona representante de la Rectoría, designada por quien ejerce la Rectoría.

e) Una persona representante estudiantil, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

f) **La MAE. Maritza Agüero González, funcionaria del Consejo Institucional.**

La Comisión Especial se tendrá como válidamente conformada en el momento que se cuente con la designación de al menos tres de sus integrantes.

Establecer como fecha máxima para la entrega de la propuesta el **30 de octubre** del 2023.

b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3327.

### **CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS**

#### **ARTÍCULO 15. Temas de Asuntos Varios**

No se presentan temas de asuntos varios.

**Sin más temas que atender y siendo las diez con veintinueve minutos de la mañana, se levanta la sesión.**

cmppm